000027

NUMERO DE POSTULANTE # **27**

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE FISCAL.

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

DIGNIDAD:	CCS FISCAL		
POSTULA POR:	CIUDADANIA	**ORGANIZACIÓN:**	
Identificación del Postulante:			
CÉDULA:	1103798722		
NOMBRES:	BYRON MICHAEL		
APELLIDOS:	TORRES AZANZA		
FECHA DE NACIMIENTO:	1985-2-2	**EDAD:**	31
SEXO:	MASCULINO	**PUEBLO/NACIONALIDAD:**	MESTIZO
Domicilio del postulante:			
PAÍS:	ECUADOR	**PROVINCIA:**	PICHINCHA
CANTÓN:	QUITO	**PARROQUIA:**	CUMBAYÁ
ZONA:	RURAL	**PAÍS/INT.:**	
DIRECCIÓN:	-		

TELÉFONO:	
CORREO:	

1.- FORMACIÓN:

MAGÍSTER EN DERECHO	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	2014-04-16
ABOGADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	2009-06-04
LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	2009-05-04

2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

CAPACITACIÓN RECIBIDA:

DIPLOMADO EN GERENCIA SOCIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPA	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMER	2016-04-13	MASDE16HORAS
PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE LOS PROCESOS	CONSEJO DE LA JUDICATURA – UNIÓN	2014-06-27	MASDE16HORAS
LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTRO	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	2009-12-09	MINIMO8HORAS
NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO ¡EN CRISIS?	CORTE CONSTITUCIONAL Y CENTRO DE	2011-12-10	ENTRE9Y16HORAS
PREPARATORIO PARA EL XIX CONGRESO LATINOAMERICANO, DE DERECH	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	2007-02-09	MASDE16HORAS
ORATORIA JURÍDICA CON ENFOQUE A LO CIVIL, PENAL Y LABORAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	2006-12-14	MASDE16HORAS
XIX CONGRESO LATINOAMERICANO, XI IBEROAMERICANO Y NACIONAL D	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	2007-09-28	MASDE16HORAS
XVII CONGRESO LATINOAMERICANO IX IBEROAMERICANO I NACIONAL D	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	2009-10-30	MASDE16HORAS
RELACIONES ENTRE LA JUSTICIA COMUNITARIA Y ORDINARIA	ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLIC	2011-07-07	MASDE16HORAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

000001

TALLER GERENCIAL "EL CONTROL EN EL PROCESO ELECTORAL"	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	2012-07-31	ENTRE9Y16HORAS
PROYECTO SECTORIAL PARA EL CONTROL DE DROGAS	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUI	2008-06-14	MASDE16HORAS
I JORNADAS LATINOAMERICANAS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENA	UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE Q	2007-07-27	MASDE16HORAS
SENSIBILIDAD SOBRE GÉNERO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Y	2015-09-09	MASDE16HORAS
SEMINARIO "DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	2007-11-29	MASDE16HORAS
PRIMER SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL "NORMATIVA DE LOS	NACIONES UNIDAS, ANEDE, UNIVERSI	2001-05-08	ENTRE9Y16HORA
LOS NUEVOS DESAFÍOS DEL DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL EN SU	UNIVERSIDAD DE TRUJILLO, UNIVERS	2006-11-11	MASDE16HORAS
. SOBERANÍA-SEGURIDAD ALIMENTARIA Y FUTURO SOSTENIBLE	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDA	2015-12-02	ENTRE9Y16HORAS
CUMBRE DE LIDERAZGO INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS 2004	AUDITORÍA DEMOCRÁTICA ANDINA, CI	2004-06-09	MASDE16HORAS
ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTOR	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Y	2016-09-21	MINIMO8HORAS

CAPACITACIÓN IMPARTIDA:

LOS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO Y JUSTICI	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL-U	2015-10-14	MASDE16HORAS
SOCIALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA	INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, TCE	2013-09-28	MINIMO8HORAS
TALLER "GASTO ELECTORAL"	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	2012-04-19	ENTRE9Y16HORAS

3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADA	SERVIDOR PÚBLICO 5	SECTOR PUBLICO	2010-08-02	2010-08-31
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICA	ANALISTA LEGAL Y JURÍDICO DE LA SUBSECRETARIA DE REFORMA E I	SECTOR PUBLICO	2010-09-16	2011-03-09
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	ESPECIALISTA TÉCNICO DE ABOGACÍA A	SECTOR PUBLICO	2011-03-14	2011-06-14
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA	ESPECIALISTA-COORDINADOR DE ANALISIS POLÍTICO CON OTRAS FUNC	SECTOR PUBLICO	2011-06-15	2011-12-31
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ASESOR	GERENCIA DIRECCION O GESTION	2012-01-01	2012-08-13
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	ASESOR	GERENCIA DIRECCION O GESTION	2012-08-14	2014-05-3
CONSEJO DE LA JUDICATURA	ASESOR	GERENCIA DIRECCION O GESTION	2016-06-02	2014-09-23
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMAD	DOCENTE	CATEDRA UNIVERSITARIA	2014-11-01	2014-12-31
EMPRESA PUBLICA CENTROS DE ENTRE	GERENTE	GERENCIA DIRECCION O GESTION	2014-11-14	2015-04-30
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	ASESOR	GERENCIA DIRECCION O GESTION	2015-06-08	2016-09-29
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACI	DOCENTE	CATEDRA UNIVERSITARIA	2016-02-15	2016-03-10
NSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIO	DOCENTE	CATEDRA UNIVERSITARIA	2016-05-02	2016-05-23
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACI	DOCENTE	CATEDRA UNIVERSITARIA	2016-07-25	2016-08-09
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACI	DOCENTE	CATEDRA UNIVERSITARIA	2016-09-29	2016-09-29

4.- OTROS MÉRITOS

DIPLOMA DE HONOR POR PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MATEMÁTICA	PREMIO O RECONOCIMIENTO	1997-04-24
MEDALLA DE ORO Y PRIMER LUGAR EN EL VII CONCURSO DE RECUPERA	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2009-01-05
FELICITACIONES POR PARTE DEL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD N	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2009-01-28
ASISTENCIA LEGAL GRATUITA A LOS SECTORES MARGINADOS DE LA PR	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2009-08-06
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN T	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2016-08-29
PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA ERRADICAR LA DI	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2016-08-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA ERRADICAR LA VI	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2016-08-29
INICIATIVA CIUDADANA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CAMPE	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2016-08-29
PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA EL RECONOCIMIEN	LIDERAZGO O INICIATIVA LOCAL	2016-08-29

5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:

e) Persona domiciliada y con actividad económica principal y permanente durante los últimos cinco años en la zona rural	X

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga publica la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

FIRMA DEL POSTULANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000004

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmania limia

HOJA DE VIDA

PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Dirección Domiciliaria:	CUMBAYÁ	PICHINCHA	QUITO/QUITO
	Parroquia	Provincia	Ciudad/Cantón

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

BYRON MICHAEL	TORRES	AZANZA
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno

1. FORMACIÓN

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Bachiller (reconocido por el Ministerio de Educación)	COLEGIO LA DOLOROSA	CIENCIAS SOCIALES	BACHILLER
Título de Tercer Nivel	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA		ABOGADO
Títulos de Cuarto Nivel	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	DERECCHO CONSTITUCIONAL	MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
DIPLOMADO EN GERENCIA SOCIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDAD EDICIÓN VII	11 DE NOVIEMBRE DE 2015 A 13 DE ABRIL DE 2016	238 HORAS	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, FLACSO CHILE Y PORTAL EDUCATIVO DE LAS AMÉRICAS
I SEMINARIO NACIONAL "PROYECTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE LOS PROCESOS Y LOS CAMBIOS SUSTANCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y NO PENALES"	23 A 27 DE JUNIO DE 2014	60 HORAS	CONSEJO DE LA JUDICATURA – UNIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL, ENTRE OTROS
SEMINARIO "LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL: PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS"	7 A 9 DE DICIEMBRE DE 2009	8 HORAS	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
ENCUENTRO INTERNACIONAL: "NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO ¡EN CRISIS?"	12 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2011	16 HORAS	CORTE CONSTITUCIONAL Y CENTRO DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL
PRIMER SEMINARIO PREPARATORIO PARA EL XIX CONGRESO LATINOAMERICANO, XI IBEROAMERICANO Y NACIONAL DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA	7 A 9 DE FEBRERO DE 2007	20 HORAS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
SEMINARIO TALLER "ORATORIA JURÍDICA CON ENFOQUE A LO CIVIL, PENAL Y LABORAL"	12 A 14 DE DICIEMBRE DE 2006	30 HORAS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
XIX CONGRESO LATINOAMERICANO, XI IBEROAMERICANO Y NACIONAL DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA	25 A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007	60 HORAS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
XVII CONGRESO LATINOAMERICANO IX IBEROAMERICANO I NACIONAL DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA	25 A 28 DE OCTUBRE DE 2005	48 HORAS	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

FORO INTERNACIONAL "RELACIONES ENTRE LA JUSTICIA COMUNITARIA Y ORDINARIA, RETOS DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ"	20 DE OCTUBRE DE 2011	8 HORAS	ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CIDES
TALLER GERENCIAL "EL CONTROL EN EL PROCESO ELECTORAL"	30 A 31 DE JULIO DE 2012	12 HORAS	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
PROYECTO SECTORIAL PARA EL CONTROL DE DROGAS Y PROYECTO SECTORIAL PARA EL APOYO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN	10 AL 14 DE JUNIO DE 2008	32 HORAS	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, UNIVERSITAT FRANKFURT AM MAIN
I JORNADAS LATINOAMERICANAS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	24 A 27 DE JULIO DE 2007	40 HORAS	UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE QUITO
SENSIBILIDAD SOBRE GÉNERO	7 A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015	24 HORAS	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Y CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
SEMINARIO "DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"	27 A 29 DE NOVIEMBRE DE 2007	18 HORAS	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
PRIMER SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL "NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS"	7 Y 8 DE MAYO DE 2001	16 HORAS	NACIONES UNIDAS, ANEDE, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
I CONGRESO BINACIONAL DE CIENCIAS PENALES ECUADOR-PERÚ, 2006, "LOS NUEVOS DESAFÍOS DEL DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL EN SUDAMÉRICA"	9 A 11 DE NOVIEMBRE DE 2006	60 HORAS	UNIVERSIDAD DE TRUJILLO, UNIVERSIDAD DE CUENCA, CONESUP
ENCUENTRO SUBREGIONAL SOBRE MUJERES RURALES: SOBERANÍA-SEGURIDAD ALIMENTARIA Y FUTURO SOSTENIBLE	1 Y 2 DE DICIEMBRE DE 2015	16 HORAS	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, BAN-ECUADOR, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CUMBRE DE LIDERAZGO INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS 2004	7 AL 9 DE JUNIO DE 2004	24 HORAS	AUDITORÍA DEMOCRÁTICA ANDINA, CIESPAL, FUNDACIÓN EL COMERCIO
ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	8 HORAS	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Y CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			
II SEMINARIO NACIONAL "LOS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO Y JUSTICIA ELECTORAL"	12 A 14 DE OCTUBRE DE 2015	20 HORAS	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL-UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
SOCIALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2013	8 HORAS	INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, TCE Y CNE
TALLER "GASTO ELECTORAL"	18 Y 19 DE ABRIL DE 2012	16 HORAS	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRO SOCIAL	SERVIDOR PÚBLICO 5	1 DE AGOSTO DE 2010 A 31 DE AGOSTO DE 2010	TÉCNICO EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SENPLADES	Analista Legal y Jurídico de la Subsecretaría de Reforma e Innovación de la Gestión Pública	16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A 9 MARZO DE 2011	ELABORAR INFORMES TÉCNICOS Y/O JURÍDICOS DE LAS LEYES QUE SE PROCESAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y QUE SON REMITIDAS A LA SENPLADES PARA SU REVISIÓN; REVISAR LA ORIENTACIÓN PROGRAMÁTICA, CAMBIOS PRINCIPALES, DEFINICIONES Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS LEYES; INTERPRETAR LA COMPATIBILIDAD DE LAS LEYES CON LA ESTRATÉGIA Y PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	ESPECIALISTA TÉCNICO DE ABOGACÍA A	14 DE MARZO A 14 DE JUNIO DE 2011	AUDITORÍA A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE NORMATIVA INTERNA. ANÁLISIS DE CASOS SIMBÓLICOS PARA EL ECUADOR EN TEMAS DE RESPONSABILIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS E INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	ESPECIALISTA COORDINADOR DE ANÁLISIS POLÍTICO CON OTRAS FUNCIONES DEL ESTADO	15 DE JUNIO DE 2011 A 31 DE DICIEMBRE DE 2011	PROTOCOLOS DE ARTÍCULACIÓN POLÍTICA, RELACIONAMIENTO Y COOPERACIÓN ENTRE EL EJECUTIVO Y LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL; CONSTRUCCIÓN Y EJECUTAR LAS METODOLOGÍAS DE TRABAJO VINCULADOS A LA RELACIÓN ENTRE EL EJECUTIVO Y LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL; COORDINACIÓN POLÍTICA ENTRE EL EJECUTIVO Y LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ASESOR	1 DE ENERO DE 2012 A 13 DE AGOSTO DE 2012	ASESORÍA CONSTITUCIONAL ASESORÍA LEGAL EXÁMENES DE CUENTAS DE CAMPAÑA INFORMES SOLICITADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PROPAGANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	ASESOR	14 DE AGOSTO DE 2012 A 31 DE MAYO DE 2014	ASESORÍA EN PROYECTOS DE PROVIDENCIAS, AUTOS Y SENTENCIAS, ASÍ COMO APOYO EN AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTOS. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REFORMAS A LA NORMATIVA DE JUSTICIA ELECTORAL. ASESORÍA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA EN DIVERSOS TEMAS CONCERNIENTES A LAS COMPETENCIAS DEL DESPACHO. ASESORAMIENTO CON CRITERIOS PARA SER PRESENTADOS ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL. COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DEL DESPACHO TAREAS ENCARGADAS POR EL PLENO PROYECTOS DE RESOLUCIONES, REGLAMENTOS Y OTROS.
CONSEJO DE LA JUDICATURA	ASESOR	2 DE JUNIO 2014 A 23 DE SEPTIEMBRE 2014	ASESORÍA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN TEMAS DE CONTROL DISCIPLINARIO A LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PROYECTOS DE RESOLUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	DOCENTE UNIVERSITARIO	1 DE NOVIEMBRE DE 2014 A 31 DE DICIEMBRE DE 2014	DOCENTE EN LAS MATERIAS DE DERECHO TRIBUTARIO; DERECHO MERCANTIL Y SOCIETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA EL ALTO RENDIMIENTO. CEAR EP	GERENTE GENERAL SUBROGANTE Y GERENTE JURÍDICO	14 DE NOVIEMBRE DE 2014 A 30 DE ABRIL DE 2015	PATROCINIO JURÍDICO DE LA EMPRESA. PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA GERENCIA LEGAL, ASÍ COMO VELAR POR LA ADECUADA Y EFICIENTE EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO DEL ÓRGANO A SU CARGO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA; ADMINISTRAR LA EMPRESA PÚBLICA, VELAR POR SU EFICIENCIA EMPRESARIAL E INFORMAR AL DIRECTORIO TRIMESTRALMENTE O CUANDO SEA SOLICITADO POR ÉSTE, SOBRE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE Y DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	ASESOR	8 DE JUNIO DE 2015 HASTA LA ACTUALIDAD	ASESORÍA EN PROYECTOS DE PROVIDENCIAS, AUTOS Y SENTENCIAS, ASÍ COMO APOYO EN AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTOS. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REFORMAS A LA NORMATIVA DE JUSTICIA ELECTORAL. ASESORÍA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA EN DIVERSOS TEMAS CONCERNIENTES A LAS COMPETENCIAS DEL DESPACHO. ASESORAMIENTO CON CRITERIOS PARA SER PRESENTADOS ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL. COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DEL DESPACHO TAREAS ENCARGADAS POR EL PLENO PROYECTOS DE RESOLUCIONES, REGLAMENTOS Y OTROS.
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES IAEN	DOCENTE	15 DE FEBRERO DE 2016 A 10 DE MARZO DE 2016	DICTAR EL CUARTO MÓDULO DE DERECHO ELECTORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN DEMOCRÁCIA Y RÉGIMEN ELECTORAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES IAEN	DOCENTE	2 DE MAYO DE 2016 A 23 DE MAYO DE 2016	DICTAR EL CUARTO MÓDULO DE DERECHO ELECTORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN DEMOCRÁCIA Y RÉGIMEN ELECTORAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES IAEN	DOCENTE	25 DE JULIO DE 2016 A 9 DE AGOSTO DE 2016	DICTAR DOS MÓDULOS DE DERECHO ELECTORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN DEMOCRÁCIA Y RÉGIMEN ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES IAEN	DOCENTE	29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LA ACTUALIDAD	DICTAR EL MÓDULO DE DERECHO ELECTORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN DEMOCRÁCIA Y RÉGIMEN ELECTORAL

6. OTROS MÉRITOS

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS		
DIPLOMA DE HONOR DE PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN DE MATEMÁTICA BÁSICA	COLEGIO LA DOLOROSA	24 DE ABRIL DE 1997
MEDALLA DE ORO AL PRIMER LUGAR EN EL CONCURSO DE RECUPERACIÓN DE VALORES	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	5 DE ENERO DE 2009
FELICITACIONES POR PARTE DEL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA POR HABER OBTENIDO EL PRIMER LUGAR EN EL CONCURSO POR LA RECUPERACIÓN DE VALORES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	28 DE ENERO DE 2009
LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS		
ASISTENCIA LEGAL GRATUITA A LOS SECTORES MARGINADOS DE LA PROVINCIA Y EJECUTOR DE PROYECTOS SOCIALES	FEDES	6 DE AGOSTO DE 2009
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN TULCÁN EN COMPETENCIAS EN DERECHOS	FUNDESIGI	29 DE AGOSTO DE 2016
PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y FORTALECER EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITTUCIONALES	FUNDESIGI	29 DE AGOSTO DE 2016
PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	FUNDESIGI	29 DE AGOSTO DE 2016
INICIATIVA CIUDADANA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y SU PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN DE SUS MIEMBROS	FUNDESIGI	29 DE AGOSTO DE 2016
PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA PACHA MAMA	FUNDESIGI	29 DE AGOSTO DE 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

FIRMA DEL POSTULANTE

000027

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110379872-2
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES AZANZA BYRON MICHAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 16 07 548 01

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
V233313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES CORONEL SEGUNDO HARTMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AZANZA ORDOÑEZ NONE ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-09-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-16
0011743339
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
085
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
085 - 0127
NÚMERO DE CERTIFICADO
1103798722
CÉDULA
TORRES AZANZA BYRON MICHAEL
LOJA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOJA
CIUDAD
6
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000015

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000016

000027

Factura: 002-002-000012893

20161701029P02182

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Escritura N°:	20161701029P02182

ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:20)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES AZANZA BYRON MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103798722	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

000017

ESCRITURA NÚMERO: 20161701029P02182

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR:

AB. BYRON MICHAEL TORRES AZANZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

ES

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración y suscripción de la presente escritura pública el señor BYRON MICHAEL TORRES AZANZA, soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su documento de identidad, el mismo que para su obtención e impresión de la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, fue previamente autorizado por el titular de datos personales, y advertido de los efectos y resultados del presente instrumento público, y bajo juramento con conocimiento de las penas del perjurio y prevenciones legales, tiene a bien declarar lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Compareciente.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de declaración bajo juramento, por mis propios derechos el señor BYRON MICHAEL TORRES AZANZA, portadora de la cédula de ciudadanía número 1103798722, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar. **Segunda. - Declaración bajo juramento.-** Advertido de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo juramento declaro que: a. No me hallo bajo interdicción judicial alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b. No he recibido, ni subsiste, sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de libertad; c. No mantengo contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; d. No tengo pendiente de cumplimiento ninguna medida de rehabilitación, resuelta por autoridad competente, por violencia intrafamiliar o de género; e. No he ejercido autoridad ejecutiva en

0000019

000027

gobiernos de facto; f. No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; g. No tengo obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, SRI; h. No he sido, en los últimos dos años, directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé una dignidad de elección popular en el mismo lapso; i. No soy, ni tampoco fui en los últimos seis meses juez de la función judicial, ni miembro de la función electoral, ni secretario o ministro de Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior. j. No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni representante de cultos religiosos; k. No adeudo dos o más pensiones alimenticias. l. No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; m. No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección; n. No he sido consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los últimos dos años. o. No tengo obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p. No estoy incurso en las demás prohibiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

la ley. De igual manera y de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 12 del mismo Reglamento declaro bajo juramento que: q. Me encuentro en goce de los derechos de participación y no estoy incurso en las causales de suspensión previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; y que, r. He ejercido con probidad reconocida el manejo adecuado y transparente de fondos públicos; o en su defecto - He desempeñado de forma eficiente la función privada y/o pública con diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en el presente instrumento, formulario de postulación y toda la documentación por mi entregada como postulante a miembro de la comisión ciudadana de selección que se encargará de la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración. Hasta aquí la declaración del AB. BYRON MICHAEL TORRES AZANZA, la queda elevada a escritura pública.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta

000027

declaración íntegramente al otorgante [illegible], el Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, firma conmigo en unidad de acto, escritura pública que queda incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

AB. BYRON MICHAEL TORRES AZANZA

C.C. 1105498722

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

000027

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1103798722

Nombres del ciudadano: TORRES AZANZA BYRON MICHAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: TORRES CORONEL SEGUNDO HARTMAN

Nombres de la madre: AZANZA ORDOÑEZ MONE ANTONIETA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez de sorocida

Digitally signed by JORGE EDUARDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.04 10:13:26
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validate.document.action

IC-IC-92016e8cc9ad4cf

000023

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 110379872-2
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES AZANZA
BYRON MICHAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

000027

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V233312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES CORONEL SEGUNDO HARTMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AZANZA ORDOÑEZ MONE ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-09-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-16

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
085
SUBDOMINIO SECCIÓN
086 - 0127
NÚMERO DE CERTIFICADO
110379872
CÉDULA
TORRES AZANZA BYRON MICHAEL
LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
CIUDADANÍA
PARROQUIA
ZONA
FIRMA DE LA VOCAL JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA
ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO
ECUADOR

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000024

000027

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Quito, 02-09-2016

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que TORRES AZANZA BYRON MICHAEL, con documento de identificación número 1103798722, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	TORRES AZANZA BYRON MICHAEL
Número de Documento de Identificación:	1103798722
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

Número de Registro	1022-14-86047229
Institución de Origen	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR
Institución que Reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO MENCION DERECHO CONSTITUCIONAL
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2014-04-30
Observaciones	

Títulos de Tercer Nivel

Número de Registro	1008-09-917810
Institución de Origen	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Institución que Reconoce	
Título	LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2009-05-20
Observaciones	

Número de Registro	1008-09-927477
Institución de Origen	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Institución que Reconoce	
Título	ABOGADO
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2009-06-19
Observaciones	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000025

IMPORTANTE

La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento.

El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 02-09-2016 11:35 am

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO · ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

por cuanto

Byron Michael Torres Azanza

estudiante del programa de maestría que se desarrolló en la modalidad presencial en la ciudad de Quito, ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos por la Universidad, le confiere el grado de

Magíster en Derecho
Mención Derecho Constitucional

con todos los honores, privilegios, derechos y facultades que le corresponden. En testimonio firman las autoridades que lo legalizan con el sello de la Universidad.

Expedido en Quito, Ecuador 16 de Abril de 2014

Enrique Ayala Mora
Rector
Sede Ecuador

Virginia Alta Pengachi
Secretaria General
Sede Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

000027

Registro No. 189/2014

Resolución Rectoral No. 188-RT-UASB-SE-14

Tomo: XIV Año: 2014

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Ecuador

Registrado en Quito. 16/04/2014

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

0002249

No. 2249

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000003

000027

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

hace notorio que al Señor Licenciado

BYRON MICHAEL TORRES AZANZA

de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 1103798722; luego de haber culminado y aprobado sus estudios a nivel superior en la carrera de **DERECHO**, y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se expide el título de:

ABOGADO

que le faculta ejercer todas las funciones correspondientes a su profesión.

Por tanto, las autoridades le tendrán y reconocerán como tal, haciendo que le guarden las prerrogativas que le conceden las leyes.

Dado en Loja, a 4 de junio del 2009

Dr. Rogelio Castillo Bermeo, Mg.Sc
DIRECTOR DEL AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Dra. Tania Jaramillo Quezada
SECRETARIA-ABOGADA

Rectorado de la Universidad Nacional de Loja
REFRENDADO EN LOJA EL DIA 11 DE JUNIO DEL 2009.- REGISTRO Nro. 14202

1607-N1.2308
6 JULIO 2009.

Dr. Gustavo Villacís Rivas, Mg. Sc.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Nº 015089

0000029

000027

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000030

000027

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

hace notorio que al bachiller Señor

BYRON MICHAEL TORRES AZANZA

de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 1103798722; luego de haber culminado y aprobado sus estudios a nivel superior en la carrera de **DERECHO**, y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se le confirió el grado de: **LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA**, el día 27 de abril del 2009, en fe de lo cual se expide el presente título de:

LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA

que le faculta ejercer todas las funciones correspondientes a su profesión.

Por tanto, las autoridades le tendrán y reconocerán como tal, haciendo que le guarden las prerrogativas que le conceden las leyes.

Dado en Loja, a 4 de mayo del 2009

Dr. Rogelio Castillo Bermeo, Mg.Sc
DIRECTOR DEL AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Dra. Tania Jaramillo Quezada
SECRETARIA-ABOGADA

Rectorado de la Universidad Nacional de Loja
REFRENDADO EN LOJA EL DIA 7 DE MAYO DEL 2009.- REGISTRO Nro. 14832

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Dr. Gustavo Villacís Rivas, Mg. Sc.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

0000001

Nº 014824

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Consejo Nacional para la Igualdad de Género

UTPL

000027

Confieren el siguiente certificado a:

Byron Torres Azanza

Por su participación en calidad de **CONFERENCISTA** en el Segundo Seminario Nacional:

"LOS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO Y JUSTICIA ELECTORAL"

realizado en Loja, los días: 12,13 y 14 de octubre de 2015
con una duración de 20 horas.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Patricio Baca Mancheno
Presidente Tribunal Contencioso Electoral

Mg. María Beatriz Eguiguren
Directora del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de la UTPL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
DIRECCIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

www.tce.gob.ec

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO de la DEMOCRACIA
INVESTIGACIÓN • CAPACITACIÓN • PROMOCIÓN

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral

El Instituto de la Democracia y el Tribunal Contencioso Electoral

000027

Certifican que:

El Sr (a): DR. BAYRON TORRES

Ha participado como Capacitador en el Taller " Socialización de los Procesos de Participación Política", realizado en la ciudad de Tena, a los 28 días del mes de Septiembre del año 2013.

000035

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Ing. María Palomino
DIRECTORA DPEN

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

CNE-DPA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

ING. TEODORO MALDONADO GONZALEZ, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY (E)

CERTIFICA

Que, el **SR. DR. BYRON TORRES AZANZA , ASESOR DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ,** con cédula de ciudadanía No. **1103798722,** permaneció en la ciudad de Cuenca los días miércoles 18 y jueves 19 de abril de 2012, en calidad de **CAPACITADOR** para el Taller de "Gasto Electoral", dirigido a los responsables del manejo económico y gasto electoral, contadores y representantes de los medios de comunicación del cantón Santa Isabel, Parroquia San Salvador de Cañaribamba y personal de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, con miras a las elecciones a realizarse el 20 de mayo de 2012.

Es cuanto puedo certificar.

Cuenca, 19 de abril de 2012

Ing. Teodoro Maldonado González
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY (E)

/chd

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Organización de los Estados Americanos

FLACSO CHILE

PORTAL EDUCATIVO DE LAS AMÉRICAS

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Diplomado en Gerencia Social y Políticas de Discapacidad Edición VII

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a. 04 OCT. 2016
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

La **Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Chile,**
y la **Organización de los Estados Americanos,**
a través del Portal Educativo de las Américas, otorgan la presente certificación a

Byron Michael Torres Azanza

por haber aprobado satisfactoriamente, con nota final 6,9 (en escala de 1,0 a 7,0), las 238 horas de actividades del mencionado diplomado virtual realizado del 11 de noviembre de 2015 al 13 de abril de 2016.

Washington, D.C., 04 de junio de 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Nelly Gochicoa
Coordinadora de Cooperación e Innovación
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
Organización de los Estados Americanos

Sr. Ángel Elisfisch
Director
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FLACSO-Chile

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

UNIÓN ACADEMICA PROFESIONAL

I SEMINARIO NACIONAL

"Proyecto del Código Orgánico General de los Procesos y los Cambios sustanciales en los Procedimientos Civiles, y no penales".

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

000027

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Ab. Torres Azanza Byrón Michael

Por su participación como

ASISTENTE al I Seminario Nacional
sobre, "Proyecto del Código Orgánico General de los Procesos y los Cambios sustanciales en los Procedimientos Civiles, y no Penales".

Organizado por la Unión Académica - Profesional UNAP, en Quito en la Universidad Católica del Ecuador Torre II, Auditorio II, los días 23, 24, 25, 26, 27 de Junio de 2014, con una duración de 60 Horas académicas.

Dr. Msc. Cesar Guanolema
Rector del Instituto de Educación Superior "Jatun Yachay del"

Dr. Miguel Moreta
Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas y miembro de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado

Dr. Oscar Zaldumbide Amorrortu
Juez de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha

Jaime Rosero C.
Presidente de la Unión Académica - Profesional UNAP

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "JATUN YACHAY DEL" RECTORADO SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ASAMBLEA NACIONAL MIGUEL A. MORETA P.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA SALA LABORAL OSCAR ZALDUMBIDE AMORRORTU GONZALEZ TITULAR

UNION ACADEMICA PROFESIONAL unap QUITO - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA · La Hora · ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR · derechoecuador.com

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

000027

000042

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000027

UNIVERSIDAD ANDINA
SIMON BOLIVAR
Ecuador

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Certifica que

BYRON MICHAEL TORRES AZANZA

Asistió al Seminario ***"LA NUEVA LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL: PERSPECTIVAS Y DESAFIOS"***, organizado por el Área de Derecho y la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, realizado en la ciudad de Quito, del 7 al 9 de diciembre de 2009, con una duración de ocho (8) horas.

Quito, 06 de Enero de 2010

Lcda. Virginia Alta
Secretaria General

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000043

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000044

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

CENTRO DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

La Corte Constitucional para el Período de Transición y el Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional confieren el presente diploma a:

BYRON TORRES AZANZA

Por su participación en el Encuentro Internacional **"Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano ¿En crisis?"**, que se realizó en la ciudad de Quito, del 12 al 13 de diciembre de 2011, con una duración de 16 horas.

Dr. Patricio Pazmiño Freire
Presidente de la Corte Constitucional para el Período de Transición

Dr. Juan Montaña Pinto
Director Ejecutivo del Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional

000027

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Universidad Nacional de Loja

Comité organizador del Congreso Latinoamericano de Derecho Penal y Criminología
Asociación Carrera de Derecho

Confieren el presente:

Certificado

A:

BYRON MICHAEL TORRES AZANZA

Por haber participado en calidad de **ASISTENTE** *en el* ***"Primer Seminario Preparatorio para el XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y Nacional de Derecho Penal y Criminología"*** *desarrollado en la ciudad de Loja entre el 7 y 9 de Febrero de 2007, con un total de 40 horas académicas*

Dado en la ciudad de Loja, los 9 dias de febrero de 2007

Dr. José Riofrío Mora
DIRECTOR DEL AREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Dr. Lenin Cabrera
COORDINADOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Sr. Carlos Guido Briceño
PRESIDENTE
ASO. CARRERA DERECHO UNL

Sr. Juan Emilio Montero
COORDINADOR GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000043

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

1859

1859

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

000027

Confiere el presente:

CERTIFICADO

A: BYRON MICHAEL TORRES AZANZA Por haber participado en el seminario taller de "Oratoria Jurídica con enfoque a lo Civil, Penal y Laboral", organizado por la Asociación Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, los días 12, 13 y 14 de Diciembre de 2006 con una duración de 30 Horas académicas.

000049

Loja, Diciembre de 2006

Dr. José Riofrío Mora
DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Dr. Lenin Cabrera
COORDINADOR DE LA CARRERA DE DERECHO - UNL

Dra. Enith Salcedo
SECRETARIA ABOGADA DEL A.J.S.A.

Sr. Guido Briceño M.
PRESIDENTE ASOC. CARRERA DE DERECHO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

000027

000030

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
COMITÉ ORGANIZADOR

ECUADOR

XIX CONGRESO LATINOAMERICANO XI IBEROAMERICANO y II NACIONAL DE

Derecho penal y criminología

Certificado

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

A: **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA**

Por haber participado en calidad de **ASISTENTE**

en el XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y II Nacional de Derecho Penal y Criminología, desarrollado en la ciudad de Loja los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre del 2007, con un total de 60 horas académicas.

Dado en la ciudad de Loja, a los 28 días del mes de septiembre del 2007

Lic. Mgs. Jaime Wilson Valarezo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA (E)

Dr. Mgs. José Riofrío Mora
DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Juan Emilio Montero
COORDINADOR GENERAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

XVII Congreso Latinoamericano IX Iberoamericano I Nacional de Derecho Penal y Criminología

Certificado

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Otorgado a: Byron Michael Torres Orozana

Por haber participado en calidad de Asistente

en el XVII Congreso Latinoamericano, IX Iberoamericano, I Nacional de Derecho Penal y Criminología, realizado en nuestra Superior Casa de Estudios, en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, los días 25,26,27 y 28 de Octubre del 2005, organizado por los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas. Se extiende el presente certificado que así lo acredita, por un total de 48 horas académicas.

Guayaquil, Octubre del 2005

Ab. Mario Ruiz Guzmán
Decano

Lcdo. Italo Vega Camacho
Coordinador General

000027

000027

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000004

ASAMBLEA NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIDES
Centro sobre Derecho y Sociedad

Red Andina
de Justicia de Paz
y Comunitaria

Secretaría de Pueblos,
Movimientos Sociales
y Participación Ciudadana

LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO
DE LA ASAMABLEA NACIONAL
EL CENTRO SOBRE DERECHO Y SOCIEDAD
LA RED ANDINA DE JUSTICIA DE PAZ Y COMUNITARIA
LA SECRETARÍA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

confieren el presente

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a. 04 OCT. 2006

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

C E R T I F I C A D O

Al Sr. / Sra. ***Ab. BYRON TORRES AZANZA***

Por asistir al Foro Internacional **"RELACIONES ENTRE LA JUSTICIA COMUNITARIA Y LA ORDINARIA, RETOS DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ"**, llevado a cabo el jueves, 20 de octubre de 2011.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Dr. Mauro Andino Reinoso
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Lcda. María Luisa Moreno
SECRETARIA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dr. Jaime Vintimilla
DIRECTOR DEL CENTRO SOBRE DERECHO Y SOCIEDAD CIDES

000027

000003

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000056

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

000027

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A

TORRES AZANZA BYRON

Por haber aprobado el TALLER GERENCIAL "EL CONTROL EN EL PROCESO ELECTORAL" con 12 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito, del 30 al 31 de julio de 2012.

Quito, D. M. a 31 de julio de 2012

000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

2012 – No 12-58

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

Dra. Rocío de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

gtz

por encargo de
Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Los programas sectoriales de la GTZ "Proyecto Sectorial para el control de drogas" y "Proyecto Sectorial para el apoyo a la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción"

certifican que

Byron Michael Torres Azanza,

de la universidad

Universidad Nacional de Loja,

participó exitosamente en el Modelo de Naciones Unidas Ecuador del 10 al 14 de Junio 2008, así como, en el curso en materia de control de drogas e implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Quito, 14 de Junio de 2008

Proyecto Sectorial para el control de drogas orientado hacia el desarrollo

Presidente del EcuadorMUN

Proyecto Sectorial de implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

000059

JOHANN WOLFGANG GOETHE UNIVERSITÄT FRANKFURT AM MAIN

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000060

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
El camino a la excelencia

VERITATIS
Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías
UNIVERSIDAD METROPOLITANA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE DERECHO

000027

La Universidad Metropolitana sede Quito, el Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías VERITATIS y el Instituto Latinoamericano de Derecho

Confieren el presente Certificado a:

SR. BYRON MICHAEL TORRES ASANZA

Por haber asistido a las I Jornadas Latinoamericanas de Derecho Penal y Procesal Penal, Quito 2007

Desarrolladas el martes 24, miércoles 25, jueves 26 y viernes 27de Julio del presente año, con una duración de 40 horas, en el Auditorio de la Cámara de Comercio de Quito en calidad de **PARTICIPANTE.**

En constancia de lo cual, se expide el presente certificado en esta ciudad, a 27 de Julio de 2007.

000027

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DIRECCION ACADEMICA

Ing. Iván Cevallos
VICE-CANCILLER
Univ. Metropolitana de Quito

Dr. Freddy Arias
SECRETARIO PROCURADOR
Univ. Metropolitana de Quito

VERITATIS

Dr. Carlos Baca Mancheno
PRESIDENTE EJECUTIVO
CTT Veritatis

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE DERECHO

Ab. Italo Vega Camacho
DIRECTOR GENERAL
Inst. Latinoamericano de Derecho

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

000627

0000062

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Confieren el siguiente certificado a:

BYRON TORRES A.

Por su participación en el taller:
SENSIBILIDAD SOBRE GÉNERO
en calidad de ORGANIZADOR y PARTICIPANTE
realizado en Quito, del 7 al 9 de septiembre de 2015.

Dra. Patricia Zambrano Villacrés
Juez Principal Tribunal Contencioso Electoral

Sra. Yina Quintana Zurita
Presidenta Consejo Nacional para la Igualdad de Género

www.tce.gob.ec

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

000027

000003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

000027

000064

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONFIERE EL PRESENTE

CERTIFICADO

A ***TORRES MICHAEL BYRON*** *por haber asistido al seminario de:*

"DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"

Realizado del ***27 al 29 de noviembre de 2007,*** *con una duración de 18 horas*

Loja, 29 de noviembre de 2007

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

000027

Dr. Xavier Garaicoa Ortiz
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Enrique Márquez Palacios
COORDINADOR ACADÉMICO DEL EVENTO

Dr. Jorge Jaramillo Villamagua
DIRECTOR REGIONAL DE LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Soc. Ricardo Lozada Vélez
DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO Y CAPACITACIÓN, ENC

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000006

Naciones Unidas

ANEDE

ASOCIACIÓN ESCUELA DE DERECHO

Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos OACDH

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

000027

Confiere el presente

Diploma

A BYRON M. TORRES A.

Por su importante participación en el

Primer Seminario de Derecho Internacional «Normativa de Derechos Humanos», con una duración de 16 horas.

000027

realizado en la ciudad de Loja, el día 7 y 8 de mayo del 2001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Paulo Arrobo
PRESIDENTE DE ANEDE

Dra. Miriam Estrada
Experta en Derechos Humanos
OACDH

Sr. Galo Vasquez
SECRETARIO ASO. ESC. DE DERECHO U.N.L.

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

congreso binacional de ciencias penales
ecuador perú
1er
cuenca

000027

certifica

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO BALCONI MOLINA

CONESUP
Consejo Nacional de Educación Superior

que Byron Michael Torres Ozanza

Participó en calidad de Asistente

En el I CONGRESO BINACIONAL DE CIENCIAS PENALES Ecuador-Perú, 2006.
"Los Nuevos Desafíos del Derecho Penal y Procesal Penal en Sudamérica".

Que se desarrolló durante los días 9, 10 y 11 de Noviembre de 2006, en la ciudad de Cuenca - Ecuador, con el Auspicio Institucional del Consejo Nacional de Educación Superior, y el Aval Académico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Cuenca, la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Cuenca, la Universidad Nacional de Trujillo de Perú, el Ilustre Colegio de Abogados del Azuay, organizado por la Asociación Ecuatoriana de Estudios e Investigación Jurídica IUS HUMANI, y coorganizado por el Círculo Peruano de Estudios IURIS LEX SOCIETAS, con una duración de 60 horas Académicas.

En el que se trataron temáticas sobre:

1.- Sociología Jurídico-Penal.
2.- Derecho Penal: Parte General y Parte Especial.
3.- Derecho Procesal Penal.

Para Constancia se firma en la Ciudad de Cuenca, Ecuador, a los 11 días del mes de Noviembre de 2006.

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN JURÍDICA "IUS HUMANI"

CÍRCULO DE ESTUDIOS IURIS LEX SOCIETAS

Dr. Gustavo Vega Delgado
PRESIDENTE DEL CONESUP

CONGRESO BINACIONAL DE CIENCIAS PENALES
COMITÉ ORGANIZADOR
I ECUADOR PERÚ

Dra. Jessica Espinoza Espinoza
Presidenta Organizadora del Evento

Dr. Enrique Pozo Cabrera
Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Cuenca

Dr. Juan Carlos Zavala Solís
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Dr. Jorge Morales Álvarez
Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Cuenca

Dr. Jorge Abad Peña
Presidente del Colegio de Abogados del Azuay

000003

000027

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000070

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

BanEcuador

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, BANEcuador y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO otorgan el presente

CERTIFICADO

A: Byron Torres A.

Por haber participado en el ***"Encuentro Subregional sobre Mujeres Rurales: Soberanía - Seguridad Alimentaria y Futuro Sostenible***

1 y 2 de ***diciembre de 2015***

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Javier Ponce Cevallos
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

Pedro Pablo Peña
Representante de FAO en Ecuador

Yina Quintana Zurita
Representante Consejo Nacional para la Igualdad de Género

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

Auditoría Democrática Andina

Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina -CIESPAL-

Fundación EL COMERCIO

Fundación EL UNIVERSO

Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH-

confieren el presente

Certificado

a: **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA**

por haber participado en la

Cumbre de Liderazgo Internacional de las Américas 2004

con ocasión de la
XXXIV Asamblea General de la Organización de Estados Americanos,

realizada en la ciudad de Quito del 7 al 9 de junio de 2004.

Francisco López-Bermúdez
DIRECTOR
Auditoría Democrática Andina

Edgar Jaramillo
DIRECTOR
CIESPAL

Laura Acosta de Jarrín
DIRECTORA
Fundación EL COMERCIO

Nila Velázquez
DIRECTORA
Fundación EL UNIVERSO

Roberto Cuéllar
DIRECTOR
IIDH

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000073

000027

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000074

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Zamora Chinchipe

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Confieren el presente

CERTIFICADO a:

BYRON TORRES AZANZA

Por su participación en el taller:

Socialización de las Atribuciones y Competencias del Tribunal Contencioso Electoral

realizado en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, el día miercoles 21 de septiembre de 2016.

000027

000075

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Dra. Patricia Zambrano Villacrés
Jueza Tribunal Contencioso Electoral

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

SENPLADES
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

República del Ecuador Dirección de Administración del Talento Humano

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICACION

A petición del interesado, quien suscribe Director de Administración del Talento Humano de la SENPLADES:

CERTIFICA

Que revisado el expediente personal del **Abg. BYRON MICHAEL TORRES AZANZA,** portador de la cedula de ciudadanía No. **110379872-2,** se verifica que laboró en esta Secretaria, a partir del 16 de septiembre de 2010 hasta el 09 de marzo de 2011, en calidad de Servidor Público 5 de la Dirección de Rediseño y Desconcentración – Subsecretaria de Cambio Institucional, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y conforme al expediente que reposa en el Archivo de la Dirección de Administración del Talento Humano.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Atentamente,

Dr. Juan Galarza Morales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO
VL

SENPLADES
COORDINACION GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEL TALENTO HUMANO

Quito, 19 de julio de 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000077

Av. Juan León Mera No. 130 y Patria. PBX: 3978900. Fax: 3978900 Ext. 2809.
E-mail: senplades@senplades.gov.ec

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO - SENPLADES- Y EL ABG. BYRON MICHAEL TORRES AZANZA

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de enero de dos mil once, comparecen, por una parte, la **Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo**, legalmente representada por el **Econ. Diego Martínez Vinueza**, en su calidad de **Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir**, en virtud de la delegación realizada por el Secretario Nacional, a través de los Acuerdos Nos. 275-2010, 343A-2010 y 413-2011, de 6 de enero y 14 de mayo del 2010 y 06 de enero del 2011, respectivamente; y, por otra, el **Abg. Byron Michael Torres Azanza**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía **No. 110379872-2** con el propósito de suscribir el presente contrato de prestación de servicios ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero de 2004, se crea la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), como el organismo responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación en todos sus niveles;
2. El artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010, establece que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;
3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1480 de 15 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 495 de fecha 24 de diciembre de 2008, se nombra a René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;
4. Con Acuerdos de Delegación Nros. 275-2010 y 343A-2010 de 6 de enero y 14 de mayo del 2010, respectivamente, el Secretario Nacional de la SENPLADES delega la atribución para suscribir contratos de servicios ocasionales y sus adendas, a favor del Subsecretario General de la SENPLADES o de quien haga sus veces; y, con Acuerdo No. 413-2011 de 6 de enero del 2001, el Secretario Nacional de la SENPLADES (S), ratifica dicha delegación para que sea ejercida por el Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir;
5. Mediante Resolución No.000155-2007-SENRES-, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245 de 4 de enero de 2008, la Ex Secretaría Nacional

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público –SENRES- (hoy Ministerio de Relaciones Laborales), emite las Reformas a la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, delegando la calificación de los contratos de servicios ocasionales a las UARHs de cada institución;

6. El Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 294 de 06 de octubre del 2010, establece que: "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.";

7. Con Memorando No. SENPLADES-SRDE-2010-0605 de 24 de diciembre de 2010, Ana María Larrea, Subsecretaria de Reforma Democrática del Estado, solicita a René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de la SENPLADES, autorizar la contratación para el 2011, de los servidores que se encuentran laborando actualmente en la Subsecretaria de Reforma Democrática del Estado e Innovación de la Gestión Pública bajo la modalidad de servicios ocasionales entre los que se encuentra el Abg. Byron Michael Torres Azanza. Inserto en el memorando se encuentra la autorización y firma del Secretario Nacional de la SENPLADES;

8. Mediante Certificación Presupuestaria No. SENPLADES -CP-0034-2011, de 03 de enero de 2011, la Lcda. Lucía Murillo, Responsable de Presupuestos y la Sra. Norma Yépez Estupiñán, Directora Financiera, certifican la existencia de US$ 314.275,00, más beneficios de ley, para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales por contrato en los diferentes grados ocupacionales entre los que se encuentra el Abg. Byrón Michael Torres Azanza, en razón que existe la necesidad institucional para que ejecuten diferentes actividades en el ámbito de aplicación de la SENPLADES, toda vez que no se cuenta con el suficiente recurso humano de planta para el cumplimiento de las mismas en la Subsecretaria de Reforma Democrática, con cargo a las Partidas Presupuestarias Nros. 2011-024-9999-0000-31-00-037-001—A32-710510-0000-001-0000-0000, "Servicios Personales por Contrato"; 2011-024-9999-0000-31-00-037-001-A32-710203-0000-001-0000-0000, "Décimo Tercer Sueldo"; 2011-024-9999-0000-31-00-037-001-A32-710204-0000-001-0000-0000 "Décimo Cuarto Sueldo"; y, 2011-024-9999-0000-31-00-037-001-A32-710601-0000-001-0000-0000, "Aporte Patronal" 2011-024-9999-0000-31-00-037-001-A32-710602-0000-001-0000-0000 "Fondos de Reserva"; de los fondos provenientes del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional;

9. Con Informe Técnico No. 156-DATH-CGAF-SENPLADES-2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES", de 03 de enero de 2011, el Dr. Juan Galarza, Director de Administración del Talento Humano, señala que analizada la situación planteada, la UATH recomienda que es necesaria la contratación del Abg. Byron Michael Torres Azanza, a fin de que brinde sus servicios en la Subsecretaría General de Democratización del Estado-Subsecretaria de Cambio Institucional, para que ejecute el análisis de orden jurídico de las leyes, que se elaboran en las distintas dependencias del ejecutivo; y, dado que la Institución cuenta con la certificación presupuestaria

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

correspondiente y el candidato cumple con el perfil requerido, conforme lo establece la Resolución SENRES-07-000155 de 29 de diciembre de 2007, publicada en el Registro Oficial No. 245 de 4 de enero de 2008, es procedente su contratación como Servidor Público 5, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del 2011; y,

10. Con Memorando No. SENPLADES-CGAF-2011-0180, de 10 de enero de 2011, el Dr. Cristian Coronel, Coordinador General Administrativo Financiero, remite al Dr. Marcelo Jaramillo, Coordinador General de Asesoría Jurídica la documentación precontractual para la elaboración del contrato por servicios ocasionales a favor del Abg. Byron Michael Torres Azanza, en calidad de Servidor Público 5.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente instrumento es contratar los servicios ocasionales del Abg. Byron Michael Torres Azanza, para que en calidad de Servidor Público 5 Grado 11 ejecute el análisis de orden jurídico de las Leyes, que se elaboran en las distintas dependencias del Ejecutivo, y que son enviadas a la SENPLADES.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.-

El Contratado acepta y se compromete a cumplir con la SENPLADES, las siguientes actividades:

1. Elaborar informes técnicos y/o jurídicos de las leyes que se procesan las distintas dependencias del Ejecutivo y que son remitidas a la SENPLADES para su revisión
2. Revisar la orientación programática, cambios principales, definiciones y objetivos principales de las leyes
3. Interpretar la compatibilidad de las leyes con la estrategia y el Plan Nacional de Desarrollo
4. Analizar la institucionalidad de las leyes con la política de reforma del Estado
5. Las demás que la Subsecretaría de Cambio Institucional y la Directora de Rediseño y Desconcentración le asigne.
6. Presentar informes mensuales de actividades, que contendrán todas las actividades desarrolladas y relacionadas con el objeto de su contratación;
7. Presentar un informe final que deberá contener los resultados obtenidos de la prestación de los servicios, con las conclusiones y recomendaciones que emanen de la misma

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SENPLADES.-

Serán obligaciones de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo:

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

a) Entregar al Contratado la información y directrices que sean requeridas para el cumplimiento de las actividades estipuladas en este Contrato;

b) Dotarle de la infraestructura y material necesario para el cumplimiento de sus actividades; y

c) Cancelar oportunamente los valores correspondientes al presente contrato.

QUINTA: CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.-

La SENPLADES convendrá en pagar al Contratado, por concepto de sus servicios ocasionales, la remuneración mensual unificada de USD$ 1.150,00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más beneficios de ley, correspondiente al grupo ocupacional de Servidor Público 5 Grado 11, previa la presentación de los informes que constan en la Cláusula Tercera, aprobados por parte de la Directora de Rediseño y Desconcentración de la Subsecretaria de de Cambio Institucional, perteneciente a la Subsecretaría General de Democratización del Estado.

SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA.-

Este Contrato ha sido realizado sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y las normas técnicas específicas dictadas por la Ex SENRES (hoy Ministerio de Relaciones Laborales), por lo que se sujetará a las disposiciones allí establecidas, comprometiéndose el Contratado a cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente Contrato y las derivadas de las necesidades del servicio, además del cumplimiento de los deberes, derechos y prohibiciones establecidos en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

SÉPTIMA: GASTOS DE MOVILIZACIÓN.-

En caso de ser necesaria la movilización del Contratado fuera de la sede de la SENPLADES, a fin de cumplir con las obligaciones inherentes al objeto del presente contrato, la Institución correrá con los gastos de viáticos y pasajes que demanden su movilización, alimentación y estadía fuera de la Ciudad de Quito.

OCTAVA: PLAZO.-

El plazo de la contratación será desde el 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, no obstante podrá ampliarse si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito.

Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente contrato, serán puestas previamente en conocimiento de la otra parte, para que de ser necesario se realice el Addendum correspondiente a este instrumento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

La terminación del presente contrato, estará sujeta a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en los casos que fuere aplicable.

De conformidad con el inciso sexto del Art. 58 de la indicada Ley, la SENPLADES se reserva el derecho de dar por terminado este contrato, en cualquier momento de manera anticipada y unilateral, para lo cual notificará al Contratado con cinco días de anticipación.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-

El trabajo del Contratado será realizado bajo las directrices de la Directora de Rediseño y Desconcentración de la Subsecretaría de Cambio Institucional, perteneciente a la Subsecretaría General de Democratización del Estado.

Se aplicarán todos los lineamientos impartidos por la SENPLADES.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este contrato, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

El Abg. Byron Michael Torres Azanza, advertido de las sanciones legales y de las penas de perjurio, de manera expresa declara bajo juramento, que no se encuentra incursa en las inhabilidades establecidas en los Arts. 5, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, en las prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley y demás normas conexas, para el ejercicio de un puesto o función pública.

DÉCIMA CUARTA: EXCEPCIONES.-

Por las características de la prestación de servicios ocasionales que son de duración limitada, este contrato no representan una actividad permanente, por lo que no se le otorga al Contratado estabilidad ni la indemnización por supresión de puesto o partida, hecho del que el Contratado está conciente y acepta de manera expresa.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-

El contratado acepta y conoce que toda la información que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del presente contrato, debe ser tratada con absoluta reserva, especialmente aquella considerada confidencial o no divulgable conforme las políticas y normas de seguridad de información de la Institución. Por lo tanto, está prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de los intereses de la SENPLADES. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato unilateralmente, sin perjuicio de la facultad que tiene la SENPLADES para iniciar las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

El contratado queda expresamente prohibida de reproducir o publicar la información que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución de este contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la SENPLADES.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los siguientes documentos habilitantes:

- Copia del Decreto Ejecutivo No. 1480 de 15 de diciembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre del 2008, mediante el cual se nombra a René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Copia de los Acuerdos de Delegación Nros. 275-2010 y 343A-2010 de 6 de enero y 14 de mayo del 2010, respectivamente, suscritos por el Secretario Nacional de la SENPLADES;
- Copia del Acuerdo No. 413-2011 de 06 de enero del 2001, de ratificación de delegaciones, suscrito por el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (S);
- Memorando No. SENPLADES-SRDE-2010-0605 de 24 de diciembre de 2010, suscrito por la Sra. Ana María Larrea, Subsecretaria de Reforma Democrática del Estado, de la SENPLADES;
- Certificación Presupuestaria No. SENPLADES -CP-0034-2011, de 03 de enero de 2011, suscrito por la Lcda. Lucía Murillo, Responsable de Presupuestos y la Sra. Norma Yépez Estupiñán, Directora Financiera de la SENPLADES;
- Informe Técnico No. 156-DATH-CGAF-SENPLADES-2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES", de 03 de enero de 2011, suscrito por el Dr. Juan Galarza, Director de Administración del Talento Humano;
- Memorando No. SENPLADES-CGAF-2011-0180, de 10 de enero de 2011, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, Coordinador General Administrativo Financiero de la SENPLADES;
- Copia de los documentos personales (cédula de ciudadanía y papeleta de votación correspondiente al último comicio electoral), del Abg. Byron Michael Torres Azanza;

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

- Certificado del Instituto Nacional de Contratación Pública, en el que se indica que el Abg. Byron Michael Torres Azanza, no consta registrada como proveedor incumplido o adjudicatario fallido del Sistema Nacional de Contratación de Pública;
- Formularios del Ministerio de Relaciones Laborales, de no tener impedimento legal para el desempeño de cargo o puesto público; de Control de Pluriempleo; y, de Control de Nepotismo e Incompatibilidad por Parentesco, emitidos a favor del Abg. Byron Michael Torres Azanza; y,
- Declaración Patrimonial Juramentada y Declaración Juramentada, del Abg. Byron Michael Torres Azanza, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y la Constitución de la República del Ecuador.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para constancia de lo cual firman en unidad de acto en la misma fecha de su celebración, en CINCO ejemplares de igual contenido y valor jurídico.

Por delegación del Secretario Nacional.

Econ. Diego Martínez Vinueza
SUBSECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACION PARA EL BUEN VIVIR

Abg. Byron Michael Torres Azanza
C.C. 110379872-2

MJV/VMG/VDC

REGISTRO DEL CONTRATO: El presente contrato es Registrado en la Dirección de Administración del Talento Humano de la SENPLADES, en Quito,

f) Director de Administración del Talento Humano.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000003

000027

OFICIO No.: **DRH**

Sección: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: CERTIFICACIÓN

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

A QUIEN INTERESE:

Ab. María Fernanda Vela Cantos, Directora de Recursos Humanos de la Contraloría General del Estado, a petición escrita de la parte interesada, informa:

Que, revisado el expediente personal del señor TORRES AZANZA BYRON MICHEL, consta que trabajó en esta Institución desde el 14 de marzo hasta el 14 de junio de 2011 desempeñando el cargo de Especialista Técnico de Abogacía A en la Dirección de Auditoría Interna, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales.

El interesado puede hacer uso legal del presente certificado para los fines que estime pertinentes.

Quito, 25 de julio de 2011.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Ab. María Fernanda Vela Cantos
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

0000037

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
No. 141

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES

La Contraloría General del Estado, debidamente representada por el doctor Eduardo Muñoz Vega, en calidad de Contralor General del Estado, subrogante, por una parte; y, por otra parte el señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1103798722, a quien en lo posterior se lo denominará "El Contratado", convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Director de Auditoría Interna, mediante memorando No. 111 DAI de 18 de febrero de 2011, solicita se contrate servicios ocasionales para que realice las labores que requiere esa unidad administrativa. La Dirección de Recursos Humanos mediante memorando No. 860 DRH de 18 de febrero de 2011, presenta el informe técnico en el que se establece la necesidad de contratar al señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, para que preste los servicios en la Dirección de Auditoría Interna.

El Director Financiero con memorando No. 120 DF de 18 de febrero de 2011, informa que la Contraloría General del Estado dispone en su presupuesto de la partida presupuestaria No. 2011.591.0000.0000.01.00.000.001.A91.510510.0000.002.0000.0000 correspondiente a "Servicios Personales por Contrato".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes expuestos, el Contralor General del Estado, subrogante, contrata los servicios ocasionales del señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, quien en forma libre y voluntaria prestará sus servicios, bajo la figura jurídica "contrato de servicios ocasionales", con el cargo equivalente al de Especialista Técnico Abogacía A, perteneciente al grado No. 6 del sistema de clasificación y valoración de puestos de esta Institución, servicios que prestará bajo las órdenes del Director de Auditoría Interna. El contratado prestará las labores inherentes a esa unidad administrativa y las que le sean asignadas por el Director.

TERCERA: PLAZO Y HORARIO DE TRABAJO.- Este contrato tendrá una duración de noventa días, a partir de la fecha de vigencia del contrato. El horario de trabajo, que deberá cumplir el contratado, será de lunes a viernes de 08h00 a 16h30, sin perjuicio de que el mismo se vea modificado e incluso adicionado por motivos extraordinarios debidamente justificados.

CUARTA: PROHIBICIONES.- Por la naturaleza jurídica de este contrato que es de duración limitada, al contratado no se le concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.

QUINTA: REMUNERACIÓN.- "El Contratado" percibirá por sus servicios el valor equivalente a una remuneración mensual unificada de 1 600,00 USD (Mil seiscientos dólares), correspondiente al grado No. 6 del sistema de clasificación y valoración de puestos de la Contraloría General del Estado, con cargo a la partida presupuestaria antes indicada. Además se cancelará el décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y vacaciones. Este valor será cancelado por mensualidades vencidas, mediante transferencia directa a la cuenta bancaria fijada por el contratado.

SEXTA: INGRESOS COMPLEMENTARIOS.- Si por necesidades de trabajo el contratado requiere trasladarse a otro lugar distinto al de su trabajo en la ciudad de Quito, la Contraloría General del Estado reconocerá y cubrirá los pagos a que, por conceptos de movilización

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000009

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

viáticos o subsistencias, tenga derecho de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el efecto.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causales:

a) Cumplimiento del plazo;

b) Decisión unilateral por parte del contratante;

c) Mutuo acuerdo de las partes;

d) Incapacidad absoluta y permanente del contratado;

e) Pérdida de los derechos de ciudadanía del contratado, declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;

f) Renuncia voluntaria presentada;

g) Destitución; y,

h) Muerte

OCTAVA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos de este contrato, el contratado señala su domicilio en la ciudad de Quito. Por lo tanto, expresamente renuncia a cualquier otro domicilio.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, la siguiente:

Entidad Contratante: Edificio matriz, Av. Juan Montalvo No. 256 y Av. 6 de Diciembre, teléfono; 3 987-100 / 3 987-200 Quito – Ecuador

El Contratado: Quito. Telf. 072545429 / 094174053 / 094555913.

De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo. Si no fuere posible la solución, la divergencia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Competente.

NOVENA: DISCRECIÓN.- "El Contratado" manejará con discreción las labores que desarrolle en el ejercicio de sus actividades, como servidor de la Contraloría, por motivo del presente contrato, prohibiéndosele divulgar a terceras personas, en sujeción al Código de Ética de la Institución cuyo quebrantamiento originará las responsabilidades condignas.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- "El Contratado" declara bajo juramento no tener prohibición legal vigente para la celebración del presente contrato, en razón de que no presta servicios ni tiene contrato en la administración pública, ni ha percibido indemnización alguna por renuncia voluntaria o supresión de partida.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte de este contrato los siguientes documentos:

- Informes justificativos y antecedentes de la contratación;
- Cédula de ciudadanía del contratado;
- Papeleta de votación del contratado;
- Declaración Patrimonial Juramentada de Bienes del contratado;
- Declaración Juramentada del contratado; y,

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000002

- Demás documentos que para ocupar cargos públicos prevé la Ley, los mismos que como habilitantes se adjuntan al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.- Al presente contrato se aplicarán las normas de la Ley Orgánica del Servicio Público, en especial lo contemplado en el Artículo 58.

Para constancia de lo aquí estipulado, y en fe de conformidad y aceptación, se suscribe el presente instrumento, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, tres de los cuales pertenecen a la Contraloría General del Estado y uno al contratado.

Vigencia del contrato desde: 14 MAR. 2011

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 FEB. 2011

DR. EDUARDO MUÑOZ VEGA
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE

SR. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL
CONTRATADO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

MFV/DGO/DVR

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

148

000027

Secretaría Nacional de **Gestión de la Política**

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Quito, 1ro de septiembre de 2016

CERTIFICADO

La Dirección de Talento Humano de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política certifica que:

El Sr. Ab. **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA** Mgs. portador de la cédula de ciudadanía Nro. **1103798722** laboró en el **Ex Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados**, institución fusionada a esta Secretaría de Estado mediante Decreto Ejecutivo 1522 del 17 de mayo de 2013, desempeñando la función de **Especialista Coordinador de Análisis Político con otras Funciones del Estado**, bajo el grupo ocupacional de **Servidor Público 7**, desde el 15 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, percibiendo una remuneración mensual de **USD. $ 1.590,00** (mil quinientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), más beneficios de ley.

El interesado puede hacer uso del presente certificado para trámites personales.

Atentamente,

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Ana Eliza Villacrés Vega
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (E)
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

AVV/NCR

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

0000005

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000006

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

EXP

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES 011

En la ciudad de Quito D.M., a los siete días del mes de julio del año dos mil once, Comparecen por una parte el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, debidamente representado por la Socióloga Doris Soliz Carrión, en su calidad de Ministra Coordinadora de la Política, conforme consta en Decreto Ejecutivo No. 233 de 28 de enero de 2010, a quien en adelante se denominará **"Ministerio";** y, por otra parte, el/la señor/a Byron Michael Torres Azanza, portador/a de la cédula de ciudadanía **No. 110379872-2,** a quien en adelante se denominará **"Contratado/a"**, por sus propios y personales derechos, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A de 15 de febrero de 2007, se crearon los Ministerios Coordinadores, entre ellos el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 980 de 25 de marzo de 2008 se dispone que el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados funcionará de manera desconcentrada y para el cumplimiento de sus fines institucionales, gozará de autonomía administrativa y financiera.

3. El Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados es la institución encargada de coordinar los procesos interinstitucionales del Gobierno para construir el poder político, democrático y vincular a todos los ámbitos de los poderes del Estado, para que, desde la participación directa y territorial de la organización ciudadana, cohesionar para el ejercicio del buen gobierno y el desarrollo desde lo local a lo regional y nacional.

4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 233 de 28 de enero del 2010 se designa a la Socióloga Doris Soliz Carrión como Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

5. Mediante Decreto Ejecutivo No.410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No.235 de 14 de julio de 2010, se cambia de denominación el Ministerio de Coordinación de la Política por el de "Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados."

~~6. En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre de 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.~~

7. En razón de existir un requerimiento institucional, del Coordinador General Interinstitucional del MCPGAD, mediante Memorando No. MCPGAD-ST-CGI-2011-118 de 06 de junio de 2011, recomendó a la señora Ministra Coordinadora de la Política y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Gobiernos Autónomos Descentralizados la contratación de el/la señor/a Byron Michael Torres Azanza, como Servidor Público 7, a fin de que preste sus servicios lícitos y personales, en los procesos profesionales inherentes a la Coordinación Política y Operativa con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Dirección de Articulación Política con otras funciones del Estado.

8. La señora Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, con sumilla inserta en el Memorando referido en el numeral ut supra, autorizó la contratación de el/la señor/a Byron Michael Torres Azanza, como Servidor Público 7 de la Escala reformada, expedida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público ex SENRES, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2010-00022 de 04 de febrero de 2010.

9. Mediante la Certificación Presupuestaria No. MCP-CP-2011-048, de 30 de junio de 2011, la Responsable de Presupuesto del Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, certifica la disponibilidad de fondos para proceder a la suscripción del presente contrato con cargo a las Partidas Presupuestarias siguientes:

- 510510 "Servicios Personales por Contrato"
- 510203 "Decimotercer sueldo"
- 510204 "Decimocuarto sueldo"
- 510601 "Aporte Patronal"
- 510602 "Fondos de Reserva"

10. Con fecha 30 de junio de 2011, el área de Talento Humano del MCPGAD remite el formulario de Valoración de Norma Técnica y Clasificación de Puestos emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales; en la cual el señor Byron Michael Torres Azanza se le ubica como Profesional 6, equivalente a Servidor Público 7 de conformidad con las Resoluciones No. SENRES-2008-000096 de 17 de junio de 2008 y, SENRES-2009-000013 de 30 de enero de 2009.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

1. Decreto Ejecutivo No. 117-A de 15 de febrero de 2007, mediante el cual se crean los Ministerios Coordinadores, entre ellos el Ministerio de Coordinación de la Política.
2. Decreto Ejecutivo No. 980 de 25 de marzo de 2008.
3. Decreto Ejecutivo No. 233 de 28 de enero del 2010.
4. Memorando MCPGAD-ST-CGI-2011-118, de 06 de junio de 2011.
5. Informe de Valoración y Clasificación de Puestos de la Unidad de Talento Humano del MCPGAD.
6. Memorando No. MCPGAD-UTH-2011-473 de 13 de Julio de 2011.
7. Resolución No.SENRES-2008-000096.
8. Resolución No. SENRES-2009-000013.
9. Informe de Valoración y Clasificación de Puestos de RRHH del MCPGAD.
10. Declaración juramentada de Bienes.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Bonda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

11. Currículum vitae del servidor con copia simple de los documentos de respaldo y certificada de los títulos.
12. Certificación de no tener impedimento legal para ejercer cargo público.
13. Formulario de control de pluriempleo.
14. Formulario de control de Nepotismo e Incompatibilidad por parentesco.
15. Copia de cedula de ciudadanía.
16. Copia de papeleta de votación.

Cláusula Tercera.- DECLARACIÓN:

El/la Contratado/a declara bajo juramento y las penas del perjurio que no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para suscribir este Contrato, ni que a ningún título o modalidad presta servicios en otra institución del Estado; así mismo, declara que no se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Público, referente a nepotismo.

Cláusula Cuarta.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente Contrato de Servicios Ocasionales, es de carácter administrativo, se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento y demás resoluciones que sobre la materia ha expedido la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, anteriormente denominada SENRES, hoy Ministerio de Relaciones Laborales, por lo que el/la Contratado/a se compromete a cumplir con todos los deberes, obligaciones y a no incurrir en las prohibiciones establecidas en las referidas normas legales.

Cláusula Quinta.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, contrata, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, a el/la señor/a Byron Michael Torres Azanza, para que preste sus servicios lícitos, personales y de manera ocasional, sujetándose a las estipulaciones del presente contrato, a fin de que preste sus servicios lícitos y personales, en los procesos profesionales inherentes a la Coordinación Política y Operativa con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Dirección de Articulación Política con otras funciones del Estado.

Cláusula Sexta.- ACTIVIDADES:

- Protocolos de articulación política, relacionamiento y cooperación entre el Ejecutivo y la función de Transparencia y Control Social.

- Construcción y ejecutar las metodologías de trabajo vinculadas a la relación entre el Ejecutivo y la función de transparencia y control social.

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

- Coordinación Política entre el Ejecutivo y la función de transparencia y Control Social.

- Seguimiento Político a los procesos internos y externos de la función de Transparencia y Control Social y sus principales personeros.

- Construcción de procesos de coordinación para la formulación de proyectos de Ley.

- Participar en reuniones periódicas y en los procesos de planificación de la CGI y de la DAPOFE.

Cláusula Séptima.- PROHIBICIÓN:

El/la Contratado/a está obligada a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades propias conozca o estén bajo su responsabilidad.

La entrega o divulgación de documentos e información que tenga conocimiento el/la Contratado/a no podrá hacerse sino a través del Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados; caso contrario se aplicarán las sanciones legales pertinentes.

Cláusula Octava.- REMUNERACIÓN:

El Ministerio pagará a el/la Contratado/a la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1590,00),** que corresponde a la remuneración mensual unificada de Servidor Público 7 de la Escala reformada, expedida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público ex SENRES, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2010-00022 de 04 de febrero de 2010.

Se reconocerá además los beneficios económicos que de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento y demás normativa vigente sobre la materia, tenga derecho.

En el caso de que sea revisada la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el valor correspondiente a la denominación de Servidor Público 4, será reajustado automáticamente.

Cláusula Novena.- FORMA DE PAGO:

La remuneración acordada será pagada quincenal o mensualmente por el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados a el/la contratado/a, mediante transferencia de fondos a la cuenta que designe el/la contratado/a. El Ministerio efectuará las deducciones que ordena la Ley.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Bonda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Cláusula Décima- PLAZO:

Este Contrato rige a partir del 15 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

En caso que por la naturaleza del trabajo se requiera la continuidad de los servicios de el/la Contratado/a, para la renovación del contrato es necesario contar con el requerimiento previo del Coordinador General Interinstitucional; la aceptación de la señora Ministra; y, el informe técnico favorable de la Dirección Administrativa Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, expedida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, mediante Resolución No. SENRES-2005-000141 publicada en el Registro Oficial No. 187 de 13 de enero de 2006.

Cláusula Décimo Primera.- ESTABILIDAD LABORAL:

De conformidad con lo previsto en el inciso 6to. del artículo 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento.

Cláusula Décimo Segunda.- PAGO POR MOVILIZACIÓN:

Si por necesidades del trabajo el/la Contratado/a requiere trasladarse a otro lugar distinto al de su lugar habitual de trabajo en Quito, dentro o fuera del país, por cuanto las funciones el Ministerio las realiza a nivel nacional, se le reconocerá y cubrirá los pagos que por movilización, viáticos o subsistencias tenga derecho, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el efecto, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del vigente presupuesto institucional.

Cláusula Décimo Tercera.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este Contrato termina por:

1) Cumplimiento del plazo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento;

2) Mutuo acuerdo de las partes;

3) Declaración unilateral de terminación del Contrato por parte del Ministerio;

4) Renuncia voluntaria del Contratado;

5) Incapacidad absoluta y permanente del Contratado;

6) Incumplimiento del objeto del Contrato por parte del Contratado;

7) Pérdida de los derechos de ciudadanía del Contratado, declarado judicialmente en providencia ejecutoriada; y,

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

8) Muerte del Contratado.

En caso de terminación del Contrato, el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Contratado, entregará previamente los bienes asignados para la prestación de los servicios contratados; así como, un informe escrito de los productos generados durante el período para el que fue contratado, a la señora Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados y al Coordinador General Interinstitucional del Ministerio.

Cláusula Décimo Cuarta.- REGISTRO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LOSEP, el presente contrato deberá registrarse en el plazo de quince días en la Unidad de Administración del Talento Humano del MCPGAD.

Cláusula Décimo Quinta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan someter a la resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente Contrato; así como, la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento.

Cláusula Décimo Sexta.- DOMICILIO:

Para los fines establecidos en el presente Contrato, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito en las siguientes direcciones.

MINISTERIO:
Dirección: Calle Venezuela N3-66 entre Sucre y Espejo, segundo piso. Edificio Magda Espinosa.

SERVIDOR/A:
Dirección: Parroquia El Dorado, Barrio La Floresta, Calle Rafael León Larrea.
Teléfonos: 022 545234 / 098 084998

Serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen a estas direcciones, salvo que el caso de los domicilios aquí consignados se notifique de manera fehaciente y oportuna; y por escrito.

Cláusula Décimo Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

000027

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682877
Fax: ext. 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO • ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
Soc. Doris Soliz
MINISTRA

CONTRATADO/A
Byron Michael Torres Azanza
CC: 110379872-2

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útil es compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000103

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

República del Ecuador

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ACCION DE PERSONAL

No. 0247539

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Fecha: Quito, 01 de septiembre del 2011

DECRETO ____ ACUERDO ____ RESOLUCION ____

NO. _____ FECHA: _____

TORRES AZANZA BYRON MICHAEL

APELLIDOS NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de:
1103798722		01 de septiembre del 2011

EXPLICACION:

La Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, **ACUERDA:** otorgar el **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE PRUEBA**, al señor Byron Michael Torres Azanza, para que desempeñe el cargo de Servidor Público 7 - Especialista Coordinador de Articulación Política con otras Funciones del Estado, de la Dirección de Articulación Política con otras Funciones del Estado, de conformidad con la situación propuesta, al tenor de lo dispuesto en los Arts 5, literal h), 17 literal b.5), 65 y 67 de la Ley Organica de Servicio Público. **REFERENCIA:** Acta Nro. 9 del 01 de septiembre del 2011, suscrito por todos los integrantes del Tribunal del Concurso de Méritos y Oposición.

INGRESO	X	SUBROGACION		RENUNCIA	
ASCENSO		ENCARGO ADMINISTRAT.		SUPRESION DE PUESTO	
UBICACION		COMISION DE SERVICIOS		DESTITUCION	
TRASLADO		REVALORACION		JUBILACION	
VACACIONES		RECLASIFICACION		OTRO _____	

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
PROCESO:	PROCESO: Coordinación General Interinstitucional
SUBPROCESO:	SUBPROCESO: Direc. Art. Polt. con otras Funciones del Estado
PUESTO:	PUESTO: Servidor Público 7
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL:	REMUNERACION MENSUAL: USD 1590,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20110330000000001000000001C9151010500000010000000-335

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No. _____ Fecha _____	f. _____ Resp. de Recursos Humanos

Doris Soliz Carrión
MINISTRA

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
AUTORIDAD NOMINADORA

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y RECURSOS HUMANOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No. 151 Fecha 01 SEP 2011	f. _____ Responsable del Registro

000027

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Byron Michael Torres Azanza CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1103798722

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito - Ecuador

FECHA: 1 septiembre de 2011

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 1 foja útil es compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.

Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD $ 2.00

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

2011 – UTH – 95

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO COORDINADOR DE LA POLÍTICA Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EL SEÑOR BYRON MICHAEL TORRES AZANZA

En la Ciudad de Quito a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales por una parte el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, debidamente representado por la Ingeniera Beatriz Tola Bermeo, en su calidad de Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme consta en Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, a quien en adelante se denominará **"Ministerio** y, por otra parte, el Señor Byron Michael Torres Azanza, portador (a) de la cédula de ciudadanía No 110379872-2, a quien en adelante se la denominará **"EL (LA) CONTRATADO (A)".**

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A de 15 de febrero de 2007, se crearon los Ministerios Coordinadores, entre ellos el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 980 de 25 de marzo de 2008 se dispone que el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados funcionará de manera desconcentrada y para el cumplimiento de sus fines institucionales, gozará de autonomía administrativa y financiera.

- El Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados es la institución encargada de coordinar los procesos interinstitucionales del Gobierno para construir el poder político, democrático y vincular a todos los ámbitos de los poderes del Estado, para que, desde la participación directa y territorial de la organización ciudadana, cohesionar para el ejercicio del buen gobierno y el desarrollo desde lo local a lo regional y nacional.

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, se designa a la Ingeniera Beatriz Tola Bermeo como Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

- Mediante Decreto Ejecutivo No.410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No.235 de 14 de julio de 2010, se cambia de denominación el Ministerio de Coordinación de la Política por el de "Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados."

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (Frente La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo.
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

2011 – UTH –

- En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre de 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.

- En razón de existir un requerimiento institucional, la señora Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados en Memorando MCPGAD-DM-2011-588 de 30 de noviembre de 2011, dispone la contratación del señor BYRON MICHAEL TORRES AZANZA , a fin de que preste sus servicios lícitos y personales, como Servidor Público 7, de la Escala reformada, expedida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público ex SENRES, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2010-00022 de 04 de febrero de 2010.

- Mediante memorando MCPGAD-CAF-UTH-2011-847 de 30 de noviembre de 2011, suscrito por la Ing. Pilar Pavón , Responsable de Talento Humano, solicitando emitir la certificación presupuestaria correspondiente.

- Mediante Certificación Presupuestaria MCP-CP-2011-124 de 30 de noviembre de 2011, la Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, certifica la disponibilidad de fondos para proceder a la suscripción del presente contrato con cargo a las Partidas Presupuestarias siguientes:

  510510 "Servicios Personales por Contrato"
  510203"Décimo Tercer Sueldo"
  510204"Décimo Cuarto Sueldo"
  510235"Remuneración Variable"
  510601"Aporte Patronal"
  510602"Fondo de Reserva"
  510707"Compensación por Vacaciones No gazadas por cesación de funciones"

- Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano del MCPGAD a traves del cual se da **CRITERIO FAVORABLE** para efectuar la contratación del señor BYRON MICHAEL TORRES AZANZA, como Servidor Público 7 del MCPGAD.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000108

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

2011 – UTH –

1. Decreto Ejecutivo No. 117-A de 15 de febrero de 2007, mediante el cual se crean los Ministerios Coordinadores, entre ellos el Ministerio de Coordinación de la Política.
2. Decreto Ejecutivo No. 980 de 25 de marzo de 2008.
3. Decreto Ejecutivo No. 233 de 28 de enero del 2010.
4. Memorando MCPGAD-DM-2011-588 de 30 de noviembre de 2011.
5. Acuerdo Ministerial No. MRL-2010-00022 de 04 de febrero de 2010.
6. Declaración Juramentada de Bienes.
7. Currículum vitae del servidor con copia simple de los documentos de respaldo y certificada de los títulos.
8. Certificación de no tener impedimento legal para ejercer cargo público.
9. Informe Técnico de la Unidad del Talento Humano.
10. Formulario de control de pluriempleo.
11. Formulario de control de Nepotismo e Incompatibilidad por parentesco.
12. Certificación Presupuestaria.
13. Copia de cedula de ciudadanía.
14. Copia de papeleta de votación.

Cláusula Tercera.- DECLARACIÓN:

El Contratado declara que no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para suscribir este Contrato, ni que a ningún título o modalidad presta servicios en otra institución del Estado, así mismo declara que no se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Público, referente a nepotismo.

Cláusula Cuarta.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente Contrato de Servicios Ocasionales, es de carácter administrativo, se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y demás resoluciones que sobre la materia ha expedido la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público anteriormente denominada SENRES, hoy Ministerio de Relaciones Laborales, por lo que el Contratado se compromete a cumplir con todos los deberes, obligaciones y a no incurrir en las prohibiciones establecidas en la referida Ley.

Cláusula Quinta.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, contrata, bajo la modalidad de Servicios Ocasionales, a el/la señor/a **Byron Michael Torres Azanza,** para que preste sus servicios lícitos, personales y de manera ocasional, sujetándose a las estipulaciones del presente contrato en calidad de Servidor Público 7 como Especialista Coordinador de la Dirección de Articulación Política con otras funciones del Estado, del MCPGAD en la Ciudad de Quito.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Lojanos (por La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

2011 – UTH –

De ser el caso, podrá subrogar o encargarse puestos, conforme los requerimientos institucionales de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse, conforme artículo 143 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Cláusula Sexta.- ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:

- Protocolos de articulación política, relacionamiento y cooperación entre el Ejecutivo y la función de Transparencia y Control Social.
- Construcción y ejecutamiento de metodologías de trabajo vinculadas a la relación entre el Ejecutivo y la función de transparencia y control social.
- Coordinación entre el Ejecutivo y la Función de Transparencia y Control Social.
- Seguimiento Político a los procesos internos y externos de la función de Transparencia y Control Social y sus principales personeros.
- Construcción de procesos de Coordinación para la formulación de proyectos de Ley.
- Participar en reuniones periódicas y en los procesos de planificación de la CGI y de la DAPOFE.
- Las demas asignadas por su jefe inmediato.

Cláusula Séptima.- PROHIBICIÓN:

El Contratado está obligado a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades propias conozca o estén bajo su responsabilidad.

La entrega o divulgación de documentos e información que tenga conocimiento el Contratado no podrá hacerse sino a través del Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados; caso contrario se aplicarán las sanciones legales pertinentes.

Cláusula Octava.- REMUNERACIÓN:

El Ministerio pagará al Contratado/a la cantidad de MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,590,00), que corresponde a la remuneración mensual unificada de Servidor Público 7.

Se reconocerá además los beneficios económicos que de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa vigente sobre la materia, tenga derecho.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO CONI MOLINA

2011 – UTH –

En el caso de que sea revisada la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el valor correspondiente a la denominación de Servidor Público 7 será reajustado automáticamente.

Cláusula Novena.- FORMA DE PAGO:

La remuneración acordada será pagada quincenal o mensualmente por el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados a el/la contratado/a, mediante transferencia de fondos a la cuenta que designe el/la contratado/a. El Ministerio efectuará las deducciones que ordena la Ley.

Cláusula Décima- PLAZO:

Este contrato rige a partir del 01 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

En caso de que por la naturaleza del trabajo se requiera la continuidad de los servicios del Contratado, para la renovación del contrato es necesario contar con el requerimiento del Área Pertinente, la aceptación de la Máxima Autoridad; y, el informe técnico favorable de la Unidad de Talento Humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, expedida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, mediante Resolución No. SENRES-2005-000141 publicada en el Registro Oficial No. 187 de 13 de enero de 2006.

Cláusula Undécima.- ESTABILIDAD LABORAL:

De conformidad con lo previsto en el inciso 6to. del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento.

Cláusula Duodécima.- PAGO POR MOVILIZACIÓN:

Si por necesidades del trabajo el Contratado requiere trasladarse a otro lugar distinto al de su lugar habitual de trabajo , dentro o fuera del país, por cuanto las funciones el Ministerio las realiza a nivel nacional, se le reconocerá y cubrirá los pagos que por movilización, viáticos o subsistencias tenga derecho, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el efecto, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del vigente presupuesto institucional.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo.
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593-2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

2011 – UTH –

Cláusula Décimo Tercera.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por las causales determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público su reglamento (Art.146) y las normas que fueren aplicables de acuerdo al caso:

1) Cumplimiento del plazo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento;

2) Mutuo acuerdo de las partes;

3) Renuncia voluntaria del Contratado;

4) Incapacidad absoluta y permanente de la o el Contratado para prestar servicios;

5) Pérdida de los derechos de ciudadanía del Contratado, declarado judicialmente en providencia ejecutoriada;

6) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;

7) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño.

8) Destitución;e,

9) Muerte del Contratado;

En el evento que EL (LA) CONTRATADO (A) incumpliere con una o más de las estipulaciones constantes en el presente contrato, o incurriere en las causales para la destitución señaladas en el artículo 48, la Autoridad Nominadora procederá al trámite de destitución, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que hubiere originado este hecho.

La terminación o resolución anticipada del contrato, no involucra el pago de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza a favor del Contratado/a.

En caso de terminación del Contrato, el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, pagará al Contratado hasta el día efectivamente trabajado, cualquiera que fuera la causa de la separación; a cuyo efecto el/la Contratado/a, entregará previamente los bienes asignados para la prestación de los servicios contratados; así como, un informe escrito de los productos generados durante el período para el que fue contratado/a, a la señora Ministra Coordinadora de la Política B/B

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

2011 – UTH –

y Gobiernos Autónomos Descentralizados y a la Dirección Administrativa Financiera de este Ministerio.

Cláusula Décimo Cuarta.- REGISTRO:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la LOSEP, el presente contrato deberá registrarse en la Unidad de Administración del Talento Humano del MCPGAD.

Cláusula Décimo Quinta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan someter a la resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente Contrato; así como, la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento.

Cláusula Décimo Sexta.- DOMICILIO:

Para los fines establecidos en el presente Contrato, las partes señalan como su domicilio en siguientes direcciones:

MINISTERIO:

Dirección: Calle Venezuela N3-66 entre Sucre y Espejo, segundo piso. (Quito)

SERVIDOR:

Dirección: Floresta y Rafael Loeon Larrea (Quito)

Teléfonos: 022545-234
09417405-3
09455591-3

Serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen a estas direcciones, salvo que el caso de los domicilios aquí consignados se notifique de manera fehaciente y oportuna; y por escrito.

Cláusula Décimo Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito: Calle Venezuela E3-66 entre Sucre y Espejo
Telf: (593 2) 2 953 029 - 2 953 196
Fax: ext. 101
Coordinación General de GAD:
Guayaquil # 300 entre Morales y Loja (sector La Ronda)
Teléfono: (593 2) 2 953 368
Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo,
Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 14
Teléfono (593 2)042682827
Fax: ext 3401

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

2011 – UTH –

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente contrato en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y efecto.

Beatriz Tola Bermeo
MINISTRA
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Byron Michael Torres Azanza
CONTRATADO/A
C.C. 110379872-2

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA TALENTO HUMANO

30 NOV 2011

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útil es compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

000027

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

DIRECCIÓN DE NACIONAL
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0438-2016

Que, según los datos que figuran, en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano Certifico: que el señor **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA** con cédula de ciudadanía Nº 1103798722, laboró en este Organismo Electoral desde el 01 de enero al 13 de agosto de 2012, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales en calidad de Asesor 5 en la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político Electoral.

Las funciones desempeñadas fueron de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo Nacional Electoral publicada en el Registro Oficial Suplemento 782 del 05 de septiembre de 2012, como se detalla a continuación:

- Asesorar la implementación de los exámenes de cuentas de los recursos utilizados en propaganda y gasto electoral;
- Asesorar el financiamiento estatal y privado en los procesos electorales;
- Asesorar la realización de exámenes de los recursos utilizados en las campañas electorales primarias;
- Asesorar la atención de denuncias presentadas ante el Consejo Nacional Electoral en esta materia;
- Asesorar la información relativa a la fiscalización del gasto electoral.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, de 29 septiembre del 2016

Atentamente,

Ing. José Andrés Chamba Guamán
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a: 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Ing. Jeanneth Changoluisa	
Revisado Por.	Lcdo. Germán Chano	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Quito – Ecuador
www.cne.gob.ec/jannethchangoluisa@cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332 - 335

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000116

000027

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO: 127 FECHA: 23/01/2012
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la señora **MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, COORDINADORA TECNICA INSTITUCIONAL,** delegada por el **Dr. DOMINGO PAREDES CASTILLO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,** conforme consta en los instrumentos habilitantes que se acompañan; y, por otra parte, por sus propios derechos el señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL** portador de la cédula de ciudadanía **Nº 110379872-2**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa. Para el cumplimiento de sus funciones, determinará su organización y ejecutará su presupuesto;

1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora y representante legal judicial y extrajudicial;

1.3.- Mediante Resolución No. 003-P-JDPC-CNE-2011 de 14 de diciembre del 2011, emitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se delegó a la Coordinadora Técnica Institucional, la suscripción de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y contratos de servicios personales, regidos por el Código de Trabajo.

1.4.- De conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios corresponde autorizar a la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este fin;

1.5.- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en el Consejo Nacional Electoral, de conformidad al informe técnico 02-DRH-CNE-2012 del 23 de enero del 2012, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se consolida los requerimientos de personal, de las diferentes unidades administrativas; se requiere contratar al señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, en calidad de **ASESOR 5**, que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.

1.6.- La existencia de los recursos presupuestarios para la presente contratación consta de la certificación No. 001-DF-CNE-2012 del 23 de enero del 2012, con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002 del vigente

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000117

Es Fiel Copia del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

presupuesto institucional del año 2012 suscrita por el Director Financiero y la Especialista Electoral Jefe del Área de Presupuesto del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios del señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, para que preste sus servicios lícitos y personales, en calidad de **ASESOR 5**, en la Dirección de fiscalización del Financiamiento Político Electoral perteneciente a este Organismo, para que cumpla con las funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la respectiva oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público el contratado tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida presupuestaria, y otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

TERCERA.- REMUNERACIÓN:

Se fija una remuneración mensual unificada de la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DOLARES, 00/100 (USD $ 2.112,00),** al contratado se cancelará, el valor proporcional de los días laborados; con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002; del vigente presupuesto institucional del año 2012.

De ser el caso, la o el contratado tendrá derecho a percibir el beneficio de Viáticos por gastos de residencia, y demás beneficios de ley, siempre que acredite dicha condición.

De producirse modificaciones a la remuneración establecida, al grado y denominación de puestos, por los Organismos competentes, ésta se aplicará automáticamente sin la necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales, comprende entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2012**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratado cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

Es Fiel Copia del Original

DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO 127 FECHA 23/01/2012
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. RAMIRO FALCONI MOLINA

Para el caso que el contratado deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provinciales Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme las normas reglamentarias pertinentes.

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ El contratado cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.

- ✓ Igualmente el contratado declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.

- ✓ El contratado se compromete a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, el servidor no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para el contratado estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por incumplimiento de las funciones del contratado, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales el servidor no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para la jubilación y, otras expresamente determinadas en la LOSEP y en el Reglamento General.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Es Fiel Copia del Original

DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

El contratado queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES:

El contratado se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a las retenciones del Impuesto a la Renta y el porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATADO:

Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, el servidor contratado señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección:

LA FLORESTA, CALLE RAFAEL LEON LARREA - QUITO
Número Telefónico: 072545234

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCION

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de enero del año dos mil doce.

Sra. MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
COORDINADORA TÈCNICA INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TORRES AZANZA BYRON MICHAEL
CONTRATADO
C.C 1103798872-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útil 8 compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Es Fiel Copia del Original

DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000124

República del Ecuador

000027

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 13 de septiembre de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del abogado **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA**, portador de la cédula de ciudadanía **No. 1103798722** certifico que **labora** en el Tribunal Contencioso Electoral desde el 1 de noviembre de 2015 hasta la presente fecha en calidad de Asesor 3 desempeñando las siguientes funciones:

- Jefe de Despacho
- Elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
- Elaboración de proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por los Jueces
- Elaboración de informes técnico-jurídicos solicitados por los Jueces.
- Elaboración de informes a los Jueces sobre las principales consideraciones de hecho y de derecho de los procesos sometidos a conocimiento y la jurisprudencia relacionada.
- Coordinar con los Jueces las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Integrante de comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- Integrante de comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente como bien tuviere dentro del marco legal pertinente.

Atentamente,

Mgs. Luis Lara Naranjo
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Justicia que garantiza democracia

000125

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

República del Ecuador

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 13 de septiembre de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del abogado **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA**, portador de la cédula de ciudadanía **No. 1103798722** certifico que **laboró** en el Tribunal Contencioso Electoral desde el 08 de junio al 31 de octubre de 2015 en calidad de Asesor 2 desempeñando las siguientes funciones:

- Jefe de Despacho
- Elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
- Elaboración de proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por los Jueces
- Elaboración de informes técnico-jurídicos solicitados por los Jueces.
- Elaboración de informes a los Jueces sobre las principales consideraciones de hecho y de derecho de los procesos sometidos a conocimiento y la jurisprudencia relacionada.
- Coordinar con los Jueces las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Integrante de comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- Integrante de comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente como bien tuviere dentro del marco legal pertinente.

Atentamente,

Mgs. Luis Lara Naranjo
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Tribunal Contencioso Electoral
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

República del Ecuador

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 13 de septiembre de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del abogado **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA**, portador de la cédula de ciudadanía **No. 1103798722** certifico que **laboró** en el Tribunal Contencioso Electoral desde el 14 de agosto de 2012 hasta 31 de mayo de 2014 en calidad de Asesor 2 desempeñando las siguientes funciones:

- Jefe de Despacho
- Elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
- Elaboración de proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por los Jueces
- Elaboración de informes técnico-jurídicos solicitados por los Jueces.
- Elaboración de informes a los Jueces sobre las principales consideraciones de hecho y de derecho de los procesos sometidos a conocimiento y la jurisprudencia relacionada.
- Coordinar con los Jueces las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Integrante de comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- Integrante de comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente como bien tuviere dentro del marco legal pertinente.

Atentamente,

Mgs. Luis Zara Naranjo
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000028

Justicia que garantiza democracia

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

TCE NOTARIA VIGESIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 067-2012

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano al 14 del mes de agosto del año dos mil doce, comparecen por una parte, el Tribunal Contencioso Electoral, legalmente representado por la doctora **Catalina Castro Llerena**, en su calidad de Presidenta; y por otra parte, el abogado **Byron Michael Torres Azanza,** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 110379872-2, a quién en adelante se denominará como "EL CONTRATADO"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

1. El segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador señala: la Función Electoral estará conformada, por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, con sede en la ciudad de Quito, jurisdicción nacional, personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y organizativa

2. El numeral uno del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala como una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, ser la máxima autoridad administrativa y nominadora y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del TCE.

3. El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

4. El artículo 58 de la LOSEP y artículos 143 y 147 de su Reglamento, se norma el procedimiento, contenido, terminación y pago de los contratos de servicios ocasionales.

5. La Secretaria Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, actual "Ministerio de Relaciones Laborales", reforma la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, mediante Resolución No. SENRES-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245, del viernes 4 de enero de 2008, en su artículo 2, delega el proceso de calificación de contratos a las UARHS.

6. Mediante OFICIO CIRCULAR No. 2779 MRL-AGTH-2011-EDT, de 16 de diciembre de 2011, el Ministerio de Relaciones laborales, emite las directrices respecto a los contratos ocasionales.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. RAMIRO FALCONI MOLINA

7. Memorando No. 029-2012-PZ-TCE, de 1 de agosto de 2012, la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la doctora Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal, autorice la contratación de un Asesor para su despacho, con la finalidad de fortalecer su gestión institucional, autorizando dicha contratación la señora Presidenta del Tribunal con su sumilla inserta en el mismo documento.

8. Memorando No. 3023-2012-DAF-TH-TCE, de 09 de agosto del 2012, el licenciado Manuel Muñoz, de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera, certifique que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del señor de un Asesor 2, desde el 13 de agosto al 31 de diciembre de 2012.

9. Mediante Certificación No. 201P-UF-TCE-2012, de 09 de agosto del 2012, se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico electoral 2012 del TCE, suscrita por la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral.

10. Con Informe Técnico No. 067-UTH-TCE-2012, de 14 de agosto de 2012, el licenciado Manuel Muñoz de la Unidad de Administración del Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que el abogado Byron Michael Torres Azanza cumple con el perfil y descripción requeridos para el puesto; justifica además la necesidad institucional de celebrar este contrato desde el 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012, con una remuneración mensual unificada de USD 4,174.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 00/100), señalando además las actividades que cumplirá el/la SERVIDOR(A) en su cargo; para lo cual se ha dictado informe favorable por parte de la Unidad en mención.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los documentos que a continuación se detallan y que avalan el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al Servicio Público, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

1. Hoja de vida actualizada.
2. Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
3. Copia de certificados de títulos, diplomas, capacitaciones y cursos que acreditan sus estudios.
4. Copia de certificados laborales
5. Declaración juramentada celebrada ante un Notario y registrada en la Contraloría General del Estado, que incluirá: activos y pasivos, autorización para el levantamiento de sigilo bancario, declaración de no adeudar más de

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

dos pensiones alimenticias, declaración de no encontrarse en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y en el ordenamiento jurídico vigente.

6. Formulario de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
7. Formulario de pluriempleo, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales. (Debidamente lleno y firmado)
8. Informe Técnico No. 067-UTH-TCE-2012, de 14 de agosto de 2012, de la Unidad de Talento Humano de la Institución.
9. Certificación Presupuestaria No. 201P-UF-TCE-2012, de 09 de agosto del 2012, emitida por la Directora Administrativa Financiera.

TERCERA OBJETO.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el abogado Byron Michael Torres Azanza, se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, en el Tribunal Contencioso Electoral, en el Despacho de la doctora Patricia Zambrano Villacrés, en calidad de **ASESOR 2,** en la ciudad de **Quito.**

Los servicios, serán prestados en las oficinas que el Tribunal Contencioso Electoral, destine en la ciudad de Quito, en el horario de trabajo establecido para el efecto y que es de conocimiento de el CONTRATADO; jornada de trabajo que se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Este contrato se lo efectúa, sobre la base de lo señalado en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

CUARTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS.-

EL CONTRATADO, se compromete a prestar sus servicios, con eficiencia y responsabilidad; y a entregar los productos, de acuerdo a las funciones inherentes a su puesto, con sujeción estricta a las disposiciones legales reglamentarias, administrativas y órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos que rigen y están vigentes en el Tribunal Contencioso Electoral.

Fundamentalmente se compromete a desarrollar lo siguiente:

- Elaborar los informes técnico-jurídicos que sean solicitados por la Jueza o Juez.
- Participar en la elaboración de proyectos de providencias, autos sentencias.
- Presentar informes a la Jueza o Juez sobre las principales consideraciones de hecho y derecho de los procesos sometidos a su conocimiento y la jurisprudencia relacionada
- Coordinar con la Jueza o Juez las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Elaborar proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por la

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONÍ MOLINA

Jueza o Juez.

- Integrar comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal, por disposición de la Jueza o Juez.
- Integrar comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público, por disposición de la Jueza o Juez.
- Las demás funciones que le asigne la Jueza o Juez.

EL CONTRATADO, presentará a su jefe inmediato; un informe de cumplimiento del objeto del contrato.

EL CONTRATADO, tendrá derecho a vacaciones conforme a lo estipulado en el Art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-

EL CONTRATADO, se compromete a guardar confidencialidad absoluta, respecto de la información, que sea de su conocimiento, con relación a los sistemas, registros, procedimientos, base de datos y más servicios relacionados a las competencias que se apliquen en la Institución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Arts. 6 y 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El acuerdo de confidencialidad, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y mantendrá permanencia aún cuando EL CONTRATADO deje de laborar en la institución.

La infracción o violación al acuerdo de confidencialidad expresado en el presente instrumento, obliga al CONTRATADO, al pago de daños y perjuicios, daño moral y a las indemnizaciones legales, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que tuvieren lugar.

SEXTA: PLAZO.-

El presente contrato rige desde el **14 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2012,** y terminará al vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación y sin que medie aviso previo.

La terminación del contrato, no genera pago de indemnización alguna, a excepción del pago de los haberes que por Ley le correspondan.

SÉPTIMA: REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.-

El Tribunal Contencioso Electoral, pagará mensualmente la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CERO CENTAVOS**, de los Estados Unidos de América, (USD $ 4.174,00), que corresponde a la remuneración mensual unificada.

El TCE actuará como agente de retención de conformidad con la Ley.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

Los pagos se efectuarán respecto a la certificación No. 201P-UF-TCE-2012 de 09 de agosto de 2012, y se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico electoral 2012 del TCE.

Además, EL CONTRATADO, gozará de todos los beneficios económicos actuales y que en lo posterior se crearen para el Servicio Público en general, sin que exista necesidad de elaborar otro documento legal de conformidad con el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Igualmente, tendrá derecho al pago por concepto de viáticos movilizaciones, subsistencias, subrogaciones y encargos y a lo que hubiere lugar en cumplimiento de sus funciones, en cuanto se justifiquen de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica del Servicio Público, Resoluciones de la SENRES actual Ministerio de Relaciones Laborales y/o normas conexas.

OCTAVA: INCREMENTOS SALARIALES.-

Los incrementos a la elevación de las remuneraciones, así como los aumentos generales de éstas, que se den por medio de leyes, decretos, acuerdos y resoluciones, serán incrementados automáticamente a la remuneración mensual de EL CONTRATADO.

NOVENA: EXCEPCIONES.-

Por las características de la prestación de servicios que es de duración limitada, a EL CONTRATADO, no se le concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

a) Cumplimiento del plazo.
b) Mutuo acuerdo de las partes.
c) Renuncia voluntaria presentada.
d) Incapacidad absoluta y permanente.
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía del CONTRATADO, declarada judicialmente en providencia ejecutoriada.
f) Destitución.
g) Muerte; y,
h) Por las determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. FERNANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DR. BOLANDO FALCONI MOLINA

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, Artículo 58, párrafo 6, respecto a la naturaleza del contrato de servicio ocasional, de ninguna manera representa estabilidad laboral para EL CONTRATADO ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Está terminación anticipada del contrato no generará pago de indemnización alguna.

En cualquier caso de terminación del contrato, el Tribunal Contencioso Electoral, liquidará los haberes que le corresponde a EL CONTRATADO, hasta el último día de trabajo efectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, de conformidad a las disposiciones del contrato.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y normas conexas.

Para constancia de lo estipulado en este contrato, las partes suscriben tres originales, en el lugar y fecha señalados.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

"LA CONTRATANTE"

Dra. Catalina Castro Llerena.
PRESIDENTA

"EL CONTRATADO"

Ab. Byron Torres Azanza.
C.C. No. 110379872-2

EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES ES REGISTRADO EN LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL , SEGÚN LO SIGUIENTE:

REGISTRO No. 60

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REGISTRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Bolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

RENOVACION DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 003-2013

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano intervienen por una parte, el Tribunal Contencioso Electoral, legalmente representado por la doctora **Catalina Castro Llerena**, en su calidad de Presidenta; y por otra parte, el abogado **Byron Michael Torres Asanza,** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 110379872-2, a quién en adelante se denominará como "EL CONTRATADO"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Renovación del Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador señala: La Función Electoral estará conformada, por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, con sede en la ciudad de Quito, jurisdicción nacional, personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y organizativa.

2. El numeral uno del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala como una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, ser la máxima autoridad administrativa y nominadora y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del TCE.

3. El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

4. El artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 143 y 147 de su Reglamento General se norma el procedimiento, contenido, terminación y pago de los contratos de servicios ocasionales.

5. La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, actual "Ministerio de Relaciones Laborales" reforma la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos mediante Resolución No. SENRES-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245, del viernes 4 de enero de 2008, en su artículo 2, delega el proceso de calificación de contratos a las UARHS.

ESTADOS DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

6. Mediante memorando No. 074-2012-PZ-TCE, de 26 de noviembre de 2012, la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la doctora Catalina Castro Llerena Presidenta del Tribunal, se renueve el contrato de servicios ocasionales, para el período enero – diciembre 2013, al abogado Byron Michael Torres Asanza, solicitud que es autorizada en el mismo documento, mediante sumilla inserta por la señora Presidenta.

7. Mediante memorando No. 001-2013-DAF-TH-TCE, de 2 de enero del 2013, el licenciado Manuel Muñoz, de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera, certifique disponibilidad presupuestaria para la contratación entre otros, del abogado Byron Michael Torres Asanza con cargo de Asesor 2.

8. Mediante Certificación No. 012P-UF-TCE-2013, de 2 de enero del 2013, se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico ordinario 2013 del TCE, suscrita por la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral.

9. Mediante Informe Técnico No. 013-UTH-TCE-2013, de 3 de enero de 2013, el licenciado Manuel Muñoz de la Unidad de Administración del Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que el abogado Byron Michael Torres Asanza, cumple con el perfil y descripción requeridos para el puesto; justifica además la necesidad institucional de celebrar este contrato desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, señalando además las actividades que cumplirá el/la SERVIDOR(A) en su cargo; por lo cual se ha dictado informe favorable por parte de la Unidad en mención.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los documentos que a continuación se detallan:

1. Hoja de vida actualizada del contratado con la documentación de soporte.
2. Informe Técnico No. 013-UTH-TCE-2013, de 3 de enero de 2013, de la Unidad de Talento Humano de la Institución.
3. Certificación Presupuestaria No. 012P-UF-TCE-2013, de 2 de enero de 2013, remitida por la Directora Administrativa Financiera.

TERCERA: OBJETO.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el abogado Byron Michael Torres Asanza se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, en el Tribunal Contencioso

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DR. ROLANDO FALCONÍ MOLINA QUITO - ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL
000133

Electoral, en el Despacho de la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de **ASESOR 2**, en la ciudad de **Quito**.

Los servicios, serán prestados en las oficinas que el Tribunal Contencioso Electoral destine en la ciudad de Quito, en el horario de trabajo establecido para el efecto y que es de conocimiento del CONTRATADO; jornada de trabajo que se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Este contrato se lo efectúa de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

CUARTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS.-

EL CONTRATADO, se compromete a prestar sus servicios, con eficiencia y responsabilidad; y a desarrollar y entregar los productos que se le requieran, de acuerdo a las funciones inherentes a su puesto, con sujeción estricta a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos que rijan y estén vigentes en el Tribunal Contencioso Electoral.

Fundamentalmente se compromete a desarrollar lo siguiente:

1. Elaborar los informes técnico-jurídicos que sean solicitados por la Jueza o Juez.
2. Participar en la elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
3. Presentar informes a la Jueza o Juez sobre las principales consideraciones de hecho y de derecho de los procesos sometidos a su conocimiento y la jurisprudencia relacionada.
4. Coordinar con la Jueza o Juez las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
5. Elaborar proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por la Jueza o Juez.
6. Integrar comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal, por disposición de la Jueza o Juez.
7. Integrar comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público, por disposición de la Presidenta (e) o por el Pleno del Tribunal.
8. Las demás funciones que le asigne la Jueza o Juez.

EL CONTRATADO, presentará a su jefe inmediato, un informe de cumplimiento mensual del objeto del contrato.

EL CONTRATADO, tendrá derecho a vacaciones conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-

EL CONTRATADO, se compromete a guardar confidencialidad absoluta respecto de la información que sea de su conocimiento, con relación a los sistemas, registros, procedimientos, procesos, base de datos y más servicios relacionados a las competencias que se apliquen en la Institución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículos 6 y 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El acuerdo de confidencialidad, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y mantendrá permanencia aun cuando EL CONTRATADO deje de laborar en la institución.

La infracción o violación al acuerdo de confidencialidad expresado en el presente instrumento, obliga al CONTRATADO, al pago de daños y perjuicios, daño moral y a las indemnizaciones legales, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que tuvieren lugar.

SEXTA: PLAZO.-

El presente contrato rige desde el **1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013,** y terminará al vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación y sin que medie aviso previo.

La terminación del contrato, no genera pago de indemnización alguna, a excepción del pago de los haberes que por Ley le correspondan.

SÉPTIMA: REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.-

El Tribunal Contencioso Electoral, pagará al CONTRATADO mensualmente la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 0/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (USD $ 4.174,00), que corresponde a la remuneración mensual unificada.

El Tribunal Contencioso Electoral actuará como agente de retención de conformidad con la Ley.

Los pagos se efectuarán respecto a la certificación No. 012P-UF-TCE-2013 de 2 de enero de 2013, y se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico ordinario 2013 del TCE.

Además, EL CONTRATADO, gozará de todos los beneficios económicos actuales y que en lo posterior se crearen para el Servicio Público en general, sin que exista necesidad de elaborar otro documento legal de conformidad con el artículo 58 de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

Ley Orgánica del Servicio Público.

Igualmente, tendrá derecho al pago por concepto de viáticos, movilizaciones, subsistencias, subrogaciones y encargos y a lo que hubiere lugar en cumplimiento de sus funciones, en cuanto se justifiquen de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Resoluciones de la SENRES actual Ministerio de Relaciones Laborales y/o normas conexas expedidas por el órgano competente.

OCTAVA: INCREMENTOS SALARIALES.-

Los incrementos a la elevación de las remuneraciones, así como los aumentos generales de éstas, que se den por medio de leyes, decretos, acuerdos y resoluciones, que sean aplicables a esta clase de contratos, serán incrementados automáticamente a la remuneración mensual de EL CONTRATADO.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del plazo;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Renuncia voluntaria presentada;
4. Incapacidad absoluta y permanente;
5. Pérdida de los derechos de ciudadanía del CONTRATADO, declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
6. Destitución;
7. Muerte; o,
8. Por las determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 58, párrafo 6, respecto a la naturaleza del contrato de servicio ocasional, de ninguna manera representa estabilidad laboral para EL CONTRATADO, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Está terminación anticipada del contrato no generará pago de indemnización alguna.

En cualquier caso de terminación del contrato, el Tribunal Contencioso Electoral liquidará los haberes que le corresponde a EL CONTRATADO, hasta el último día de trabajo efectivo.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA TRIBUNAL QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a las establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General y normas conexas.

Para constancia de lo estipulado en este contrato, las partes suscriben tres originales, en el lugar y fecha señalados.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de enero de 2013.

"LA CONTRATANTE"	"EL CONTRATADO"
Dra. Catalina Castro Llerena	Ab. Byron Michael Torres Asanza.
PRESIDENTA	C.C. No. 110379872-2

EL PRESENTE CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES ES REGISTRADO EN LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:

REGISTRO No. 003 **FECHA** 04-I-2013

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REGISTRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

000027

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

LA DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A:

A petición escrita del abogado **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA** con cédula de ciudadanía N° 110379872-2, una vez revisado el expediente laboral del ex servidor consta que ingresó a esta Institución el 02 de junio de 2014 con Contrato de Servicios Ocasionales en calidad de Asesor 2 en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, cargo que desempeñó hasta el 23 de septiembre de 2014.

Quito, 19 de septiembre de 2016

Ing. Gustavo Apolo G.
RESPONSABLE DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO DE LA DNTH

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

00001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato de servicios ocasionales, el Consejo de la Judicatura, legalmente representado por la señora Directora Nacional de Talento Humano, Ing. María Cristina Lemarie Acosta, en ejercicio de la delegación otorgada por la Economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 0025-2014 de 19 de marzo de 2014, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como "LA INSTITUCION", y por otra parte, el Dr. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL con cédula de ciudadanía No. 1103798722, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como El **"CONTRATADO"**, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público como norma subsidiaria, que faculta la suscripción de contratos de servicios ocasionales para el Sector Público, y numeral 4 de la Resolución No. 088-2012, LA INSTITUCIÓN, procede a realizar el presente contrato.

2. Mediante Memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2014-1203 de 19 de mayo de 2014, el Dr. Pablo Tinajero Delgado, Coordinador de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario (e), solicita la contratación del Dr. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL, en calidad de ASESOR 2, para que preste sus servicios en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica-Subdirección de Control Disciplinario.

3. Mediante sumilla inserta en Informe previo de contratación No. 325, de fecha 28 de mayo de 2014, la Ing. María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, autoriza la contratación del Dr. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL, para que preste sus servicios como ASESOR 2, en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica-Subdirección de Control Disciplinario.

4. Con Memorando No. DNF-CP-2014-261, de 02 de junio de 2014, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, certifica que los fondos se encuentran provistos en la partida presupuestaria N° 2014-01099990000200000001000-510510-170100100000000, denominada "Servicios Personales por Contrato" para la presente contratación.

5. La Dirección Nacional de Talento Humano, conforme lo señala el numeral 4.1. de la Resolución No. 088-2012, mediante informe técnico de 02 de junio de 2014, emite Dictamen Favorable para la contratación por servicios ocasionales del Dr. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL, en el cargo de ASESOR 2, en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica-Subdirección de Control Disciplinario; una vez que se ha determinado la necesidad institucional que justifica esta contratación, la compatibilidad del perfil del aspirante con el puesto a ocupar y la existencia de fondos.

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, LA INSTITUCIÓN contrata bajo la modalidad de servicios ocasionales al Dr. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL, para que preste sus servicios en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica-Subdirección de Control Disciplinario, en la ciudad de Quito, en calidad de ASESOR 2, quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse al horario establecido por LA INSTITUCIÓN, que es de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 17h00, incluyendo una hora destinada para el almuerzo.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El CONTRATADO, en calidad de ASESOR 2, cumplirá las siguientes actividades:

a. Absolver consultas a nivel nacional sobre procedimientos administrativos respecto a sumarios disciplinarios iniciados de oficio, por denuncias o quejas;
b. Realizar el análisis y estudio de los expedientes administrativos sustanciados en la Subdirección Nacional de Control Disciplinario en contra de servidores judiciales inmersos en el inciso final del artículo 114 del Código Orgánico de la Función Judicial (jueces y conjueces de la Corte Nacional, Director Nacional, directores regionales o provinciales, directores de las Comisiones o Unidades);
c. Elaborar medidas cautelares para conocimiento del Presidente del Consejo de la Judicatura;
d. Elaborar proyectos y manuales de procedimientos para la intervención en provincias a fin de cumplir con las atribuciones creadas en el Estatuto de Gestión Organizacional por procesos;
e. Efectuar informes de precedentes respecto a resoluciones expedidas por el Pleno y la Dirección General;

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

f. Informar al Pleno y sus vocales el desarrollo de los procesos, cuando así lo requieran.
g. Entre otras actividades a designar.

En función de la planificación del Consejo de la Judicatura, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del CONTRATADO, serán de supervisión directa de su jefe inmediato.

CUARTA.- REMUNERACIÓN MENSUAL Y FORMA DE PAGO:

LA INSTITUCIÓN pagará a El CONTRATADO de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, una remuneración mensual unificada de $ USD 2200,00 (DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente al Grado 12 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Consejo de la Judicatura vigente.

Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 2014-01099990000200000001000-510510-170100100000000 denominada "Servicios Personales por Contrato", del presupuesto vigente de LA INSTITUCION para el ejercicio fiscal 2014.

QUINTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiere que El CONTRATADO labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, LA INSTITUCIÓN reconocerá horas suplementarias o extraordinarias en base a la disponibilidad presupuestaria conforme lo previsto en Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y las regulaciones vigentes, se exceptúa del pago de horas suplementarias o extraordinarias a las servidoras y servidores públicos que ocupen puestos comprendidos dentro de la escala remunerativa del nivel jerárquico superior de conformidad al artículo 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con los artículos 266, 267 y 268 de su Reglamento General. Igualmente en el evento de que El CONTRATADO deba desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Tercera y fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá viáticos, subsistencias y movilizaciones que legalmente corresponda.

El CONTRATADO, al aceptar las condiciones del contrato como es el lugar del trabajo, no podrá reclamar el viático por gastos de residencia conforme lo establece el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 273 de su Reglamento General.

SEXTA.- DE LA SUBROGACIÓN Y ENCARGO:

El CONTRATADO por necesidad institucional podrá subrogar o encargarse de un cargo diferente siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse, de conformidad a lo establecido en el numeral sexto del Art. 143 del Reglamento General a la LOSEP, período que será reconocido como ingreso complementario.

SEPTIMA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se establecerán las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Consejo de la Judicatura y los niveles estructurales de puestos emitidos conforme a la Ley.

OCTAVA.- SUJECIÓN:

Este contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto la Ley Orgánica de Servicio Público, por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en la misma, especialmente lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP y Art. 143 de su Reglamento General, aclarándose que el presente contrato no genera ninguna clase de estabilidad laboral en beneficio del CONTRATADO, quien deberá cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente contrato y las derivadas de las necesidades del servicio.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

0005146

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO PALLONI MOLINA

NOVENA.- EXCEPCIONES:

El CONTRATADO no ingresará a la carrera judicial administrativa mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en LA INSTITUCIÓN. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 143, inciso octavo de su Reglamento General.

Se le otorgará permisos para estudios regulares, según lo determina en el inciso primero del artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público, salvo lo previsto en el artículo 59 del Reglamento a la LOSEP.

DECIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 02 de junio de 2014 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 y terminará al vencimiento del plazo sin necesidad de notificación y, por lo tanto sin que medie aviso previo.

La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna, salvo la liquidación de los haberes que por Ley correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Se realizará una evaluación de desempeño del CONTRATADO, aplicando el formulario respectivo emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, del período de su gestión de conformidad con lo previsto en el Art. 76 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que será aplicado y suscrito por el/la Jefe inmediato y remitido a la Dirección Nacional de Talento Humano para su expediente personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 146 del Reglamento General a la LOSEP, el presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria presentada;
d) Por incumplimiento del objeto del contrato;
e) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
g) Por decisión unilateral de la Entidad Contratante en cualquier momento, para lo cual bastará una notificación institucional expresa suscrita por la autoridad competente, sin que fuere necesario otro requisito previo, de conformidad con el inciso 6 del artículo 58 de la LOSEP, en concordancia con los artículos 145 y 146 literal f) de su Reglamento General; que el contrato no se sujete a los términos de la LOSEP (Art. 58 inciso 8°);
h) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de evaluación del desempeño;
i) Destitución;
j) Muerte; y,
k) Demás causales de terminación que establece la LOSEP, su Reglamento General y normas conexas

DECIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si la terminación del presente contrato se efectuare por renuncia voluntaria, la misma debe ser notificada al menos con quince días de anticipación, período durante el cual la servidora o el servidor deberá presentar todos los informes correspondientes al período de su gestión, al jefe inmediato con copia dirigida a la Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad al Art. 47 literal a) y Art. 102 de su Reglamento General; informe que forma parte de la documentación que el/la servidor, servidora adjunten para efectos del trámite de su liquidación de haberes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

000147

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

DÉCIMA CUARTA.- SEGURO SOCIAL:

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguridad Social, LA INSTITUCIÓN afiliará a El CONTRATADO, en la sección correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN:

El CONTRATADO, declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO, se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para LA INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a LA INSTITUCIÓN, especialmente la relativa a la restructuración de la Función Judicial. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a LA INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

LA INSTITUCIÓN y El CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes del Distrito Metropolitano de Quito, renunciando fuero y domicilio.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; en consecuencia, el/la contratado/da renuncia a utilizar cualquier otra legislación.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando El CONTRATADO a cualquier fuero especial que, en razón del domicilio pudiera tener.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y en fe de lo cual lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito,

02 JUN. 2014

Ing. María Cristina Lemarie Acosta
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO,
DELEGADA DE LA DIRECTORA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

TORRES AZANZA BYRON MICHAEL
CONTRATADO
1103798722

CONSEJO DE LA JUDICATURA
REGISTRO DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES
No. 3499 Fecha. 02 JUN. 2014
F. _____
Responsable de Registro Servidor que Regist.
Contrato elaborado por: Michael Garcia

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 2 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000027

Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento

EP

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

La Empresa Pública, **CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA EL RENDIMIENTO CEAR –EP:**

CERTIFICA

Que en base a la documentación encontrada en los archivos, avisos de entrada, de salida del IESS y expedientes, se determina que el ex servidora/or, **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL,** con número de cedula: **1103798722**, laboró en la EMPRESA PÚBLICA, como **GERENTE JURÍDICO** *desde el 14 de noviembre del 2014 hasta el 12 de febrero del 2015.*

En base a informe de fin de gestión, se determina que el ex servidor mencionado, laboró como **GERENTE GENERAL SUBROGANTE,** *desde del 13 de febrero del 2015 al 15 de abril del 2015*, terminando sus funciones como **GERENTE JURÍDICO** *desde el 16 de abril del 2015 hasta el 30 de abril del 2015*, fecha en la cual se desvincula de la empresa.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el/la interesado/da, puede hacer uso del presente certificado de la manera que estime conveniente a sus intereses.

Cuenca a, 2 de septiembre del 2016.

Atentamente,

Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento EP - Cuenca
SECRETARIA

Gustavo Sanchez Pinos
DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA EL ALTO RENDIMIENTO CEAR -EP

0000143

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

0000150

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES

CEC EP-JTH-2016-CSP-024

Comparecen a la celebración del presente Contrato Civil de Servicios Profesionales, por una parte la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, representada legalmente por el Lic. Giovanny Rivera Rodríguez, en su calidad de Gerente Administrativo Financiero, delegado por el Gerente General de conformidad con la resolución Nro. CEC EP-GG-2015-022 del 12 de octubre de 2015 a quien para efecto de este instrumento podrá denominarse como "CEC EP"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos al **Mgs. Byron Michael Torres Azanza** portador de la cédula de ciudadanía Nro. 110379872-2 a quien y para efecto de este contrato se podrá denominar como "PROFESIONAL".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se los podrá denominar las "Partes", convienen en celebrar y suscribir el presente Instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) Mediante Resolución No. RES-S026/N° 113/2014, el 01 de octubre de 2014, el Consejo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN, creó la Empresa Pública CEC EP, como una Empresa Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

b) Mediante Resolución de Directorio No. 010-2015, de 31 de julio de 2015 de la Empresa CEC-EP, nombró al Dr. Cristian Coronel Zúñiga como Gerente General, para que desempeñe las funciones de conformidad con lo previsto en el Estatuto de la Empresa Pública y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

c) Mediante resolución Nro. CEC EP-GG-2015-022 del 12 de octubre de 2015, se resuelve expedir el Reglamento de Delegación de Competencias Funciones y Atribuciones en materia administrativa, financiera, técnica y jurídica en la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP.

d) De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Resolución Nro. CEC EP-GG-2015-022 del 12 de octubre de 2015, se delega al Gerente Administrativo Financiero la suscripción de contratos e instrumentos jurídicos relacionados con el Talento Humano de la institución.

e) Con Memorando No. CEC-IAEN-GA-2016-0060-M de 11 de febrero de 2016, el Gerente Académico solicitó autorización al Gerente Administrativo Financiero para la contratación bajo la modalidad de servicios profesionales para ejecutar el curso de Derecho Electoral para el CNE a favor del **Mgs. Byron Michael Torres Azanza.** El Gerente Administrativo Financiero mediante sumilla inserta en el solicita a la Jefatura de Talento Humano emitir informe técnico previo a la suscripción del contrato.

f) Mediante Memorando No. CEC-IAEN-JFIN-2016-0062-M, de 13 de febrero de 2016, la Jefa Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 43, que solventa el pago por concepto de honorarios por un valor de USD. 4.828,40

incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 530606 "Honorarios por contratos civiles de servicio".

g) Mediante Informe No. CEC-IAEN-JTH-2016-CSP-024, de 13 de febrero de 2016, la Jefatura de Talento Humano emite el informe favorable y recomienda la contratación del **Mgs. Byron Michael Torres Azanza** para que ejecute el curso Derecho Electoral para el CNE. El Gerente General mediante sumilla inserta aprueba la contratación solicitada.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Constituyen documentos habilitantes para contratación de servicios profesionales y forman parte del presente contrato, los siguientes:

1. Memorando No. CEC-IAEN-GA-2016-0060-M de 11 de febrero de 2016, solicitud de la contratación.
2. Memorando No. CEC-IAEN-JFIN-2016-0062-M, de 13 de febrero de 2016 Certificación Presupuestaria No. 43.
3. Hoja de vida del profesional con copia simple de los documentos de respaldo que acredite su idoneidad.
4. Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano. No. CEC-IAEN-JTH-2016-CSP-024, autorizado mediante sumilla inserta del Señor Gerente General.

TERCERA.- DECLARACIÓN DEL PROFESIONAL:

Para la suscripción de este Contrato, el PROFESIONAL declara expresamente que no se encuentra inhabilitado/a, ni está dentro de las prohibiciones e impedimentos que la ley señala para la suscripción de contratos de servicios profesionales.

Si durante la ejecución del presente el Contrato, el PROFESIONAL incurriere en alguna de las prohibiciones que afecte su capacidad de mantener contratos con el sector público, la CONTRATANTE podrá declarar su terminación unilateral.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, contrata los servicios profesionales, lícitos y personales del profesional **Mgs. Byron Michael Torres Azanza** a fin de que con base a su formación y experiencia profesional ejecute el curso Derecho Electoral para el CNE.

QUINTA.- PRODUCTOS A ENTREGARSE:

Los productos que se compromete a entregar EL PROFESIONAL son:

- Versión final del sílabo de contenidos para el curso Derecho Electoral para el CNE.
- Registro de notas de los participantes del curso Derecho Electoral para el CNE.
- Registro de asistencia de los participantes del Derecho Electoral para el CNE.
- Informe final de la implementación, mismos que contendrán una evaluación del cronograma y propuesta de mejoramiento para el curso Derecho Electoral para el CNE.

Los productos detallados anteriormente deben ser entregados de la siguiente manera:

Un ejemplar en forma impresa.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

- Un ejemplar en medio magnético (CD) en formato pdf y word.

SEXTA.- HONORARIOS PROFESIONALES:

Como contraprestación a los servicios que brinde el PROFESIONAL, la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, se compromete a cancelar, la suma de MIL OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1.080,00) incluido IVA, valor sobre el cual se aplicarán los descuentos o retenciones que por ley deban realizarse.

Se realizará un único pago una vez presentado el informe correspondiente, respectiva factura e informe de aprobación del Administrador(a) del Contrato

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número: No. 530606 "honorarios por contratos civiles de servicio"

Una vez terminado el presente contrato, el PROFESIONAL no recibirá, ni exigirá ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración adicional.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El presente Contrato tendrá un plazo de 25 días contados a partir del inicio del curso.

El PROFESIONAL entregará los productos en los plazos establecidos como se fija a continuación:

No.	Productos	Fecha de recepción CEC EP
1	Versión final del sílabo que incluye el plan de trabajo para el curso Derecho Electoral para el CNE	15 de febrero de 2016
2	Registro de notas de los participantes del curso Derecho Electoral para el CNE	10 de marzo de 2016
3	Registro de asistencia de los participantes para el curso Derecho Electoral para el CNE	
4	Informe final de la implementación del curso, mismo que contendrá una evaluación del temario y propuesta de mejoras para el curso Derecho Electoral para el CNE	

El Contrato fenecerá una vez cumplido el plazo estipulado en esta cláusula. La terminación del presente contrato operará de pleno Derecho y no requerirá notificación ni diligencia alguna entre las partes, para darlo por concluido.

En ningún caso se entenderá que el plazo del contrato puede renovarse a falta de pronunciamiento de la CONTRATANTE, o de manera tácita.

OCTAVA.- INFORMES:

El PROFESIONAL se obliga a la presentación de un informe final dirigido al Administrador del Contrato que contengan los productos descritos en la cláusula quinta del presente Contrato. Si dichos productos no se encontraren a satisfacción de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, el Administrador del Contrato solicitará al Profesional que lo amplíe, lo enmiende o lo clarifique, dentro de los diez días posteriores a la entrega del informe.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

Si el PROFESIONAL no cumpliere con la solicitud de ampliación o enmienda en un plazo de 10 días, la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP podrá retener el pago hasta que el profesional entregue los productos a entera satisfacción de la Empresa; en este caso las multas correrán a partir de los diez días estipulados en ésta cláusula.

NOVENA.- MULTAS

El Profesional se obliga a pagar la cantidad de uno por mil (1x1000) del valor total del Contrato, por cada día de retardo en la entrega de los productos y documentos a los que está obligado, así como por el incumplimiento de cualquier obligación emanada de este instrumento jurídico. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y anticipada, conforme lo señalado en el literal e) de la Cláusula Décima Primera de este contrato, bastando únicamente la notificación del Contratante debidamente motivada con tal decisión.

El Profesional autoriza expresamente que el valor de las multas sean deducidas del valor a cancelar por sus servicios.

DÉCIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato será la Socióloga Paola Floril Especialista Académica de la Empresa Pública CEC EP. Los informes respecto de los servicios profesionales contratados serán aprobados mediante informe de conformidad a entera satisfacción en forma previa a efectuarse cualquier pago.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato podrá terminar por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por la conclusión del plazo estipulado.
b) Por cumplimiento del objeto contractual.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la prestación del servicio.
d) Por necesidad Empresarial comprobada, sea esta económica o administrativa.
e) Por declaración unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROFESIONAL.
f) Por mutuo acuerdo de las partes.
g) Por muerte del PROFESIONAL; y,
h) Por disolución, liquidación o fusión de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

El PROFESIONAL se compromete y obliga a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso. Por tanto, todos los documentos, cartas, planes, proyectos, configuraciones, bases de datos, redes, sistemas, lista de clientes, códigos, contraseñas, contratos y demás instrumentos o información relacionada a su trabajo a los que tenga acceso deberán permanecer dentro de las oficinas de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, a menos que con el fin de cumplir con los servicios materia del presente contrato deba transportarlos a otros lugares, siempre que haya autorización expresa del Administrador del Contrato.

La información confidencial a la que el PROFESIONAL tenga acceso, no podrá ser divulgada a ningún tercero. Esta prohibición estará vigente hasta cinco (5) años después de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

finalización del presente Contrato. El PROFESIONAL, responderá por dolo si se comprobare que por cualquier medio ha divulgado la información de CEC EP.

La Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente contrato, si se evidenciare tal divulgación o información antes de fenecido el plazo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar en contra del PROFESIONAL y/o de terceros.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DR. ROLANDO FALCONI MOLINA QUITO-ECUADOR

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES:

El PROFESIONAL se obliga a responder por las obligaciones laborales y civiles que puedan derivarse de la ejecución del presente contrato, en los términos previstos en las leyes pertinentes, por lo que la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, no tiene responsabilidad alguna por obligaciones que tenga o adquiera con terceros, si los hubiere, por efectos del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- FACILIDADES:

La Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, se obliga a brindar las facilidades al PROFESIONAL para la ejecución de su trabajo y el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden. El PROFESIONAL, cuando lo requiera, contará con la colaboración de los otros profesionales de la CEC EP.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO ENTREGADO:

Los derechos patrimoniales reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual o en Tratados y Convenios Internacionales sobre propiedad intelectual suscritos y ratificados por el Ecuador, del trabajo, desarrollo de contenidos, obras de invención, creaciones científicas o literarias, realizadas o creadas por el PROFESIONAL para la ejecución del objeto del contrato, serán de propiedad exclusiva y absoluta de CEC EP de conformidad con la Ley. El PROFESIONAL conservará únicamente los derechos morales de autor contemplados en la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA ESPECIAL

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que genere subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Para la solución de cualquier divergencia o controversia derivada del presente contrato, se priorizará la negociación y/o acuerdo directo de las partes, en sesiones de negociación que la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, señalare para el efecto. La solución de controversias por esta vía, no podrá exceder de siete (7) días, contados a partir de la fecha de convocatoria que CEC EP, realice al PROFESIONAL, en la que invite a éste a la solución de las divergencias que existieren.

Si las divergencias persistieren, las partes expresamente acuerdan en someter a Mediación las controversias relativas a este contrato, así como su ejecución, liquidación e interpretación, para lo cual, las partes convienen que la solución de controversias, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

EMPRESA PÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

De no lograr a un acuerdo, luego de terminada la etapa de mediación, las partes renuncian domicilio y fuero, y se someten a los órganos jurisdiccionales civiles competentes de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Domicilio de CEC EP:

DIRECCIÓN: Av. Amazonas N38-271y Villalengua esq., Quito – Ecuador
TELÉFONO: 02/ 3932540 ext: 2203
DIRECCION ELECTRÓNICA: n.floril@cec-iaen.edu.ec

Domicilio del PROFESIONAL:

DIRECCIÓN: Conj. La Católica, calle Garzas No. 82 y Gaviotas.
TELÉFONO: 3815-000 - 0994174053
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: byronmtorres@gmail.com

Para correspondencia o notificaciones a las que hubiere lugar, sean éstas contractuales, administrativas, judiciales o extrajudiciales, las partes las remitirán a las direcciones que dejan señaladas. La correspondencia cursada vía electrónica, gozará de plena validez y se tendrá por recibida, sin que se requiera de confirmación del destinatario.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben en unidad de acto el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de febrero de 2016.

Por delegación de la máxima autoridad

Giovanny Rivera Rodríguez
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PUBLICA CEC EP

Mgs. Byron Michael Torres Azanza
EL PROFESIONAL
CC: 110379872-2

Acción	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Soraya Erazo	Analista de Talento Humano		15/02/2016
Revisado por:	Byron Vizcaíno	Jefe Talento Humano		15/02/2016
Aprobado por:	Freddy Borja	Gerente Jurídico		15/02/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útiles es fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA C. C. EP CEC - EP JEFATURA DE TALENTO HUMANO

CEC EP - JTH - CDP - 2016

15 FEB 2016

CEC-IAEN
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES

CEC EP-JTH-2016-CSP-039

Comparecen a la celebración del presente Contrato Civil de Servicios Profesionales, por una parte la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, representada legalmente por el Lic. Giovanny Rivera Rodríguez, en su calidad de Gerente Administrativo Financiero, delegado por el Gerente General de conformidad con la resolución Nro. CEC EP-GG-2015-022 del 12 de octubre de 2015 a quien para efecto de este instrumento podrá denominarse como "CEC EP"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos el **Mgs. Byron Michael Torres Azanza** portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1103798722 a quien y para efecto de este contrato se podrá denominar como "PROFESIONAL".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se los podrá denominar las "Partes", convienen en celebrar y suscribir el presente Instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) Mediante Resolución No. RES-S026/N° 113/2014, el 01 de octubre de 2014, el Consejo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN, creó la Empresa Pública CEC EP, como una Empresa Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

b) Mediante Resolución de Directorio No. 010-2015, de 31 de julio de 2015 de la Empresa CEC-EP, nombró al Dr. Cristian Coronel Zúñiga como Gerente General, para que desempeñe las funciones de conformidad con lo previsto en el Estatuto de la Empresa Pública y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

c) Mediante resolución Nro. CEC EP-GG-2015-022 del 12 de octubre de 2015, se resuelve expedir el Reglamento de Delegación de Competencias Funciones y Atribuciones en materia administrativa, financiera, técnica y jurídica en la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP.

d) De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Resolución Nro. CEC EP-GG-2015-022 del 12 de octubre de 2015, se delega al Gerente Administrativo Financiero la suscripción de contratos e instrumentos jurídicos relacionados con el Talento Humano de la institución.

e) Mediante Memorando Nro. CEC-IAEN-GA-2016-0218-M de 28 de abril de 2016, el Gerente Académico solicitó autorización al Gerente Administrativo Financiero para la contratación bajo la modalidad de servicios profesionales para llevar a cabo el curso de "Derecho Electoral" como cuarto módulo del segundo grupo de participantes del programa de educación continua en Democracia y Régimen Electoral a favor del **Mgs. Byron Michael Torres Azanza.** El Gerente Administrativo Financiero mediante sumilla inserta solicita a la Jefatura de Talento Humano emitir informe técnico previo la suscripción del contrato.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Calle Barón de Carondelet N37-55 y Avenida América.
Tel: 3932540 Ext. 1201 o 2305
info@cec-iaen.edu.ec

f) Con Memorando No. CEC-IAEN-JIN-2016-0130-M de 15 de abril de 2016, la Jefa Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 92, que solventa el pago por concepto de honorarios por un valor de USD. 4,838.40 incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 530606 "Honorarios por contratos civiles de servicio".

g) Mediante Informe No. CEC- EP-JTH-2016-CSP-059 del 29 de abril de 2016, la Jefatura de Talento Humano emite el informe favorable y recomienda la contratación del **Mgs. Byron Michael Torres Azanza** para llevar a cabo el curso de "Derecho Electoral" como cuarto módulo del segundo grupo de participantes del Programa de educación continua en Democracia y Régimen Electoral. El Gerente General mediante sumilla inserta aprueba la contratación solicitada.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Constituyen documentos habilitantes para contratación de servicios profesionales y forman parte del presente contrato, los siguientes:

1. Memorando No. CEC-IAEN-GA-2016-0218-M de 28 de abril de 2016, solicitud de la contratación.
2. Memorando No. CEC-IAEN-JIN-2016-0130-M de 15 de abril de 2016, Certificación Presupuestaria No. 92.
3. Hoja de vida del profesional con copia simple de los documentos de respaldo que acredite su idoneidad.
4. Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano. No. CEC- EP-JTH-2016-CSP-059 del 29 de abril de 2016, autorizado mediante sumilla inserta del Señor Gerente General.

TERCERA.- DECLARACIÓN DEL PROFESIONAL:

Para la suscripción de este Contrato, el/la PROFESIONAL declara expresamente que no se encuentra inhabilitado/a, ni está dentro de las prohibiciones e impedimentos que la ley señala para la suscripción de contratos de servicios profesionales.

Si durante la ejecución del presente el Contrato, el/la PROFESIONAL incurriere en alguna de las prohibiciones que afecte su capacidad de mantener contratos con el sector público, la CONTRATANTE podrá declarar su terminación unilateral.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, contrata los servicios profesionales, lícitos y personales del profesional **Mgs. Byron Michael Torres Azanza** a fin de que con base en su formación y experiencia profesional lleve a cabo el curso de "Derecho Electoral" como cuarto módulo del segundo grupo de participantes del Programa de educación continua en Democracia y Régimen Electoral, en paralelo 3 (horarios 07:00 a 09:00).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000158

Dirección: Calle Barón de Carondelet N37-55 y Avenida América.
Tel: 3932540 Ext.1201 o 2305
info@cec-iaen.edu.ec

000027

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

QUINTA.- PRODUCTOS A ENTREGARSE:

Los productos que se compromete a entregar EL/LA PROFESIONAL son:

- Versión final del sílabo y plan de trabajo, del curso de Derecho Electoral, cuarto módulo.
- Registro de notas de los participantes del curso de Derecho Electoral, cuarto módulo.
- Registro de asistencias de los participantes del curso de Derecho Electoral, cuarto módulo.
- Informe final de la implementación, mismos que contendrán una evaluación del temario y propuesta de mejoramiento.

Los productos detallados anteriormente deben ser entregados de la siguiente manera:

- Un ejemplar en forma impresa.
- Un ejemplar en medio magnético (CD) en formato pdf y word.

SEXTA.- HONORARIOS PROFESIONALES:

Como contraprestación a los servicios que brinde el/la PROFESIONAL, la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, se compromete a cancelar, la suma de MIL OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1080,00) más IVA, valor sobre el cual se aplicarán los descuentos o retenciones que por ley deban realizarse.

Se realizará un único pago una vez presentado el informe correspondiente, respectiva factura e informe de aprobación del Administrador(a) del Contrato

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número: No. 530606 "honorarios por contratos civiles de servicio".

Una vez terminado el presente contrato, el PROFESIONAL no recibirá, ni exigirá ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración adicional.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El presente Contrato tendrá un plazo de 22 días contados a partir del inicio del curso.

El/la PROFESIONAL entregará los productos en los plazos establecidos como se fija a continuación:

No.	Productos	Fecha de recepción CEC EP
1	Versión Final del sílabo y plan de trabajo, del curso de Derecho Electoral, cuarto módulo.	2 de mayo 2016
2	Registro de notas de los participantes del curso de Derecho Electoral, cuarto módulo.	23 de mayo de 2016.
3	Registro de asistencias de los participantes del curso de Derecho Electoral, cuarto módulo.	
4	Informe final de la implementación, mismos que contendrán una evaluación del temario y propuesta de mejoramiento	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000153

Dirección: Calle Barón de Carondelet N37-55 y Avenida América.
Tel: 3932540 Ext.1201 o 2305
info@cec-iaen.edu.ec

000027

El Contrato fenecerá una vez cumplido el plazo estipulado en esta cláusula. La terminación del presente contrato operará de pleno Derecho y no requerirá notificación ni diligencia alguna entre las partes, para darlo por concluido.

En ningún caso se entenderá que el plazo del contrato puede renovarse a falta de pronunciamiento de la CONTRATANTE, o de manera tácita.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

OCTAVA.- INFORMES:

El/la PROFESIONAL se obliga a la presentación de un informe final dirigido al Administrador del Contrato que contengan los productos descritos en la cláusula quinta del presente Contrato. Si dichos productos no se encontraren a satisfacción de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, el Administrador del Contrato solicitará al Profesional que lo amplíe, lo enmiende o lo clarifique, dentro de los diez días posteriores a la entrega del informe.

Si el/la PROFESIONAL no cumpliere con la solicitud de ampliación o enmienda en un plazo de 10 días, la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP podrá retener el pago hasta que el profesional entregue los productos a entera satisfacción de la Empresa; en este caso las multas correrán a partir de los diez días estipulados en ésta cláusula.

NOVENA.- MULTAS

El/la Profesional se obliga a pagar la cantidad de uno por mil (1x1000) del valor total del Contrato, por cada día de retardo en la entrega de los productos y documentos a los que está obligado, así como por el incumplimiento de cualquier obligación emanada de este instrumento jurídico. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y anticipada, conforme lo señalado en el literal e) de la Cláusula Décima Primera de este contrato, bastando únicamente la notificación del Contratante debidamente motivada con tal decisión.

El/la Profesional autoriza expresamente que el valor de las multas sean deducidas del valor a cancelar por sus servicios.

DÉCIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato será el Lcda. María Paula Moreno, Líder de Proyectos de la Empresa Pública CEC EP. Los informes respecto de los servicios profesionales contratados serán aprobados mediante informe de conformidad a entera satisfacción en forma previa a efectuarse cualquier pago.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato podrá terminar por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por la conclusión del plazo estipulado.
b) Por cumplimiento del objeto contractual.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la prestación del servicio.
d) Por necesidad Empresarial comprobada, sea esta económica o administrativa.
e) Por declaración unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/ de la PROFESIONAL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

000100

Dirección: Calle Barón de Carondelet N37-55 y Avenida América.
Tel: 3932540 Ext.1201 o 2305
info@cec-iaen.edu.ec

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

f) Por mutuo acuerdo de las partes.
g) Por muerte del/de la PROFESIONAL; y,
h) Por disolución, liquidación o fusión de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

El/la PROFESIONAL se compromete y obliga a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso. Por tanto, todos los documentos, cartas, planes, proyectos, configuraciones, bases de datos, redes, sistemas, lista de clientes, códigos, contraseñas, contratos y demás instrumentos o información relacionada a su trabajo a los que tenga acceso deberán permanecer dentro de las oficinas de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, a menos que con el fin de cumplir con los servicios materia del presente contrato deba transportarlos a otros lugares, siempre que haya autorización expresa del Administrador del Contrato.

La información confidencial a la que el PROFESIONAL tenga acceso, no podrá ser divulgada a ningún tercero. Esta prohibición estará vigente hasta cinco (5) años después de la finalización del presente Contrato. El PROFESIONAL, responderá por dolo, si se comprobare que por cualquier medio ha divulgado la información de CEC EP.

La Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente contrato, si se evidenciare tal divulgación o información antes de fenecido el plazo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar en contra del/la PROFESIONAL y/o de terceros.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES:

El/la PROFESIONAL se obliga a responder por las obligaciones laborales y civiles que puedan derivarse de la ejecución del presente contrato, en los términos previstos en las leyes pertinentes, por lo que la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, no tiene responsabilidad alguna por obligaciones que tenga o adquiera con terceros, si los hubiere, por efectos del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- FACILIDADES:

La Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, se obliga a brindar las facilidades al/la PROFESIONAL para la ejecución de su trabajo y el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden. El/la PROFESIONAL, cuando lo requiera, contará con la colaboración de los otros profesionales de la CEC EP.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO ENTREGADO:

Los derechos patrimoniales reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual o en Tratados o Convenios Internacionales sobre propiedad intelectual suscritos y ratificados por el Ecuador, del trabajo, desarrollo de contenidos, obras de invención, creaciones científicas o literarias, realizadas o creadas por el PROFESIONAL para la ejecución del objeto del contrato, serán de propiedad exclusiva y absoluta de CEC EP de conformidad con la Ley. El/la PROFESIONAL conservará únicamente los derechos morales de autor contemplados en la Ley.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000161

Dirección: Calle Barón de Carondelet N37-55 y Avenida América.
Tel: 3932540 Ext.1201 o 2305
info@cec-iaen.edu.ec

000027

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA ESPECIAL

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, mas no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que genere subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Para la solución de cualquier divergencia o controversia derivada del presente contrato, se priorizará la negociación y/o acuerdo directo de las partes, en sesiones de negociación que la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, señalare para el efecto. La solución de controversias por esta vía, no podrá exceder de siete (7) días, contados a partir de la fecha de convocatoria que CEC EP, realice al PROFESIONAL, en la que invite a éste a la solución de las divergencias que existieren.

Si las divergencias persistieren, las partes expresamente acuerdan en someter a Mediación las controversias relativas a este contrato, así como su ejecución, liquidación e interpretación, para lo cual, las partes convienen que la solución de controversias, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no lograr a un acuerdo, luego de terminada la etapa de mediación, las partes renuncian domicilio y fuero, y se someten a los órganos jurisdiccionales civiles competentes de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Domicilio de CEC EP:

DIRECCIÓN: Barón de Carondelet N37-55 y Av. América, Quito – Ecuador
TELÉFONO: 02/ 3932540 ext: 2206
DIRECCION ELECTRÓNICA: mmoreno@cec-iaen.edu.ec

Domicilio del PROFESIONAL:

DIRECCIÓN: Conjunto la católica, calle No. 82 y Gaviotas.
TELÉFONO: 381-5000 / 099 417-4053
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: byronmtorres@gmail.com

Para correspondencia o notificaciones a las que hubiere lugar, sean éstas contractuales, administrativas, judiciales o extrajudiciales, las partes las remitirán a las direcciones que dejan señaladas. La correspondencia cursada vía electrónica, gozará de plena validez y se tendrá por recibida, sin que se requiera de confirmación del destinatario.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000102

000027

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben en unidad de acto el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de abril de 2016.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Por delegación de la máxima autoridad

Giovanny Rivera Rodríguez
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PUBLICA CEC EP

Mgs. Byron Michael Torres Azanza
EL PROFESIONAL
CC: 1103798722

Acción	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	María Belén Díaz	Analista de Talento Humano		29/04/2016
Revisado por:	Byron Vizcaíno	Jefe Talento Humano		29/04/2016
Aprobado por:	Freddy Borja	Gerente Jurídico		29/04/2016

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000103

Dirección: Calle Barón de Carondelet N37-55 y Avenida América.
Tel: 3932540 Ext.1201 o 2305
info@cec-iaen.edu.ec

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES

000027

CEC EP-TH-2016-CSP-075

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Comparecen a la celebración del presente Contrato Civil de Servicios Profesionales, por una parte la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, representada legalmente por la Dra. María Belén Rocha Díaz, en su calidad de Gerente General (E), de conformidad al Acta Nro. 001-2016 del 29 de junio de 2016 a quien para efecto de este instrumento podrá denominarse como "CEC EP"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos el **Mgs. Byron Michael Torres Azanza** portador/a de la cédula de ciudadanía Nro. 110379872-2 a quien y para efecto de este contrato se podrá denominar como "PROFESIONAL".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se los podrá denominar las "Partes", convienen en celebrar y suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) Mediante Resolución No. RES-S026/N° 113/2014, el 01 de octubre de 2014, el Consejo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN, creó la Empresa Pública CEC EP, como una Empresa Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

b) Mediante Acta Nro. 001-2016 de 29 de junio de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Centro de Educación Continua encarga a la Dra. María Belén Rocha Díaz la Gerencia General hasta que se designe su titular; para que desempeñe las funciones de conformidad con lo previsto en el Art. 14 del Estatuto de la Empresa Pública y Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

c) Con Memorando Nro. CEC-IAEN-GJ-2016-0076-M, se comunica que el 30 de junio de 2016, se codificó el "Reglamento para la Contratación de Profesionales y Técnicos Especializados Nacionales y Extranjeros para atender las actividades propias del objeto de creación de la Empresa Centro de Educación Continua CEC EP".

d) En el Art. 9.1, del Reglamento para la Contratación de Profesionales y Técnicos Especializados Nacionales y Extranjeros para atender las actividades propias del objeto de creación de la Empresa Centro de Educación Continua CEC EP, se estipulan los requisitos para la contratación de Profesionales y Técnicos Especializados para facilitar actividades de Monitoreo, Desarrollo de Contenidos, Validación de Contenidos e Implementación de Productos para Plataformas Virtuales y de Aprendizaje.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

e) Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 30 de junio de 2016, mediante el cual el IAEN de manera transitoria asume la gestión de los temas administrativo, jurídicos, planificación, talento humano, comunicación y financieros de la Empresa.

0000105

f) Mediante Memorando Nro. CEC-IAEN-GA-2016-0323-M de 22 de julio de 2016, el Sr. Christian Salamea Maldonado, Jefe de Producción solicita a la Dra. María Belén Rocha Díaz, Gerente General (E) la contratación de un profesional como facilitador del curso "Derecho Electoral" - CNE, a favor del **Mgs. Byron Michael Torres Azanza**. La Gerente General (E) mediante sumilla inserta solicita a Talento Humano proceder con la contratación y emitir informe técnico previo la suscripción del contrato.

g) Mediante Oficio Nro. CEC-JPA- IAEN-2016-0004-O de 21 de julio de 2016, el Sr. Christian Salamea, Jefe de Producción Académica, solicita a la Ing. Evelyn Ruiz Ayala, Directora de Planificación IAEN, AVAL POA para la contratación de expertos para el curso "Derecho Electoral" – CNE.

h) Mediante Oficio Nro. IAEN-DPLA-CEC-2016-0004-O de 21 de julio de 2016, la Ing. Evelyn Ruiz Ayala, Directora de Planificación IAEN emite AVAL POA para la contratación de expertos para el curso "Derecho Electoral" - CNE.

i) A través de Memorando Nro. CEC-IAEN-GA-2016-0322-M de 21 de julio de 2016, el Sr. Christian Salamea Maldonado, Jefe de Producción Académica solicita a la Mgs. Silvia Urbano, Especialista Financiera, emitir certificación presupuestaria para la contratación de expertos facilitadores para el cuarto módulo de "Derecho Electoral" - CNE.

j) Con Memorando No. CEC-IAEN-JFIN-2016-0172-M de 21 de julio de 2016, la Especialista Financiera emite la Certificación Presupuestaria No.119, que solventa el pago por concepto de honorarios por un valor de USD. 2.462.40 incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 530606 "Honorarios por contratos civiles de servicio".

k) Mediante Informe No. CEC-IAEN-TH-2016-CSP-075 de 25 de julio de 2016, Talento Humano emite el informe favorable y recomienda la contratación del **Mgs. Byron Michael Torres Azanza** como facilitador del curso "Derecho Electoral" – CNE.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Constituyen documentos habilitantes para contratación de servicios profesionales y forman parte del presente contrato, los siguientes:

1. Memorando No. CEC-IAEN-GA-2016-0323-M de 22 de julio de 2016, Informe técnico de requerimiento y solicitud de la contratación.
2. Oficio Nro. CEC -JPA-IAEN-2016-0004-O de 21 de julio de 2016, solicitud AVAL POA.
3. Oficio Nro. IAEN-DPLA-CEC-2016-0004-O de 21 de julio de 2016, emisión de AVAL POA.
4. Memorando Nro. CEC-IAEN-GA-2016-0322-M de 21 de julio de 2016, solicitud de certificación presupuestaria.
5. Memorando No. CEC-IAEN-JFIN-2016-0172-M de 21 de julio de 2016, certificación Presupuestaria No. 119.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000103

6. Hoja de vida del profesional con copia simple de los documentos de respaldo que acredite su idoneidad.

7. Informe Técnico de Talento Humano. No. CEC EP-TH-2016-CSP-075 de 25 de julio de 2016, autorizado mediante sumilla inserta del Señor Gerente General (E).

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DR. ROLANDO FALCONI MOLINA QUITO - ECUADOR

TERCERA.- DECLARACIÓN DEL PROFESIONAL:

Para la suscripción de este Contrato, el/la PROFESIONAL declara expresamente que no se encuentra inhabilitado/a, ni está dentro de las prohibiciones e impedimentos que la ley señala para la suscripción de contratos de servicios profesionales.

Si durante la ejecución del presente el Contrato, el/la PROFESIONAL incurriere en alguna de las prohibiciones que afecte su capacidad de mantener contratos con el sector público, la CONTRATANTE podrá declarar su terminación unilateral.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, contrata los servicios profesionales, lícitos y personales del profesional **Mgs. Byron Michael Torres Azanza** a fin de que lleve a cabo el curso "Derecho Electoral" – CNE en 2 paralelos.

QUINTA.- PRODUCTOS A ENTREGARSE:

Los productos que se compromete a entregar EL/LA PROFESIONAL son:

- Registro de asistencia de los participantes.
- Registro de notas de los participantes.
- Informe final de la implementación, mismo que contendrá una evaluación del temario y propuesta de mejoras.

Los productos detallados anteriormente deben ser entregados de la siguiente manera:

- Dos ejemplares en forma impresa y
- Dos ejemplares en medio magnético (CD) en formato pdf y word.

SEXTA.- HONORARIOS PROFESIONALES:

Como contraprestación a los servicios que brinde el/la PROFESIONAL, la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, se compromete a cancelar, la suma de SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES 60/100 (US 615,60) incluido IVA por cada curso de 40 horas académicas, valor sobre el cual se aplicarán los descuentos o retenciones que por ley deban realizarse.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

Se realizará un único pago, una vez finalizado el curso asignado de acuerdo a los tiempos establecidos en el cronograma de entrega, los productos deberán ser recibidos por el Administrador de Contrato y aprobados por la Jefatura de Producción Académica.

000107

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número: No. 530606 "honorarios por contratos civiles de servicio".

Una vez terminado el presente contrato, el PROFESIONAL no recibirá, ni exigirá ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración adicional.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de ejecución de los servicios es de 15 días, contados a partir del 25 de julio de 2016. Sin embargo, el monitoreo queda sujeto a la liberación del cursos el mismo que finalizado cinco días después deberá entregar el informe correspondiente.

El/la PROFESIONAL entregará los productos en los plazos establecidos como se fija a continuación:

No.	Productos	Fecha de Recepción
1	Registro de notas de los participantes del curso Derecho Electoral - CNE	9 agosto de 2016
2	Registro de asistencia de los participantes del curso Derecho Electoral – CNE	
3	Informe final de la implementación del curso, mismo que contendrá una evaluación del temario y propuesta de mejoras del curso Derecho Electoral - CNE	

El Contrato fenecerá una vez cumplido el plazo estipulado en esta cláusula. La terminación del presente contrato operará de pleno Derecho y no requerirá notificación ni diligencia alguna entre las partes, para darlo por concluido.

En ningún caso se entenderá que el plazo del contrato puede renovarse a falta de pronunciamiento de la CONTRATANTE, o de manera tácita.

OCTAVA.- INFORMES:

El/la PROFESIONAL se obliga a la presentación de un informe final dirigido al Administrador del Contrato que contengan los productos descritos en la cláusula quinta del presente Contrato. Si dichos productos no se encontraren a satisfacción de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, el Administrador del Contrato solicitará al Profesional que lo amplíe, lo enmiende o lo clarifique, dentro de los diez días posteriores a la entrega del informe.

Si el/la PROFESIONAL no cumpliere con la solicitud de ampliación o enmienda en un plazo de 10 días, la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP podrá retener el pago hasta que el profesional entregue los productos a entera satisfacción de la Empresa; en este caso las multas correrán a partir de los diez días estipulados en ésta cláusula.

NOVENA.- MULTAS

El/la Profesional se obliga a pagar la cantidad de uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la entrega de los productos y documentos a los que está

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR

000100

obligado, así como por el incumplimiento de cualquier obligación emanada de este instrumento jurídico. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y anticipada, conforme lo señalado en el literal e) de la Cláusula Décima Primera de este contrato, bastando únicamente la notificación del Contratante debidamente motivada con tal decisión.

El/la Profesional autoriza expresamente que el valor de las multas sean deducidas del valor a cancelar por sus servicios.

DÉCIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato será el Ing. Juan Carlos Falconí, Profesional Audiovisual. Los informes respecto de los servicios profesionales contratados serán aprobados mediante informe de conformidad a entera satisfacción en forma previa a efectuarse cualquier pago.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato podrá terminar por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por la conclusión del plazo estipulado.
b) Por cumplimiento del objeto contractual.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la prestación del servicio.
d) Por necesidad Empresarial comprobada, sea esta económica o administrativa.
e) Por declaración unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/ de la PROFESIONAL.
f) Por mutuo acuerdo de las partes.
g) Por muerte del/de la PROFESIONAL; y,
h) Por disolución, liquidación o fusión de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

El/la PROFESIONAL se compromete y obliga a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso. Por tanto, todos los documentos, cartas, planes, proyectos, configuraciones, bases de datos, redes, sistemas, lista de clientes, códigos, contraseñas, contratos y demás instrumentos o información relacionada a su trabajo a los que tenga acceso deberán permanecer dentro de las oficinas de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, a menos que con el fin de cumplir con los servicios materia del presente contrato deba transportarlos a otros lugares, siempre que haya autorización expresa del Administrador del Contrato.

La información confidencial a la que el PROFESIONAL tenga acceso, no podrá ser divulgada a ningún tercero. Esta prohibición estará vigente hasta cinco (5) años después de la finalización del presente Contrato. El PROFESIONAL, responderá por dolo, si se comprobare que por cualquier medio ha divulgado la información de CEC EP.

La Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente contrato, si se evidenciare tal divulgación o información antes de fenecido el plazo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar en contra del/la PROFESIONAL y/o de terceros.

0000103

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. FOLANDO FALCONI MOLINA

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES:

El/la PROFESIONAL se obliga a responder por las obligaciones laborales y civiles que puedan derivarse de la ejecución del presente contrato, en los términos previstos en las leyes pertinentes, por lo que la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, no tiene responsabilidad alguna por obligaciones que tenga o adquiera con terceros, si los hubiere, por efectos del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- FACILIDADES:

La Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, se obliga a brindar las facilidades al/la PROFESIONAL para la ejecución de su trabajo y el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden. El/la PROFESIONAL, cuando lo requiera, contará con la colaboración de los otros profesionales de la CEC EP.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO ENTREGADO:

Los derechos patrimoniales reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual o en Tratados y Convenios Internacionales sobre propiedad intelectual suscritos y ratificados por el Ecuador, del trabajo, desarrollo de contenidos, obras de invención, creaciones científicas o literarias, realizadas o creadas por el PROFESIONAL para la ejecución del objeto del contrato, serán de propiedad exclusiva y absoluta de CEC EP de conformidad con la Ley. El/la PROFESIONAL conservará únicamente los derechos morales de autor contemplados en la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA ESPECIAL

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que genere subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Para la solución de cualquier divergencia o controversia derivada del presente contrato, se priorizará la negociación y/o acuerdo directo de las partes, en sesiones de negociación que la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, señalare para el efecto. La solución de controversias por esta vía, no podrá exceder de siete (7) días, contados a partir de la fecha de convocatoria que CEC EP, realice al PROFESIONAL, en la que invite a éste a la solución de las divergencias que existieren.

Si las divergencias persistieren, las partes expresamente acuerdan en someter a Mediación las controversias relativas a este contrato, así como su ejecución, liquidación e interpretación, para lo cual, las partes convienen que la solución de controversias, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no lograr a un acuerdo, luego de terminada la etapa de mediación, las partes renuncian domicilio y fuero, y se someten a los órganos jurisdiccionales civiles competentes de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

0000170

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Domicilio de CEC EP:

DIRECCIÓN: Av. Amazonas N38-271 y Villalengua, Quito – Ecuador
TELÉFONO: 02/ 3932540
DIRECCION ELECTRÓNICA: jfalconi@cec-iaen.edu.ec

Domicilio del PROFESIONAL:

DIRECCIÓN: Conj. La Católica, calle Garzas No. 82 y Gaviotas.
TELÉFONO: 3815-000 - 0994174053
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: byronmtorres@gmail.com

Para correspondencia o notificaciones a las que hubiere lugar, sean éstas contractuales, administrativas, judiciales o extrajudiciales, las partes las remitirán a las direcciones que dejan señaladas. La correspondencia cursada vía electrónica, gozará de plena validez y se tendrá por recibida, sin que se requiera de confirmación del destinatario.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben en unidad de acto el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio de 2016.

CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA CEC - EP
CEC - EP

María Belén Rocha Díaz
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA PUBLICA CEC EP

Mgs. Byron Michael Torres Azanza
EL PROFESIONAL
CC: 1103798722

Acción	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado y revisado por:	María Belén Díaz	Profesional de Talento Humano		25/07/2016
Aprobado por:	María Belén Rocha Díaz	Gerente General (E)		25/07/2016

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

0000171

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000172

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 000027

DIRECCIÓN NACIONAL
TALENTO HUMANO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICADO DNTH-CNE-0342-2016

Que, según los datos que figuran, en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano Certifico: que el señor **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA** con cédula de ciudadanía Nº 1103798722, laboró en este Organismo Electoral desde el 01 de enero hasta el 13 de agosto de 2012 en calidad de Asesor Electoral.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, 19 de agosto del 2016

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS · CNE

Ing. José Andrés Chamba Guamán
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Ing. Jeanneth Changoluisa	

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

www.cne.gob.ec/janneth.changoluisa@cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-314 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 16 [illegible]

0000173

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO 127 FECHA 23/01/2012
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la señora **MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, COORDINADORA TECNICA INSTITUCIONAL,** delegada por el **Dr. DOMINGO PAREDES CASTILLO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,** conforme consta en los instrumentos habilitantes que se acompañan; y, por otra parte, por sus propios derechos el señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL** portador de la cédula de ciudadanía **Nº 110379872-2**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa. Para el cumplimiento de sus funciones, determinará su organización y ejecutará su presupuesto;

1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora y representante legal judicial y extrajudicial;

1.3.- Mediante Resolución No. 003-P-JDPC-CNE-2011 de 14 de diciembre del 2011, emitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se delegó a la Coordinadora Técnica Institucional, la suscripción de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y contratos de servicios personales, regidos por el Código de Trabajo.

1.4.- De conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios corresponde autorizar a la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este fin;

1.5.- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en el Consejo Nacional Electoral, de conformidad al informe técnico 02-DRH-CNE-2012 del 23 de enero del 2012, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se consolida los requerimientos de personal, de las diferentes unidades administrativas; se requiere contratar al señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, en calidad de **ASESOR 5**, que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.

1.6.- La existencia de los recursos presupuestarios para la presente contratación consta de la certificación No. 001-DF-CNE-2012 del 23 de enero del 2012, con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002 del vigente

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000175

Es Fiel Copia del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
ROLANDO FALCONI MOLINA

presupuesto institucional del año 2012 suscrita por el Director Financiero y la Especialista Electoral Jefe del Área de Presupuesto del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios del señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, para que preste sus servicios lícitos y personales, en calidad de **ASESOR 5**, en la Dirección de fiscalización del Financiamiento Político Electoral perteneciente a este Organismo, para que cumpla con las funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la respectiva oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público el contratado tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida presupuestaria, y otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

TERCERA.- REMUNERACIÓN:

Se fija una remuneración mensual unificada de la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DOLARES, 00/100 (USD $ 2.112,00)**, al contratado se cancelará, el valor proporcional de los días laborados; con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002; del vigente presupuesto institucional del año 2012.

De ser el caso, la o el contratado tendrá derecho a percibir el beneficio de Viáticos por gastos de residencia, y demás beneficios de ley, siempre que acredite dicha condición.

De producirse modificaciones a la remuneración establecida, al grado y denominación de puestos, por los Organismos competentes, ésta se aplicará automáticamente sin la necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales, comprende entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2012**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratado cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Es Fiel Copia del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO 127 FECHA 23/01/2012
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
ROSANDO FALCONI MOLINA

Para el caso que el contratado deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provinciales Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme las normas reglamentarias pertinentes.

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ El contratado cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.

- ✓ Igualmente el contratado declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.

- ✓ El contratado se compromete a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, el servidor no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para el contratado estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por incumplimiento de las funciones del contratado, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales el servidor no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación y otras expresamente determinadas en la LOSEP y en el Reglamento General.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Es Fiel Copia del Original
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

El contratado queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES:

El contratado se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a las retenciones del Impuesto a la Renta y el porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATADO:

Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, el servidor contratado señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección:

LA FLORESTA, CALLE RAFAEL LEON LARREA - QUITO
Número Telefónico: 072545234

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCION

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de enero del año dos mil doce.

Sra. MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
COORDINADORA TÉCNICA INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TORRES AZANZA BYRON MICHAEL
CONTRATADO
C.C 1103798772-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útil 5 compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Es Fiel Copia del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

000181

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
00102

República del Ecuador

000027

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 13 de septiembre de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del abogado **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA**, portador de la cédula de ciudadanía **No. 1103798722** certifico que **labora** en el Tribunal Contencioso Electoral desde el 1 de noviembre de 2015 hasta la presente fecha en calidad de Asesor 3 desempeñando las siguientes funciones:

- Jefe de Despacho
- Elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
- Elaboración de proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por los Jueces
- Elaboración de informes técnico-jurídicos solicitados por los Jueces.
- Elaboración de informes a los Jueces sobre las principales consideraciones de hecho y de derecho de los procesos sometidos a conocimiento y la jurisprudencia relacionada.
- Coordinar con los Jueces las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Integrante de comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- Integrante de comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente como bien tuviere dentro del marco legal pertinente.

Atentamente,

Mgs. Luis Lara Naranjo
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000103

Justicia que garantiza democracia

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Quito, 13 de septiembre de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del abogado **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA**, portador de la cédula de ciudadanía **No. 1103798722** certifico que **laboró** en el Tribunal Contencioso Electoral desde el 08 de junio al 31 de octubre de 2015 en calidad de Asesor 2 desempeñando las siguientes funciones:

- Jefe de Despacho
- Elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
- Elaboración de proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por los Jueces
- Elaboración de informes técnico-jurídicos solicitados por los Jueces.
- Elaboración de informes a los Jueces sobre las principales consideraciones de hecho y de derecho de los procesos sometidos a conocimiento y la jurisprudencia relacionada.
- Coordinar con los Jueces las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Integrante de comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- Integrante de comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente como bien tuviere dentro del marco legal pertinente.

Atentamente,

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TALENTO HUMANO

Mgs. Luis Lara Naranjo
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
CPCCS-1135

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

República del Ecuador

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 13 de septiembre de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del abogado **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA**, portador de la cédula de ciudadanía **No. 1103798722** certifico que **laboró** en el Tribunal Contencioso Electoral desde el 14 de agosto de 2012 hasta 31 de mayo de 2014 en calidad de Asesor 2 desempeñando las siguientes funciones:

- Jefe de Despacho
- Elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
- Elaboración de proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por los Jueces
- Elaboración de informes técnico-jurídicos solicitados por los Jueces.
- Elaboración de informes a los Jueces sobre las principales consideraciones de hecho y de derecho de los procesos sometidos a conocimiento y la jurisprudencia relacionada.
- Coordinar con los Jueces las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Integrante de comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- Integrante de comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente como bien tuviere dentro del marco legal pertinente.

Atentamente,

Mgs. Luis Zara Naranjo
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a. 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000107

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 067-2012

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano al 14 del mes de agosto del año dos mil doce, comparecen por una parte, el Tribunal Contencioso Electoral, legalmente representado por la doctora **Catalina Castro Llerena**, en su calidad de Presidenta; y por otra parte, el abogado **Byron Michael Torres Azanza,** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 110379872-2, a quién en adelante se denominará como "EL CONTRATADO"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

1. El segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador señala: la Función Electoral estará conformada, por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, con sede en la ciudad de Quito, jurisdicción nacional, personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y organizativa

2. El numeral uno del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala como una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, ser la máxima autoridad administrativa y nominadora y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del TCE.

3. El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

4. El artículo 58 de la LOSEP y artículos 143 y 147 de su Reglamento, se norma el procedimiento, contenido, terminación y pago de los contratos de servicios ocasionales.

5. La Secretaria Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, actual "Ministerio de Relaciones Laborales", reforma la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, mediante Resolución No. SENRES-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245, del viernes 4 de enero de 2008, en su artículo 2, delega el proceso de calificación de contratos a las UARHS.

6. Mediante OFICIO CIRCULAR No. 2779 MRL-AGTH-2011-EDT, de 16 de diciembre de 2011, el Ministerio de Relaciones laborales, emite las directrices respecto a los contratos ocasionales.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONÍ MOLINA

7. Memorando No. 029-2012-PZ-TCE, de 1 de agosto de 2012, la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la doctora Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal, autorice la contratación de un Asesor para su despacho, con la finalidad de fortalecer su gestión institucional, autorizando dicha contratación la señora Presidenta del Tribunal con su sumilla inserta en el mismo documento.

8. Memorando No. 3023-2012-DAF-TH-TCE, de 09 de agosto del 2012, el licenciado Manuel Muñoz, de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera, certifique que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del señor de un Asesor 2, desde el 13 de agosto al 31 de diciembre de 2012.

9. Mediante Certificación No. 201P-UF-TCE-2012, de 09 de agosto del 2012, se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico electoral 2012 del TCE, suscrita por la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral.

10. Con Informe Técnico No. 067-UTH-TCE-2012, de 14 de agosto de 2012, el licenciado Manuel Muñoz de la Unidad de Administración del Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que el abogado Byron Michael Torres Azanza cumple con el perfil y descripción requeridos para el puesto; justifica además la necesidad institucional de celebrar este contrato desde el 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012, con una remuneración mensual unificada de USD 4,174.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 00/100), señalando además las actividades que cumplirá el/la SERVIDOR(A) en su cargo; para lo cual se ha dictado informe favorable por parte de la Unidad en mención.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los documentos que a continuación se detallan y que avalan el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al Servicio Público, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

1. Hoja de vida actualizada.
2. Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
3. Copia de certificados de títulos, diplomas, capacitaciones y cursos que acreditan sus estudios.
4. Copia de certificados laborales
5. Declaración juramentada celebrada ante un Notario y registrada en la Contraloría General del Estado, que incluirá: activos y pasivos, autorización para el levantamiento de sigilo bancario, declaración de no adeudar más de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

dos pensiones alimenticias, declaración de no encontrarse en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y en el ordenamiento jurídico vigente.

6. Formulario de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
7. Formulario de pluriempleo, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales. (Debidamente lleno y firmado)
8. Informe Técnico No. 067-UTH-TCE-2012, de 14 de agosto de 2012, de la Unidad de Talento Humano de la Institución.
9. Certificación Presupuestaria No. 201P-UF-TCE-2012, de 09 de agosto del 2012, emitida por la Directora Administrativa Financiera.

TERCERA OBJETO.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el abogado Byron Michael Torres Azanza, se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, en el Tribunal Contencioso Electoral, en el Despacho de la doctora Patricia Zambrano Villacrés, en calidad de **ASESOR 2,** en la ciudad de **Quito.**

Los servicios, serán prestados en las oficinas que el Tribunal Contencioso Electoral, destine en la ciudad de Quito, en el horario de trabajo establecido para el efecto y que es de conocimiento de el CONTRATADO; jornada de trabajo que se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Este contrato se lo efectúa, sobre la base de lo señalado en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

CUARTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS.-

EL CONTRATADO, se compromete a prestar sus servicios, con eficiencia y responsabilidad; y a entregar los productos, de acuerdo a las funciones inherentes a su puesto, con sujeción estricta a las disposiciones legales reglamentarias, administrativas y órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos que rigen y están vigentes en el Tribunal Contencioso Electoral.

Fundamentalmente se compromete a desarrollar lo siguiente:

- Elaborar los informes técnico-jurídicos que sean solicitados por la Jueza o Juez.
- Participar en la elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
- Presentar informes a la Jueza o Juez sobre las principales consideraciones de hecho y derecho de los procesos sometidos a su conocimiento y la jurisprudencia relacionada
- Coordinar con la Jueza o Juez las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Elaborar proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por la

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONÍ MOLINA

Jueza o Juez.

- Integrar comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal, por disposición de la Jueza o Juez.
- Integrar comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público, por disposición de la Jueza o Juez.
- Las demás funciones que le asigne la Jueza o Juez.

EL CONTRATADO, presentará a su jefe inmediato; un informe de cumplimiento del objeto del contrato.

EL CONTRATADO, tendrá derecho a vacaciones conforme a lo estipulado en el Art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-

EL CONTRATADO, se compromete a guardar confidencialidad absoluta, respecto de la información, que sea de su conocimiento, con relación a los sistemas, registros, procedimientos, base de datos y más servicios relacionados a las competencias que se apliquen en la Institución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Arts. 6 y 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El acuerdo de confidencialidad, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y mantendrá permanencia aún cuando EL CONTRATADO deje de laborar en la institución.

La infracción o violación al acuerdo de confidencialidad expresado en el presente instrumento, obliga al CONTRATADO, al pago de daños y perjuicios, daño moral y a las indemnizaciones legales, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que tuvieren lugar.

SEXTA: PLAZO.-

El presente contrato rige desde el **14 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2012,** y terminará al vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación y sin que medie aviso previo.

La terminación del contrato, no genera pago de indemnización alguna, a excepción del pago de los haberes que por Ley le correspondan.

SÉPTIMA: REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.-

El Tribunal Contencioso Electoral, pagará mensualmente la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CERO CENTAVOS**, de los Estados Unidos de América, (USD $ 4.174,00), que corresponde a la remuneración mensual unificada.

El TCE actuará como agente de retención de conformidad con la Ley.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONÍ MOLINA

Los pagos se efectuarán respecto a la certificación No. 201P-UF-TCE-2012 de 09 de agosto de 2012, y se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico electoral 2012 del TCE.

Además, EL CONTRATADO, gozará de todos los beneficios económicos actuales y que en lo posterior se crearen para el Servicio Público en general, sin que exista necesidad de elaborar otro documento legal de conformidad con el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Igualmente, tendrá derecho al pago por concepto de viáticos movilizaciones, subsistencias, subrogaciones y encargos y a lo que hubiere lugar en cumplimiento de sus funciones, en cuanto se justifiquen de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica del Servicio Público, Resoluciones de la SENRES actual Ministerio de Relaciones Laborales y/o normas conexas.

OCTAVA: INCREMENTOS SALARIALES.-

Los incrementos a la elevación de las remuneraciones, así como los aumentos generales de éstas, que se den por medio de leyes, decretos, acuerdos y resoluciones, serán incrementados automáticamente a la remuneración mensual de EL CONTRATADO.

NOVENA: EXCEPCIONES.-

Por las características de la prestación de servicios que es de duración limitada, a EL CONTRATADO, no se le concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

a) Cumplimiento del plazo.
b) Mutuo acuerdo de las partes.
c) Renuncia voluntaria presentada.
d) Incapacidad absoluta y permanente.
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía del CONTRATADO, declarado judicialmente en providencia ejecutoriada.
f) Destitución.
g) Muerte; y,
h) Por las determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 58, párrafo 6, respecto a la naturaleza del contrato de servicio ocasional, de ninguna manera representa estabilidad laboral para EL CONTRATADO, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Está terminación anticipada del contrato no generará pago de indemnización alguna.

En cualquier caso de terminación del contrato, el Tribunal Contencioso Electoral, liquidará los haberes que le corresponde a EL CONTRATADO, hasta el último día de trabajo efectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, de conformidad a las disposiciones del contrato.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y normas conexas.

Para constancia de lo estipulado en este contrato, las partes suscriben tres originales, en el lugar y fecha señalados.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

"LA CONTRATANTE"

Dra. Catalina Castro Llerena.
PRESIDENTA

"EL CONTRATADO"

Ab. Byron Torres Azanza.
C.C. No. 110379872-2

EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES ES REGISTRADO EN LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL , SEGÚN LO SIGUIENTE:

REGISTRO No. 60

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REGISTRA

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 2 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO • ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

RENOVACION DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 003-2013

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano intervienen por una parte, el Tribunal Contencioso Electoral, legalmente representado por la doctora **Catalina Castro Llerena**, en su calidad de Presidenta; y por otra parte, el abogado **Byron Michael Torres Asanza,** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 110379872-2, a quién en adelante se denominará como "EL CONTRATADO"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Renovación del Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador señala: La Función Electoral estará conformada, por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, con sede en la ciudad de Quito, jurisdicción nacional, personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y organizativa.

2. El numeral uno del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala como una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, ser la máxima autoridad administrativa y nominadora y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del TCE.

3. El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

4. El artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 143 y 147 de su Reglamento General se norma el procedimiento, contenido, terminación y pago de los contratos de servicios ocasionales.

5. La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, actual "Ministerio de Relaciones Laborales" reforma la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos mediante Resolución No. SENRES-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245, del viernes 4 de enero de 2008, en su artículo 2, delega el proceso de calificación de contratos a las UARHS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000105

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO ALEJANDRO MOLINA

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

6. Mediante memorando No. 074-2012-PZ-TCE, de 26 de noviembre de 2012, la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la doctora Catalina Castro Llerena Presidenta del Tribunal, se renueve el contrato de servicios ocasionales, para el período enero – diciembre 2013, al abogado Byron Michael Torres Asanza, solicitud que es autorizada en el mismo documento, mediante sumilla inserta por la señora Presidenta.

7. Mediante memorando No. 001-2013-DAF-TH-TCE, de 2 de enero del 2013, el licenciado Manuel Muñoz, de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera, certifique disponibilidad presupuestaria para la contratación entre otros, del abogado Byron Michael Torres Asanza con cargo de Asesor 2.

8. Mediante Certificación No. 012P-UF-TCE-2013, de 2 de enero del 2013, se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico ordinario 2013 del TCE, suscrita por la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral.

9. Mediante Informe Técnico No. 013-UTH-TCE-2013, de 3 de enero de 2013, el licenciado Manuel Muñoz de la Unidad de Administración del Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que el abogado Byron Michael Torres Asanza, cumple con el perfil y descripción requeridos para el puesto; justifica además la necesidad institucional de celebrar este contrato desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, señalando además las actividades que cumplirá el/la SERVIDOR(A) en su cargo; por lo cual se ha dictado informe favorable por parte de la Unidad en mención.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los documentos que a continuación se detallan:

1. Hoja de vida actualizada del contratado con la documentación de soporte.
2. Informe Técnico No. 013-UTH-TCE-2013, de 3 de enero de 2013, de la Unidad de Talento Humano de la Institución.
3. Certificación Presupuestaria No. 012P-UF-TCE-2013, de 2 de enero de 2013, emitida por la Directora Administrativa Financiera.

TERCERA: OBJETO.-

Con base de los antecedentes expuestos, el abogado Byron Michael Torres Asanza se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, en el Tribunal Contencioso

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUBDIRECCIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

Electoral, en el Despacho de la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de **ASESOR 2**, en la ciudad de Quito.

Los servicios, serán prestados en las oficinas que el Tribunal Contencioso Electoral, destine en la ciudad de Quito, en el horario de trabajo establecido para el efecto y que es de conocimiento del CONTRATADO; jornada de trabajo que se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Este contrato se lo efectúa de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

CUARTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS.-

EL CONTRATADO, se compromete a prestar sus servicios, con eficiencia y responsabilidad; y a desarrollar y entregar los productos que se le requieran, de acuerdo a las funciones inherentes a su puesto, con sujeción estricta a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos que rijan y estén vigentes en el Tribunal Contencioso Electoral.

Fundamentalmente se compromete a desarrollar lo siguiente:

1. Elaborar los informes técnico-jurídicos que sean solicitados por la Jueza o Juez.
2. Participar en la elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
3. Presentar informes a la Jueza o Juez sobre las principales consideraciones de hecho y de derecho de los procesos sometidos a su conocimiento y la jurisprudencia relacionada.
4. Coordinar con la Jueza o Juez las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
5. Elaborar proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por la Jueza o Juez.
6. Integrar comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal, por disposición de la Jueza o Juez.
7. Integrar comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público, por disposición de la Presidenta (e) o por el Pleno del Tribunal.
8. Las demás funciones que le asigne la Jueza o Juez.

EL CONTRATADO, presentará a su jefe inmediato, un informe de cumplimiento mensual del objeto del contrato.

EL CONTRATADO, tendrá derecho a vacaciones conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA TRIBUNAL QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-

EL CONTRATADO, se compromete a guardar confidencialidad absoluta respecto de la información que sea de su conocimiento, con relación a los sistemas, registros, procedimientos, procesos, base de datos y más servicios relacionados a las competencias que se apliquen en la Institución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículos 6 y 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El acuerdo de confidencialidad, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y mantendrá permanencia aun cuando EL CONTRATADO deje de laborar en la institución.

La infracción o violación al acuerdo de confidencialidad expresado en el presente instrumento, obliga al CONTRATADO, al pago de daños y perjuicios, daño moral y a las indemnizaciones legales, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que tuvieren lugar.

SEXTA: PLAZO.-

El presente contrato rige desde el **1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013**, y terminará al vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación y sin que medie aviso previo.

La terminación del contrato, no genera pago de indemnización alguna, a excepción del pago de los haberes que por Ley le correspondan.

SÉPTIMA: REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.-

El Tribunal Contencioso Electoral, pagará al CONTRATADO mensualmente la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 0/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (USD $ 4.174,00), que corresponde a la remuneración mensual unificada.

El Tribunal Contencioso Electoral actuará como agente de retención de conformidad con la Ley.

Los pagos se efectuarán respecto a la certificación No. 012P-UF-TCE-2013 de 2 de enero de 2013, y se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico ordinario 2013 del TCE.

Además, EL CONTRATADO, gozará de todos los beneficios económicos actuales y lo posterior se crearen para el Servicio Público en general, sin que exista necesidad de elaborar otro documento legal de conformidad con el artículo 58 de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Ley Orgánica del Servicio Público.

Igualmente, tendrá derecho al pago por concepto de viáticos, movilizaciones, subsistencias, subrogaciones y encargos y a lo que hubiere lugar en cumplimiento de sus funciones, en cuanto se justifiquen de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Resoluciones de la SENRES actual Ministerio de Relaciones Laborales y/o normas conexas expedidas por el órgano competente.

OCTAVA: INCREMENTOS SALARIALES.-

Los incrementos a la elevación de las remuneraciones, así como los aumentos generales de éstas, que se den por medio de leyes, decretos, acuerdos y resoluciones, que sean aplicables a esta clase de contratos, serán incrementados automáticamente a la remuneración mensual de EL CONTRATADO.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del plazo;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Renuncia voluntaria presentada;
4. Incapacidad absoluta y permanente;
5. Pérdida de los derechos de ciudadanía del CONTRATADO, declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
6. Destitución;
7. Muerte; o,
8. Por las determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 58, párrafo 6, respecto a la naturaleza del contrato de servicio ocasional, de ninguna manera representa estabilidad laboral para EL CONTRATADO, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Está terminación anticipada del contrato no generará pago de indemnización alguna.

En cualquier caso de terminación del contrato, el Tribunal Contencioso Electoral liquidará los haberes que le corresponde a EL CONTRATADO, hasta el último día de trabajo efectivo.

NOTARÍA UNICA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a las establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General y normas conexas.

Para constancia de lo estipulado en este contrato, las partes suscriben tres originales, en el lugar y fecha señalados.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de enero de 2013.

"LA CONTRATANTE"	"EL CONTRATADO"
Dra. Catalina Castro Llerena	Ab. Byron Michael Torres Asanza.
PRESIDENTA	C.C. No. 110379872-2

PRESIDENCIA

EL PRESENTE CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES ES REGISTRADO EN LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:

REGISTRO No. 003 FECHA 04-I-2013

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REGISTRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

000027

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

LA DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A:

A petición escrita del abogado **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA** con cédula de ciudadanía N° 110379872-2, una vez revisado el expediente laboral del ex servidor consta que ingresó a esta Institución el 02 de junio de 2014 con Contrato de Servicios Ocasionales en calidad de Asesor 2 en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, cargo que desempeñó hasta el 23 de septiembre de 2014.

Quito, 19 de septiembre de 2016

Ing. Gustavo Apolo G.
RESPONSABLE DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO DE LA DNTH

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

0000201

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato de servicios ocasionales, el Consejo de la Judicatura, legalmente representado por la señora Directora Nacional de Talento Humano, Ing. María Cristina Lemarie Acosta, en ejercicio de la delegación otorgada por la Economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 0025-2014 de 19 de marzo de 2014, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como "LA INSTITUCION", y por otra parte, el Dr. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL con cédula de ciudadanía No. 1103798722, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como El **"CONTRATADO"**, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público como norma subsidiaria, que faculta la suscripción de contratos de servicios ocasionales para el Sector Público, y numeral 4 de la Resolución No. 088-2012, LA INSTITUCIÓN, procede a realizar el presente contrato.

2. Mediante Memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2014-1203 de 19 de mayo de 2014, el Dr. Pablo Tinajero Delgado, Coordinador de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario (e), solicita la contratación del Dr. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL, en calidad de ASESOR 2, para que preste sus servicios en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica-Subdirección de Control Disciplinario.

3. Mediante sumilla inserta en Informe previo de contratación No. 325, de fecha 28 de mayo de 2014, la Ing. María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, autoriza la contratación del Dr. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL, para que preste sus servicios como ASESOR 2, en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica-Subdirección de Control Disciplinario.

4. Con Memorando No. DNF-CP-2014-261, de 02 de junio de 2014, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, certifica que los fondos se encuentran provistos en la partida presupuestaria N° 2014-0109999000020000000001000-510510-170100100000000, denominada "Servicios Personales por Contrato" para la presente contratación.

5. La Dirección Nacional de Talento Humano, conforme lo señala el numeral 4.1. de la Resolución No. 088-2012, mediante informe técnico de 02 de junio de 2014, emite Dictamen Favorable para la contratación por servicios ocasionales del Dr. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL, en el cargo de ASESOR 2, en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica-Subdirección de Control Disciplinario; una vez que se ha determinado la necesidad institucional que justifica esta contratación, la compatibilidad del perfil del aspirante con el puesto a ocupar y la existencia de fondos.

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, LA INSTITUCIÓN contrata bajo la modalidad de servicios ocasionales al Dr. TORRES AZANZA BYRON MICHAEL, para que preste sus servicios en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica-Subdirección de Control Disciplinario, en la ciudad de Quito, en calidad de ASESOR 2, quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse al horario establecido por LA INSTITUCIÓN, que es de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 17h00, incluyendo una hora destinada para el almuerzo.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El CONTRATADO, en calidad de ASESOR 2, cumplirá las siguientes actividades:

a. Absolver consultas a nivel nacional sobre procedimientos administrativos respecto a sumarios disciplinarios iniciados de oficio, por denuncias o quejas;
b. Realizar el análisis y estudio de los expedientes administrativos sustanciados en la Subdirección Nacional de Control Disciplinario en contra de servidores judiciales inmersos en el inciso final del artículo [illegible] del Código Orgánico de la Función Judicial (jueces y conjueces de la Corte Nacional, Director Nacional, directores regionales o provinciales, directores de las Comisiones o Unidades);
c. Elaborar medidas cautelares para conocimiento del Presidente del Consejo de la Judicatura;
d. Elaborar proyectos y manuales de procedimientos para la intervención en provincias a fin de cumplir las atribuciones creadas en el Estatuto de Gestión Organizacional por procesos;
e. Efectuar informes de precedentes respecto a resoluciones expedidas por el Pleno y la Dirección General;

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
Juan León Mera N° 20-31 y 18 de Septiembre, Ed. Estrella
(02) 3953 600
www.funcionjudicial.gob.ec

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

f. Informar al Pleno y sus vocales el desarrollo de los procesos, cuando así lo requieran;
g. Entre otras actividades a designar.

En función de la planificación del Consejo de la Judicatura, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del CONTRATADO, serán de supervisión directa de su jefe inmediato.

CUARTA.- REMUNERACIÓN MENSUAL Y FORMA DE PAGO:

LA INSTITUCIÓN pagará a El CONTRATADO de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, una remuneración mensual unificada de $ USD 2200,00 (DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente al Grado 12 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Consejo de la Judicatura vigente.

Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 2014-01099990000200000001000-510510-170100100000000 denominada "Servicios Personales por Contrato", del presupuesto vigente de LA INSTITUCION para el ejercicio fiscal 2014.

QUINTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiere que El CONTRATADO labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, LA INSTITUCIÓN reconocerá horas suplementarias o extraordinarias en base a la disponibilidad presupuestaria conforme lo previsto en Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y las regulaciones vigentes, se exceptúa del pago de horas suplementarias o extraordinarias a las servidoras y servidores públicos que ocupen puestos comprendidos dentro de la escala remunerativa del nivel jerárquico superior de conformidad al artículo 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con los artículos 266, 267 y 268 de su Reglamento General. Igualmente en el evento de que El CONTRATADO deba desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Tercera y fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá viáticos, subsistencias y movilizaciones que legalmente corresponda.

El CONTRATADO, al aceptar las condiciones del contrato como es el lugar del trabajo, no podrá reclamar el viático por gastos de residencia conforme lo establece el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 273 de su Reglamento General.

SEXTA.- DE LA SUBROGACIÓN Y ENCARGO:

El CONTRATADO por necesidad institucional podrá subrogar o encargarse de un cargo diferente siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse, de conformidad a lo establecido en el numeral sexto del Art. 143 del Reglamento General a la LOSEP, período que será reconocido como ingreso complementario.

SEPTIMA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se establecerán las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Consejo de la Judicatura y los niveles estructurales de puestos emitidos conforme a la Ley.

OCTAVA.- SUJECIÓN:

Este contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto la Ley Orgánica de Servicio Público, por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en la misma, especialmente lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP y Art. 143 de su Reglamento General, aclarándose que el presente contrato no genera ninguna clase de estabilidad laboral en beneficio del CONTRATADO, quien deberá cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente contrato y las derivadas de las necesidades del servicio.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO • ECUADOR
DR. ROLANDO CONI MOLINA

NOVENA.- EXCEPCIONES:

El CONTRATADO no ingresará a la carrera judicial administrativa mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en LA INSTITUCIÓN. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 143, inciso octavo de su Reglamento General.

Se le otorgará permisos para estudios regulares, según lo determina en el inciso primero del artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público, salvo lo previsto en el artículo 59 del Reglamento a la LOSEP.

DECIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 02 de junio de 2014 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 y terminará al vencimiento del plazo sin necesidad de notificación y, por lo tanto sin que medie aviso previo.

La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna, salvo la liquidación de los haberes que por Ley correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Se realizará una evaluación de desempeño del CONTRATADO, aplicando el formulario respectivo emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, del período de su gestión de conformidad con lo previsto en el Art. 76 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que será aplicado y suscrito por el/la Jefe inmediato y remitido a la Dirección Nacional de Talento Humano para su expediente personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 146 del Reglamento General a la LOSEP, el presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria presentada;
d) Por incumplimiento del objeto del contrato;
e) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
g) Por decisión unilateral de la Entidad Contratante en cualquier momento, para lo cual bastará una notificación institucional expresa suscrita por la autoridad competente, sin que fuere necesario otro requisito previo, de conformidad con el inciso 6 del artículo 58 de la LOSEP, en concordancia con los artículos 145 y 146 literal f) de su Reglamento General; que el contrato no se sujete a los términos de la LOSEP (Art. 58 inciso 8º);
h) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de evaluación del desempeño;
i) Destitución;
j) Muerte; y,
k) Demás causales de terminación que establece la LOSEP, su Reglamento General y normas conexas

DECIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si la terminación del presente contrato se efectuare por renuncia voluntaria, la misma debe ser notificada al menos con quince días de anticipación, período durante el cual la servidora o el servidor deberá presentar todos los informes correspondientes al período de su gestión, al jefe inmediato con copia dirigida a la Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad al Art. 47 literal a) y Art. 102 de su Reglamento General; informes que formarán parte de la documentación que el/la servidor, servidora adjunten para efectos del trámite de su liquidación de haberes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
Juan León Mera N° 20-31 y 18 de Septiembre, Ed. Estrella
(02) 3959 800
www.funcionjudicial.gob.ec

CONSEJO DE LA JUDICATURA

000027

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

DÉCIMA CUARTA.- SEGURO SOCIAL:

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguridad Social, LA INSTITUCIÓN afiliará a EL CONTRATADO, a la sección correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN:

El CONTRATADO, declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO, se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para LA INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a LA INSTITUCIÓN, especialmente la relativa a la restructuración de la Función Judicial. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a LA INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

LA INSTITUCIÓN y El CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes del Distrito Metropolitano de Quito, renunciando fuero y domicilio.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; en consecuencia, el/la contratado/da renuncia a utilizar cualquier otra legislación.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando El CONTRATADO a cualquier fuero especial que, en razón del domicilio pudiera tener.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y en fe de lo cual lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito,

02 JUN. 2014

Ing. María Cristina Lemarie Acosta
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO,
DELEGADA DE LA DIRECTORA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

TORRES AZANZA BYRON MICHAEL
CONTRATADO
1103798722

CONSEJO DE LA JUDICATURA
REGISTRO DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES
No. 3499 Fecha. 02 JUN. 2014
F. Responsable de Registro F. Servidor que Regist.
Contrato elaborado por: Michael Garcia

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 2 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

0000206

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
Juan León Mera N... de Septiembre, Ed. Estrella
(02) 3952 800
www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

000027

Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento EP

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

La Empresa Pública, **CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA EL ALTO RENDIMIENTO CEAR –EP:**

CERTIFICA

Que en base a la documentación encontrada en los archivos. avisos de entrada, de salida del IESS y expedientes, se determina que el ex servidora/or, **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL,** con número de cedula: **1103798722**, laboró en la EMPRESA PÚBLICA, como **GERENTE JURÍDICO** *desde el 14 de noviembre del 2014 hasta el 12 de febrero del 2015.*

En base a informe de fin de gestión, se determina que el ex servidor mencionado, laboró como **GERENTE GENERAL SUBROGANTE,** *desde del 13 de febrero del 2015 al 15 de abril del 2015*, terminando sus funciones como **GERENTE JURÍDICO** *desde el 16 de abril del 2015 hasta el 30 de abril del 2015*, fecha en la cual se desvincula de la empresa.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el/la interesado/da, puede hacer uso del presente certificado de la manera que estime conveniente a sus intereses.

Cuenca a, 2 de septiembre del 2016.

Atentamente,

Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento EP - Cuenca
SECRETARIA

Gustavo Sanchez Pinos
DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA EL ALTO RENDIMIENTO CEAR –EP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000200

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

000027

DIRECCIÓN DE NACIONAL
TALENTO HUMANO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICADO DNTH-CNE-0342-2016

Que, según los datos que figuran, en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano Certifico: que el señor **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA** con cédula de ciudadanía Nº 1103798722, laboró en este Organismo Electoral desde el 01 de enero hasta el 13 de agosto de 2012 en calidad de Asesor Electoral.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Quito, 19 de agosto del 2016

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS · CNE

Ing. José Andrés Chamba Guamán
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Ing. Jeanneth Changoluisa	

Quito - Ecuador
www.cne.gob.ec/janneth.changoluisa@cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-127 y Alonso Pinzano
PBX: (593 2) 38 15 [illegible] - 335

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000203

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000210

000027

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO 127 FECHA 23/01/2012
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERINO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA MUNICIPAL NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la señora **MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, COORDINADORA TECNICA INSTITUCIONAL,** delegada por el **Dr. DOMINGO PAREDES CASTILLO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,** conforme consta en los instrumentos habilitantes que se acompañan; y, por otra parte, por sus propios derechos el señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL** portador de la cédula de ciudadanía **Nº 110379872-2**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa. Para el cumplimiento de sus funciones, determinará su organización y ejecutará su presupuesto;

1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora y representante legal judicial y extrajudicial;

1.3.- Mediante Resolución No. 003-P-JDPC-CNE-2011 de 14 de diciembre del 2011, emitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se delegó a la Coordinadora Técnica Institucional, la suscripción de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y contratos de servicios personales, regidos por el Código de Trabajo.

1.4.- De conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios corresponde autorizar a la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este fin;

1.5.- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en el Consejo Nacional Electoral, de conformidad al informe técnico 02-DRH-CNE-2012, del 23 de enero del 2012, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se consolida los requerimientos de personal, de las diferentes unidades administrativas; se requiere contratar al señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, en calidad de **ASESOR 5**, que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.

1.6.- La existencia de los recursos presupuestarios para la presente contratación consta de la certificación No. 001-DF-CNE-2012 del 23 de enero del 2012, con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001, 510602-002.

CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

000011

Es Fiel Copia del Original

DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

presupuesto institucional del año 2012 suscrita por el Director Financiero y la Especialista Electoral Jefe del Área de Presupuesto del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios del señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, para que preste sus servicios lícitos y personales, en calidad de **ASESOR 5**, en la Dirección de fiscalización del Financiamiento Político Electoral perteneciente a este Organismo, para que cumpla con las funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la respectiva oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público el contratado tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida presupuestaria, y otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

TERCERA.- REMUNERACIÓN:

Se fija una remuneración mensual unificada de la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DOLARES, 00/100 (USD $ 2.112,00)**, al contratado se cancelará, el valor proporcional de los días laborados; con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002; del vigente presupuesto institucional del año 2012.

De ser el caso, la o el contratado tendrá derecho a percibir el beneficio de Viáticos por gastos de residencia, y demás beneficios de ley, siempre que acredite dicha condición.

De producirse modificaciones a la remuneración establecida, al grado y denominación de puestos, por los Organismos competentes, ésta se aplicará automáticamente sin la necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales, comprende entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2012**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratado cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Es Fiel Copia del Original

DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000214

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
NO. 127 FECHA 23/01/2012
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Para el caso que el contratado deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provinciales Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme las normas reglamentarias pertinentes.

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ El contratado cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.

- ✓ Igualmente el contratado declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.

- ✓ El contratado se compromete a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, el servidor no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para el contratado estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales, por incumplimiento de las funciones del contratado, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales el servidor no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puestos o partidas o incentivos para la jubilación y. otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Es Fiel Copia del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

El contratado queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES:

El contratado se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a las retenciones del Impuesto a la Renta y el porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATADO:

Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, el servidor contratado señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección:

LA FLORESTA, CALLE RAFAEL LEON LARREA - QUITO
Número Telefónico: 072545234

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCION

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de enero del año dos mil doce.

Sra. MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
COORDINADORA TÉCNICA INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TORRES AZANZA BYRON MIGUEL
CONTRATADO
C.C 1103793372-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útil 6 compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Es Fiel Copia del Original

000017

DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO 127 FECHA 23/01/2012
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la señora **MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, COORDINADORA TECNICA INSTITUCIONAL,** delegada por el **Dr. DOMINGO PAREDES CASTILLO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,** conforme consta en los instrumentos habilitantes que se acompañan; y, por otra parte, por sus propios derechos el señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL** portador de la cédula de ciudadanía **Nº 110379872-2**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa. Para el cumplimiento de sus funciones, determinará su organización y ejecutará su presupuesto;

1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora y representante legal judicial y extrajudicial;

1.3.- Mediante Resolución No. 003-P-JDPC-CNE-2011 de 14 de diciembre del 2011, emitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se delegó a la Coordinadora Técnica Institucional, la suscripción de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y contratos de servicios personales, regidos por el Código de Trabajo.

1.4.- De conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios corresponde autorizar a la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este fin;

1.5.- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en el Consejo Nacional Electoral. de conformidad al informe técnico 02-DRH-CNE-2012 del 23 de enero del 2012, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se consolida los requerimientos de personal, de las diferentes unidades administrativas; se requiere contratar al señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, en calidad de **ASESOR 5**, que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.

1.6.- La existencia de los recursos presupuestarios para la presente contratación consta de la certificación No. 001-DF-CNE-2012 del 23 de enero del 2012 con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002 del vigente

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Es Fiel Copia del Original
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

presupuesto institucional del año 2012 suscrita por el Director Financiero y la Especialista Electoral Jefe del Área de Presupuesto del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios del señor **TORRES AZANZA BYRON MICHAEL**, para que preste sus servicios licitos y personales, en calidad de **ASESOR 5**, en la Dirección de fiscalización del Financiamiento Politico Electoral perteneciente a este Organismo, para que cumpla con las funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la respectiva oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del articulo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público el contratado tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida presupuestaria, y otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

TERCERA.- REMUNERACIÓN:

Se fija una remuneración mensual unificada de la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DOLARES, 00/100 (USD $ 2.112,00)**, al contratado se cancelará, el valor proporcional de los días laborados; con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002; del vigente presupuesto institucional del año 2012.

De ser el caso, la o el contratado tendrá derecho a percibir el beneficio de Viáticos por gastos de residencia, y demás beneficios de ley, siempre que acredite dicha condición.

De producirse modificaciones a la remuneración establecida, al grado y denominación de puestos, por los Organismos competentes, ésta se aplicará automáticamente sin la necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales, comprende entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2012**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratado cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 12h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Es Fiel Copia del Original

DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000022

Para el caso que el contratado deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provinciales Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme las normas reglamentarias pertinentes.

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ El contratado cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.

- ✓ Igualmente el contratado declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.

- ✓ El contratado se compromete a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, el servidor no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para el contratado estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por incumplimiento de las funciones del contratado, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales, el servidor no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o artículo, incentivos para la jubilación y, otras expresamente determinadas en la LOSCCA y en el Reglamento General

Es Fiel Copia del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000254

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

El contratado queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES:

El contratado se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a las retenciones del Impuesto a la Renta y el porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATADO:

Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, el servidor contratado señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección:

LA FLORESTA, CALLE RAFAEL LEON LARREA - QUITO
Número Telefónico: 072545234

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCION

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de enero del año dos mil doce.

Sra. MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
COORDINADORA TÉCNICA INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TORRES AZANZA BYRON MICHAEL
CONTRATADO
C.C 110379872-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Es Fiel Copia del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útil es compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

OFICIO No. 28096 DCI

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Sección: Dirección de Comunicación Institucional

Asunto: Certificación

Quito, 29 SEP 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Doctor
Byron Michael Torres Azanza
Ciudad

De mi consideración:

En atención a su pedido mediante comunicación de 15 de septiembre de 2016, certifico que:

El señor **Byron Michael Torres Azanza, obtuvo el Primer Lugar, Medalla de Oro**, por la participación en el Séptimo Concurso por la "Recuperación de Valores", efectuado en el marco de las Jornadas de Opinión y Participación, organizadas por la GTZ y la Contraloría General del Estado, en el año 2009.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad
Por el Contralor General del Estado

Dr. Luis Mino Morales
Secretario General de la Contraloría

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

0000227

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

000027

VII CONCURSO DE RECUPERACIÓN DE VALORES

La Contraloría General del Estado confiere
MEDALLA DE ORO al señor:

Byron Michael Torres Azanza

PRIMER LUGAR

En mérito a su valiosa y orientadora participación en el Séptimo Concurso por la Recuperación de Valores con el tema:
" Prevenir y Combatir la Corrupción"

Dado en la ciudad de Quito, en el despacho del Contralor General del Estado, a los cinco días del mes de enero de 2009

Ab. Carlos Pólit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Dra. María Cruz de Campozano
SUBCONTRALORA ADMINISTRATIVA

Lic. Nelson Montenegro
SECRETARIO GENERAL (e)

Dra. Miriam Garcés
DIR. ASUNTOS ÉTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dra. Janet Jaramillo
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CGE

Dra. Maribel Erazo
REPRESENTANTE LIDERES DE VALORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000229

000027

ESPACIO EN BLANCO

0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
" FUNDESIGI"

Tulcán, 29 de agosto de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICADO

La Fundación de Desarrollo Social Integral Sigifredo Ibarra "FUNDESIGI" certifica que Byron Michael Torres Azanza con cédula de ciudadanía Número 1103798722 lideró voluntariamente durante el mes de mayo y junio del 2014 el PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA PACHA MAMA; este proceso le permitió a nuestra asociación fortalecerse y entender a la naturaleza como sujeto de derechos, así como aportar a mejorar el cuidado del medio ambiente.

La iniciativa fue desarrollada con los miembros de la comunidad del cantón Tulcán.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Orlando Ibarra Sarmiento

PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL

FUNDESIGI

FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "FUNDESIGI" Fundación Sigifredo Ibarra

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000231

000027

ESPACIO EN BLANCO

0000002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

El Area de Matemática del Colegio "La Dolorosa"

CONCEDE EL PRESENTE

DIPLOMA DE HONOR

Al alumno BAYRON MICHAEL TORRES AZANZA

del 1er. curso, por haber participado en el Certamen de

MATEMATICA BASICA

en las fiestas patronales del Colegio, en el año lectivo 96 - 97

Loja, 24 de Abril de 1997.

Mons. Angel Rogelio Loaiza S.
RECTOR

Lcda. Zoila Castillo de L.
PRESIDENTA DEL AREA

COLEGIO DE "LA D..."
RECTORADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

0000233

000027

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000234

000027

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Of. No. 051-OPCI-UNL
Loja, 28 de enero del 2009

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Sr.
Byron Michael Torres Asanza,
EGRESADO DE LA CARRERA DE DERECHO DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA,
Ciudad.

De mi consideración:

Es singularmente grato dirigirme a usted en nombre del Sr. Dr. Gustavo Villacís Rivas, Mg. Sc., Rector de la Universidad Nacional de Loja, para exteriorizar la efusiva felicitación, al haber obtenido con sobra de méritos, el Primer Lugar en el **Séptimo Concurso anual por la recuperación de valores, bajo el tema: "PREVENIR Y COMBATIR",** organizado por la Contraloría General del Estado, llevado a cabo en la ciudad de Quito, con la participación de alrededor de 60 trabajos.

Sin duda alguna, constituye para la Alma Máter lojana, un gran orgullo académico, personal e institucional, digno ejemplo de imitar, ya que el trabajo por usted presentado con el tema: **"PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN",** será incluido en el tercer libro sobre valores, que será publicado en el presente año.

Sea propicia la ocasión para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración y estima personales, no sin antes destacar la importancia de su valioso aporte en el presente concurso nacional que año a año realiza la Contraloría General del Estado.

Atentamente,
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTÁ LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA

Dr. Ángel Benigno Cabrera A., Mg. Sc.,
VICERRECTOR ENC. DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Universidad Nacional de Loja
VICERRECTORADO

Teresa A.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000028

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

Loja, 6 de Agosto de 2009

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

FUNDACIÓN EQUIDAD DERECHO Y SOLIDARIDAD "FEDES"

CERTIFICACIÓN:

Por medio de la presente, hacemos constar que el señor Ab. **BYRON MICHAEL TORRES AZANZA,** con C.C. Nro. 110379872-2, trabajó prestando sus servicios como Secretario de nuestra Fundación, colaborando con la asistencia legal gratuita a los sectores marginados de la provincia, así como el de ejecutor de proyectos sociales en bien de la comunidad necesitada de Loja, en el periodo comprendido de octubre de 2005 a noviembre de 2008

Es todo cuanto certificamos en honor a la verdad y autorizamos al peticionario hacer del presente el uso legal que lo estime conveniente.

FUNDACION
EQUIDAD DERECHO Y SOLIDARIDAD
PRESIDENCIA

Dr. Paulo Arrobo Rodríguez

Presidente de la Fundación Equidad Derecho y Solidaridad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2018

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

0000237

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

Fundación Sigifredo Ibarra

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
" FUNDESIGI"

MIES Ministerio de Inclusión Económica y Social

Tulcán, 29 de agosto de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICADO

La Fundación de Desarrollo Social Integral Sigifredo Ibarra "FUNDESIGI" certifica que Byron Michael Torres Azanza con cédula de ciudadanía Número 1103798722 lideró voluntariamente durante el mes de enero y febrero del año 2015 el PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y FORTALECER EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES; este proceso le permitió posicionar su trabajo con la colectividad.

La iniciativa fue desarrollada con los miembros de la comunidad del cantón Tulcán.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Orlando Ibarra Sarmiento

PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL

FUNDESIGI

FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "FUNDESIGI" Fundación Sigifredo Ibarra

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000240

000027

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
" FUNDESIGI"

Tulcán, 29 de agosto de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO

La Fundación de Desarrollo Social Integral Sigifredo Ibarra "FUNDESIGI" certifica que Byron Michael Torres Azanza con cédula de ciudadanía Número 1103798722 lideró voluntariamente durante el mes de enero y febrero del año 2014 el PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; este proceso le permitió a nuestra asociación reducir los indices de violencia intrafamiliar existentes, generando un equilibrio y paz social en el sector

La iniciativa fue desarrollada con los miembros de la comunidad del cantón Tulcán.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "FUNDESIGI"

Sr. Orlando Ibarra Sarmiento

PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL

FUNDESIGI

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000241

Dirección: Av. San Francisco y Farcia Lorca – (Frente a Hospital Luis G. Davila. Telf.: (062)236748

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
" FUNDESIGI"

Tulcán, 29 de agosto de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICADO

La Fundación de Desarrollo Social Integral Sigifredo Ibarra "FUNDESIGI" certifica que Byron Michael Torres Azanza con cédula de ciudadanía Número 1103798722 lideró voluntariamente durante el mes de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2015 el PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN TULCÁN EN COMPETENCIAS EN DERECHOS; este proceso se desarrolló con el fin de fortalecer la estructura institucional y los derechos constitucionales consagrados.

La iniciativa fue desarrollada con los miembros de la comunidad del cantón Tulcán.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "FUNDESIGI"

Sr. Orlando Ibarra Sarmiento

PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL

FUNDESIGI

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

Fundación Sigifredo Ibarra

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
" FUNDESIGI"

MIES Ministerio de Inclusión Económica y Social

Tulcán, 29 de agosto de 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICADO

La Fundación de Desarrollo Social Integral Sigifredo Ibarra "FUNDESIGI" certifica que Byron Michael Torres Azanza con cédula de ciudadanía Número 1103798722 lideró voluntariamente durante el mes de JULIO del año 2015 LA INICIATIVA CIUDADANA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESIONES Y SU PARTICIPACIÓN A TRAVES DE LA SENSIBILZIACIÓN DE SUS MIEMBROS; este proceso le permitió a nuestra asociación fortalecerse en términos de organización social y comprender el cotexto de la inturculturalidad y plurinacionalidad en la nueva Constitución de la República del Ecuador de 2008.

La iniciativa fue desarrollada con los miembros de la comunidad del cantón Tulcán.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "FUNDESIGI" Fundación Sigifredo Ibarra

Sr. Orlando Ibarra Sarmiento

PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL

FUNDESIGI

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000243

000027

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA "FUNDESIGI"

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y PERSONERÍA JURÍDICA

Art. 1.- Constituyese la Fundación de Desarrollo Social Integral Sigifredo Ibarra "FUNDESIGI" domiciliada en la parroquia Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, República del Ecuador, teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y el presente Estatuto.

Art. 2.- La Fundación tendrá una duración de tiempo indefinida y su liquidación y extinción se realizará únicamente por voluntad de sus miembros o por causas legales establecidas.

Art. 3.- Se constituye como una persona jurídica de Derecho privado sin fines de lucro como estipulan el Código Civil del Título XXX del libro Primero Vigente.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines de la Fundación queda prohibido de intervenir en ningún acto colectivo de orden político o religioso.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

Art. 5.- La Fundación se propone los siguientes fines y objetivos.

a. Fomentar la producción dentro de los parámetros de calidad de las diferentes actividades productivas y otros.

b. Buscar el apoyo técnico y científico de profesionales altamente capacitados.

c. Lograr asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas de programas de desarrollo que fortalezcan a la fundación.

d. La Fundación tiene como objetivo prioritario buscar el desarrollo integral de las personas, transmitir el intercambio de conocimientos laborales, sociales, culturales y deportivos, entre asociados, instituciones y comunidades.

e. Mantener la solidaridad humanitaria entre sus asociados, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la fundación y fuera de ella.

f. La finalidad de la fundación es generar fuentes de trabajo, para coadyuvar con elevar el nivel de vida de los asociados en base a la acción conjunta de todos.

g. Ejecutar proyectos de desarrollo socio económico, abalizado por entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales.

h. Procurar el desarrollo socio-económico y su participación activa en la vida del país mediante nuestras propias propuestas.

i. Canalizar con el Ministerio de Inclusión Económica y Social obras viables en el ámbito social, para mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FACCINI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000248

j. Capacitar a los asociados mediante cursos y asesoramiento por medio del Ministerio de Inclusión Económica y Social y otras instituciones.

k. Cumplir con los objetivos y finalidades legales permitidas por la ley y la Constitución Política del Estado Ecuatoriano.

l. Adquirir tierras por medios legales o posesión ancestral, en caso de tierras sub-utilizadas para producción y conservación comunitaria.

m. Organizar, mantener y apoyar servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los asociados, cuando ocurren circunstancias emergentes.

n. Mantener a través de mingas las obras de infraestructura de la comunidad y los servicios comunitarios con la participación de todos los integrantes de la comunidad.

o. Vigilar para que los establecimientos educativos de la comunidad cumplan con las garantías necesarias que se necesitan para el proceso adecuado de enseñanza aprendizaje de los niños y adultos.

p. Establecer medidas necesarias para que las viviendas comunitarias se construyan sujetándose a las normas establecidas por las entidades competentes.

q. Respaldar procesos de justicia comunitaria ajustados a la ley, de acuerdo a las costumbres ancestrales, para mantener el orden, respeto y la disciplina de los asociados.

r. Conseguir becas para mejorar el nivel educativo de los miembros comunitarios, con prioridad a los niños y especialmente a las mujeres.

s. Tener todos los beneficios que otorga el estado ecuatoriano particularmente los provenientes del Seguro Social Campesino.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA FUNDACIÓN

Art. 6.- El patrimonio de la Fundación estará por:

a. Las edificaciones, los terrenos, la maquinaria, los equipos y todo material en beneficio de la Fundación.

b. Las utilidades destinadas a inversiones de capital y las reservas del capital.

c. Legados o donaciones que faculten a favor de la Fundación.

d. Los aportes personales de los socios, serán entregados a la caja de ahorro de la Fundación y registrados en su contabilidad.

e. Las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la Asamblea General.

f. Las asignaciones que el estado u otras instituciones privadas o públicas que entreguen a la Fundación.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DR. ROLANDO FALCONI MOLINA QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

g. Las otras cantidades que le correspondan por cualquier concepto

CAPÍTULO IV

DE LOS SOCIOS

Art.7.- Son socios o socias las personas que suscribieron el Acta Constitutiva y los que posteriormente fueren aceptados por la Asamblea General.

Art. 8.- Los socios o socias son plenos y honorarios:

a. Son socios o socias los o las fundadores y los que ingresen posteriormente previo el cumplimiento de los requisitos que establezca la Asamblea General.

b. Son socios o socias honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiera dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la Fundación.

Art. 9. Para ser socio se requiere:

a. Tener por lo menos dieciocho años de edad.
b. Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía.
c. No haber sido expulsado de ninguna otra fundación
d. Ser habitante de la comunidad.
e. Gozar de buena aceptación y crédito.
f. Pagar la cuota de ingreso que señale la Asamblea General, la que no será reembolsable.

Art. 10.- Son derechos de los socios:

a. Intervenir en la deliberación de la Asamblea General con voz y voto

b. Participar en eventos, reuniones de trabajo que la Fundación promueva;

c. Elegir y ser elegidos para los cargos del directorio de comisiones especiales, derechos que les asiste si se encuentran al día con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

d. Solicitar información debidamente justificada de la gestión económica y social de la Fundación;

e. Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio, proyectos y sugerencias para la mejor marcha de la Fundación;

f. Ser copropietario de los bienes muebles e inmuebles que tenga la Fundación;

g. Tener acceso a capacitación, asistencia técnica trasferencia de tecnología, comercializar sus productos a nivel provincial, nacional e internacional y más servicios que se crearen en beneficio de sus integrantes.

h. Formular cualquier petición o reclamo de sus derechos ante el directorio o ante la Asamblea General.

i. Solicitar las reformas al estatuto en vigencia.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO PAZMIÑO MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

j. Obtener información de los organismos de la fundación incluso sobre la gestión económica.

k. Presentar al Presidente al directorio o la Asamblea General sugerencias que se creyeren de interés para la fundación.

l. Demandar ante los organismos directivos de la fundación el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias., y solicitar sanciones para cualquier socio que perjudiquen a la misma. Este pedido se hará con el respaldo de por lo menos los dos tercios de los votos de los socios y con documentos que justifiquen la sanción.

Art. 11.- Son obligaciones de los socios:

a. Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, sus reglamentos y con las resoluciones de la Asamblea General y del directorio.
b. Desempeñar eficientemente el cargo para el cual haya sido designado a través de un proceso de elecciones.
c. Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias.
d. Participar personalmente en el sufragio directo en las elecciones de dignidades de la fundación.
e. Aceptar disciplinadamente el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General impusiere a sus asociados.
f. Aceptar y cumplir las sanciones que se les impusiere.
g. Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos de la Fundación, fomentando, el espíritu de comprensión y solidaridad entre sus socios;

Art. 12.- La calidad de socio se pierde:

a. Por retiro voluntario aceptado por la Asamblea General.

b. Por renuncia presentada por escrito

c. Por haberse cambiado a otra fundación con características similares

d. Por muerte. Sin embargo, en caso de que exista la voluntad del cónyuge o de un hijo mayor de edad que en representación de los hijos menores quiera seguir en la Fundación, se efectuará la sustitución del socio.

e. Por expulsión decidida por la Asamblea General

En la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social se deberá mantener actualizado el registro de los socios.

Art.13.- La persona que deseare ingresar como socio activo se dirigirá por escrito al presidente de la Fundación previa la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.

Art. 14.- Para la liquidación de lo que le corresponde a un socio se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Se tendrá en cuenta el balance inmediato anterior a la fecha de separación del socio. De los conceptos de activos y de utilidades se establece lo que le corresponde en forma proporcional.

0000253

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

b. Se realizará un cálculo de todo lo que el socio adeude a la Fundación por: créditos personales, multas pendientes, cuotas no pagadas, daños ocasionados en bienes a cargo del socio. Todo este valor se restará del valor resultado del literal anterior.

c. El socio tendrá un plazo de ocho días para apelar o justificar cualquier reclamo.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

Art. 15.- Los organismos Administrativos de la Fundación son los siguientes:

a. La Asamblea General; y,

b. El Directorio.

Art. 16.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Fundación y la integran todos los socios en goce de sus derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos y será convocada y presidida por el/la Presidente/ta.

Art. 17.- La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria. Las Asamblea General Ordinaria, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero, previa convocatoria, realizada con dos días de anticipación. Las Asambleas extraordinarias se realizarán en cualquier momento cuando el caso así lo amerite, previa convocatoria del Directorio o por solicitud de la de la mitad más uno de los socios.

Art. 18.- La Asamblea se instalará legalmente con la mitad más uno de los socios en primera convocatoria, y en segunda se instalará con los socios presentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 19.- Las resoluciones de la Asamblea General, serán obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes a la Asamblea.

Art. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a. La Asamblea General es la máxima autoridad de la fundación integrada por sus socios activos.
b. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento y resoluciones.
c. Elegir y remover según estatuto y reglamentos a los miembros del directorio y de las comisiones especiales.
d. Reformar el estatuto, el que será discutido y aprobado en dos sesiones diferentes y luego sometido a la aprobación oficial.
e. Velar por cumplimiento de los objetivos de la fundación y fijar políticas generales de estado.
f. Adoptar resoluciones, acuerdos y más disposiciones que convengan a la nueva marcha de la fundación, siempre que no se opongan al presente estatuto.
g. Fijar y modificar las cuotas de afiliación mensuales ordinarias y extraordinarias.
h. Dictar los reglamentos internos que se requieran.
i. Considerar las renuncias de los miembros del directorio y de las comisiones especiales aceptándolas o negándolas.
j. Conocer y aprobar los informes mensuales así como el balance económico semestral y otros que la marcha de la fundación presentaren los miembros del directorio y de las comisiones especiales.
k. Aprobar el informe de labores anuales

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DR. ROLANDO FALCONI MOLINA QUITO - ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
0000255

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

l. Ordenar la liquidación o la ampliación de cualquiera de los servicios que se hubieren creado para los socios. Interpretar los estatutos en caso de oscuridad y resolver las cuestiones no previstas en ellos.
m. Aprobar la compra venta de bienes muebles e inmuebles de la fundación así como la constitución de gravamen sobre los mismos.
n. Las resoluciones, acuerdos y decisiones de la Asamblea General son de carácter obligatorio para todos los socios.
o. Evaluar los trabajos realizados de acuerdo a los fines propuestos por la Fundación;
p. Ratificar la separación o expulsión de los socios, así como su reingreso según el caso;
q. Resolver los conflictos y reclamos con medidas prácticas y concretas de conformidad con los Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 21.- El Directorio es el órgano ejecutivo de la Fundación y tiene la responsabilidad de planificar, organizar y dirigir la administración de la Fundación.

Art. 22.- El Directorio estará integrado por:

a. Presidente;
b. Vicepresidente;
c. Secretario;
d. Tesorero;

El Directorio deberá inscribirse en la Dirección Provincial del MIES.

Art. 23.- El Directorio se reunirá de forma extraordinaria cuando el caso así lo amerite. El quórum será la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones serán por simple mayoría de votos.

Art. 24.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por igual periodo.

Art. 25.- Son atribuciones del Directorio:

a. Organizar la administración de la Fundación
b. Estudiar y proponer la reforma de Estatutos y Reglamentos para su aprobación en Asamblea General
c. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General;
d. Formular el reglamento interno de la fundación y los que se requiera para el funcionamiento de la fundación que será considerados y aprobados por la asamblea general.
e. Formular un Plan y presupuesto de actividades anual.
f. Autorizar la suscripción de contratos con instituciones nacionales e internacionales tendientes a la búsqueda de financiamiento para el cumplimiento de los fines de la fundación.
g. Elaborar un reglamento interno sometido a la aprobación por asamblea.
h. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones que emane la asamblea general.
i. Someter trimestralmente y al final del período de sus labores un informe detallado de las actividades de la fundación puesto en consideración y sujeto a la aprobación en asamblea general
j. Orientar las actividades de la fundación para procurar por todos los medios los logros de los fines.
k. Orientar y súper vigilar el movimiento económico y administrativo de la fundación.
l. Autorizar gastos hasta cuarenta dólares.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000253

m. Considerar las solicitudes de ingreso, así como las renuncias que fueren presentadas y llevarlas a conocimiento y resolución de la asamblea general.
n. Imponer multas y sanciones (que no sea la expulsión o suspensión temporal o la exclusión) contempladas en el estatuto y el reglamento interno.
o. Nombrar las comisiones que se requieran;

Art. 26.- Para ser miembro del Directorio se requiere:

a. Haber pertenecido a la Fundación por lo menos seis meses antes de la elección;

b. Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones para con la Fundación;

c. No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los miembros;

d. Ser mayor de 18 años;

Art. 27.- Los dirigentes cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

a. Cuando sean legalmente reemplazados mediante elección y la posesión del nuevo Directorio;

b. Será declarado vacante el cargo cuando los dirigentes faltaren sin causa justificada a cinco sesiones alternadas o a tres sesiones seguidas durante el período para el cual fue electo; y,

c. Por no respetar los Estatutos y Reglamentos.

Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a. El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la fundación.
b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamento interno y disposiciones de la asamblea general y del directorio.
c. Convocar a sesiones de la asamblea general y de directorio y de presidir las mismas.
d. Solicitar informes y reportes al directorio y comisiones.
e. Suscribir las actas y demás correspondencias de la fundación conjuntamente con el secretario.
f. Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Fundación, autorizar pagos, revisar vales e intervenir en todo cuanto se refiere con la administración de los fondos de la Fundación
g. Autorizar con su firma la ejecución de obras señaladas en el programa, así como los gastos e inversiones económicas que no excedieren de dos salarios mínimos vitales vigentes a la fecha. Para inversiones mayores requerirá de la aprobación del directorio, de la asamblea general, según sus casos.
h. Cuidar que se cobre a tiempo las cuotas y demás valores por recaudarse y se depositen en la cuenta de la fundación.
i. Presentar informes trimestrales y anuales de las actividades a la asamblea general.
j. Encargar la Presidencia por escrito al vicepresidente en caso de falta, ausencia temporal o calamidad doméstica

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DR. ROLANDO FALCONI MOLINA QUITO - ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000260

k. Abrir conjuntamente con el tesorero cuentas corrientes y/o de ahorros, cuyo dinero solo podrá movilizarse con la firma conjunta de los dos.
l. Obtener el RUC de la Fundación y remitir una copia a la Dirección Provincial del MIES;
m. Tomar decisiones en los casos de extrema urgencia, debiendo de ello informar en las sesiones del Directorio.

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

a. Asistir cumplidamente a las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General;
b. Sustituir al presidente y efectuar sus funciones en caso de ausencia temporal o calamidad doméstica. En caso de muerte del Presidente asumirá las funciones hasta que la asamblea general designe el titular.
c. Ayudar en la administración de la fundación en todo cuanto le compete al vicepresidente.
d. Contribuir y colaborar en todas las actividades establecidas en la planificación y ejecución de las mismas.
e. Fomentar la disciplina en el directorio y asamblea general.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

a. Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial;
b. Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno de la Fundación;
c. Convocar a las sesiones de la Asamblea y del Directorio, previo aviso del Presidente;
d. Expedir, previa orden del Presidente, los certificados que se soliciten;
e. Llevar con diligencia el libro de actas, así como el archivo de la Fundación;
f. Organizar y llevar el libro de registro de socios;
g. Conferir copias certificadas previa la autorización del Presidente de los documentos de la fundación;
h. Actuar y de dar fe a todos los asuntos relacionados al archivo de la fundación;
i. Las demás que señale el reglamento interno, el directorio o presidente;
j. Las demás inherentes a su cargo.

Art. 31.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la fundación.
b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la fundación por cualquier concepto, otorgado por los correspondientes recibos y depositar dichos valores en una cuenta bancaria.
c. Presentar un balance económico anual en asamblea general.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000262

d. Presentar al directorio informes trimestrales sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales de deudores morosos de la fundación. Al final de su período presentará el informe ante la asamblea general.
e. Cuidar los dineros y más bienes de la fundación y bajo sus responsabilidad personal y económica sin la asamblea general y el directorio lo resuelve rendirá una fianza personal o hipotecaria.
f. Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los muebles, equipos, etc., de la fundación.
g. Pagar las deudas de la fundación. Cuando se utilicen cheques deberá suscribirlos con el presidente.
h. Efectuar los egresos e inversiones autorizados por la asamblea general, por el directorio o por su Presidente según el monto de los mismos.
i. Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la directiva, cuando el caso así lo requiera o por orden de la Asamblea;
j. Registrar y firmar con el Presidente, en todas las cuentas bancarias y para efectos de movilización de fondos; y,
k. Recibir el inventario de herramientas y entregar correctamente al nuevo encargado;

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 32.- Son acreedores a sanciones los socios morosos, los que sin causa justificada faltaren a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Si la falta cometida es grave y comprobada dará lugar a que se considere la expulsión.

Art. 33.- Los socios que incumplieren con las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias se harán acreedores, según el caso y la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

a. Amonestación;

b. Multas;

c. Suspensión temporal de los derechos ; y,

d. Expulsión definitiva

Artículo 34.- La amonestación y multas serán impuestas por el directorio.

Artículo 35.- La suspensión temporal y la expulsión definitiva serán impuestas por la asamblea general previo informe del directorio.

Artículo 36.- Los socios deberán ser sancionados por:

a. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo o trabajo asignado por la asamblea general, por el directorio o por el Presidente.
b. Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendada.
c. Por proporcionar, propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la fundación.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

d. Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y reuniones que se realicen en la fundación.
e. Por falta de palabra y obra a los miembros de la fundación.
f. Por provocar y cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida de la fundación.
g. Por destruir y obstaculizar la utilización de los servicios de la fundación
h. Por no participar con diligencia y oportunidad en las reuniones, trabajos promovidos por la directiva encaminados al mejoramiento y superación de la fundación de sus miembros.
i. Por morosidad en el pago de las multas, cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el directorio.
j. Por no concurrir injustificadamente a las elecciones del directorio.

Artículo 37.- La suspensión de los derechos del socio no podrá ser menor de un mes y no más de seis meses. Durante el tiempo de suspensión, el socio está obligado al pago de cuotas ordinarias, extraordinarias y al cumplimiento de otras labores y deberes, pero no tendrá derecho a los beneficios.

Articulo 38.- Los socios serán sancionados con la expulsión de la fundación por reincidencia en el cometimiento de las faltas detalladas en el artículo 36 del presente estatuto y perderá todos sus derechos en la fundación.

Artículo 39.- Para establecer la sanción es indispensable que el directorio o tres de sus miembros presenten por escrito ante el mismo directorio o la asamblea general, según los casos con la firma de responsabilidad del hecho o hechos motivos de sanción. Al acusado se lo citará al seno del directorio o de la asamblea general a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa. De no concurrir el acusado, se lo citará una segunda vez y de no comparecer la asamblea general o el directorio tomará la resolución correspondiente.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 40.- LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA, podrá disolverse por disminuir sus socios a menos de ocho, por no cumplir sus fines o por una de las causas determinadas por la ley sin embargo podrá disolverse por comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u Organismos de Control y Regulación

La disolución deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del MIES para su aprobación.

Articulo 41.- Una vez disuelta la Fundación, los bienes pasarán a una institución de servicio social que determine la última asamblea general

Articulo 42.- La evaluación y control de la FUNDACIÓN **DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA,** realizara el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la verificación de documentos, el cumplimientos de los fines, el registro de la directiva, la lista de socios que la conforman , para cuyo objeto la Corporación está obligada a proporcionar a los funcionarios competentes las actas de las asambleas, informes económicos, informes de auditoría, y memorias aprobadas que se refieran a sus actividades

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES:

Articulo 43.-. El presente Estatuto podrá ser reformado con la aprobación del Directorio y de la Asamblea General convocada expresamente para el efecto después de por lo menos dos años de vigencia.

Articulo 44.- Las generalidades existentes en los Estatutos, serán especificadas en el Reglamento Interno.

Articulo 45.- Los conflictos internos deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Articulo. 46.- El presente estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el ministerio de ramo y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de las organizaciones en asamblea general que será convocada por el Presidente, en la cual se designará a los directivos oficiales.

Esta asamblea general tendrá lugar dentro de los primeros treinta días de conferida la vida jurídica. Si no lo hiciera, la tercera parte de los socios podrá pedir que la convoque al Director Provincial del Ministerio del Ramo o su delegado.

CERTIFICACIÓN: Certifico que los presentes Estatutos, fueron leídos, discutidos y aprobados en sesiones de Asamblea General realizadas los días: 27 de noviembre, 03 de diciembre y 12 de diciembre del 2012.

Sr. Orlando Sigifredo Ibarra
PRESIDENTE

Sr Diego Roberto Ibarra
SECRETARIO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 11 foja/s útil 9 compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 04 OCT 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000268

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

000027

Dirección Provincial del Carchi

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Nro. 924

ING. EDUARDO RUBIO CHAMORRO
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

C O N S I D E R A N D O:

QUE, de conformidad con lo prescrito en el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

QUE, según el artículo 567 del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

QUE, mediante decreto ejecutivo # 580, del 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial N. 158 del 29 de agosto del 2007, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva y, crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Secretaría de Estado que asume las facultades legales, reglamentarias y el cumplimiento de las funciones, atribuciones, responsabilidades y competencias asignadas al Ministerio de Bienestar Social, conforme consta en el Art. 5 del citado instrumento legal.

QUE, De conformidad con Art. 46: Atribuciones y Responsabilidades de las Direcciones Provinciales.- Literal o, del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N. 130 de 8 de abril del 2011, es atribución de los señores Directores Provinciales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro de su jurisdicción.

QUE, LA FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA "FUNDESIGI", con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, ha presentado la documentación para que se apruebe su Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en los Art. 3 y 4 del Decreto Ejecutivo 3054 del 30 de Agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de Septiembre de 2002.

QUE, mediante oficio N. 715 - MIES – C de 14 de enero del 2013, el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social del Carchi, emite **INFORME FAVORABLE** a fin de que LA FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA "FUNDESIGI", con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del Carchi, alcance su personalidad jurídica.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000270

NOTARIA VIGESIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

En ejercicio de las facultades que se halla investido.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica a LA FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA "FUNDESIGI", con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del Carchi.- CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: PRIMERA.- Suprímanse los literales l), p) y s) Art. 5.- SEGUNDA.- Al final del Art. 45, añádase: y en Asamblea General.

Art.2.- Registrar en calidad de socios(as) fundadores(as) a las siguientes personas:

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	C. CIUDADANIA
1	ORLANDO IBARRA SARMIENTO	0400972659
2	SANDRO IBARRA SARMIENTO	0401064166
3	DIEGO IBARRA SARMIENTO	0401064258
4	JUAN IBARRA SARMIENTO	0401064274
5	ILIA SARMIENTO CARVAJAL	0400475075

Art. 3.- Disponer que LA FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA "FUNDESIGI", con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, del Carchi, dentro de los quince días posteriores a la emisión del Presente Acuerdo, notifique la elección de la Directiva a la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social; y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatuarias, de las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Una vez suscrito el Acuerdo Ministerial de aprobación de LA FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA "FUNDESIGI", con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del Carchi, deberá obtener el Registro Único para las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante la Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana conforme establece el Art. 29 del Decreto Ejecutivo 982 publicado en el Registro Oficial 311 del 8 de Abril del 2008.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Art. 5.- Reconocer a la Asamblea General de LA FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA "FUNDESIGI", con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del Carchi, como la máxima Autoridad y organismo para resolver los problemas internos.

Art. 6.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas o financieras en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres y para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "FUNDESIGI"

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

000027

Dirección Provincial del Carchi

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

Art. 7.- La solución de los conflictos que se presenten al interior de la organización y de estas con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial N0. 145 de Septiembre 4 de 1997.

Dado en la ciudad de Tulcán, a los 14 días del mes de enero del 2013.

ING. EDUARDO RUBIO CHAMORRO
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útil 2 compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "FUNDESIGI"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

www.carchi@mies.gob.ec
Ayacucho y Sucre – Edif. IESS – 3er Piso
Carchi - Ecuador
2960 -100 / 2960791

Juntos por el Buen Vivir

Bicentenario
Vive la independencia

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Construyendo juntos una vida de oportunidades

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Tulcán, 4 de marzo del 2015

Of. No.013– MIES-C

Sr.

ORLANDO IBARRA

PRESIDENTE DE LA FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA" FUNDESIGI"

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n de 3 de marzo del 2015, participando la nómina de la Directiva DE LA FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA" FUNDESIGI", con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, designada legalmente en la Asamblea realizada el 5 de enero del 2015, para el periodo 2015 – 2017, le expreso que por cumplidos los requisitos legales, se ha procedido a registrar las siguientes dignidades conformadas por:

PRESIDENTE/A:	ORLANDO IBARRA
VICEPRESIDENTE/A:	SANDRO IBARRA
SECRETARIA/O:	DIEGO IBARRA
TESORERO/A:	ILIA SARMIENTO.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente:

DIRECCIÓN GENERAL CARCHI

CARLOS I. NAVISOY JIMENEZ

DIRECTOR PROVINCIAL MIES – CARCHI

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 1 foja útil 05 compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "FUNDESIGI"

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

000027

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 040097265-9
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA SARMIENTO ORLANDO SIGIFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Ipiales (Narino)
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V2343V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IBARRA ENRIQUEZ GRABANTE SIGIFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARMIENTO ILIA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-11
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

017 - 0200
NÚMERO DE CERTIFICADO
0400972659
CÉDULA
IBARRA SARMIENTO ORLANDO SIGIFREDO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000277

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000027

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA QUITO - ECUADOR DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NUMERO RUC:	**0491512997001**
RAZON SOCIAL:	**FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIGIFREDO IBARRA FUNDESIGI**
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	IBARRA SARMIENTO ORLANDO SIGIFREDO
CONTADOR:	VILLOTA MALTE LOURDES ZORAIDA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	31/01/2013	**FEC. CONSTITUCION:**	14/01/2013
FEC. INSCRIPCION:	31/01/2013	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. SAN FRANCISCO Intersección: VIA A LA PLAYA Referencia ubicación: DIAGONAL AL HOSPITAL LUIS G DAVILA Telefono Domicilio: 062236748 Celular: 098842199

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ CARCHI	**CERRADOS:**	0

SRI DIRECCIÓN REGIONAL NORTE PROVINCIA DEL CARCHI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

Usuario: JJPP191212 **Lugar de emisión:** TULCAN/AV. CORAL Y **Fecha y hora:** 31/01/2013 10:09:49

0000275

SRI.gob.ec

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 04 OCT. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

000027

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

ESPACIO EN BLANCO

0000230

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL